



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD

“CULTURA TRIBUTARIA E INFLUENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE INFRACCIONES MAS FRECUENTES DEL CODIGO TRIBUTARIO POR LOS CONTRIBUYENTES RÉGIMEN GENERAL SUNAT CAJAMARCA 2015”

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Autores:

Júver Edgar Marín Bolaños

Miguel Trauco Huamán

Asesor:

Lic. Raúl Adalberto Coba Linares

Cajamarca – Perú

2016

APROBACIÓN DE LA TESIS

El asesor y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por los Bachilleres **Júver Edgar Marín Bolaños, Miguel Trauco Huamán**, denominada:

**“CULTURA TRIBUTARIA E INFLUENCIA EN LA
DISMINUCIÓN DE INFRACCIONES MAS
FRECUENTES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO POR
LOS CONTRIBUYENTES RÉGIMEN GENERAL,
SUNAT CAJAMARCA 2015”**

C.P.C. Raúl Adalberto Coba Linares
ASESOR

C.P.C.C. Fernando Sánchez Vigo
**JURADO
PRESIDENTE**

C.P.C.C. Lenin Rodríguez Castillo
JURADO

C.P.C.C. Pedro Daniel Arias Silva
JURADO

DEDICATORIA

A:

Dios, porque es Él quien hizo posible nuestra existencia, iluminando nuestras mentes para que podamos haber tenido la oportunidad de aprender, culminar nuestra carrera profesional, desarrollar y concluir este trabajo de investigación.

Nuestros padres, esposas e hijos (as), por el ánimo moral brindado y apoyo incondicional, para culminar nuestros estudios universitarios y que hoy se regocijan en este éxito alcanzado.

AGRADECIMIENTO

Nuestro sincero agradecimiento a la Universidad Privada del Norte – UPN de Cajamarca, a todos los Docentes de la Facultad de Contabilidad y Finanzas por habernos dado la oportunidad de prepararnos académicamente con el nivel que exigen los continuos cambios de nuestra sociedad actual.

A nuestro Asesor de tesis profesor C.P.C. Raúl Adalberto Coba Linares por su asesoría y colaboración para culminar con éxito nuestro trabajo de investigación con fines de graduación profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DE LA TESIS	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT	xiii
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	14
1.1. Realidad problemática.....	14
1.2. Formulación del problema	16
1.2.1. Problema general	16
1.2.2. Problema específico	16
1.3. Justificación	17
1.4. Limitaciones	18
1.5. Objetivos	18
1.5.1. Objetivo general	18
1.5.2. Objetivos específicos	18
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes	20
2.1.1. Internacionales	20
2.1.2. Nacionales.....	21
2.1.3. Locales	24

2.2. Bases Teóricas	25
2.2.1. Tributos.....	25
2.2.1.1. Componentes del tributo	25
2.2.1.2. Funciones del tributo	26
2.2.1.3. Clasificación de los tributos.....	27
2.2.2. Regímenes tributarios	31
2.2.3. Obligación tributaria	36
2.2.4. Contribuyentes	37
2.2.5. Administración Tributaria	44
2.2.6. Recaudación tributaria en el Perú.....	70
2.2.7. Infracciones Tributarias	76
2.2.8. Infracciones más frecuentes al Código Tributario del Régimen General	81
2.2.8.1. Infracciones tributarias relacionadas al artículo 174° del Código Tributario....	82
2.2.8.2. Infracciones tributarias relacionadas al artículo 175° del Código Tributario....	84
2.2.8.3. Infracciones tributarias relacionadas al artículo 176° del Código Tributario....	86
2.2.8.4. Infracciones tributarias relacionadas al artículo 178° del Código Tributario....	88
2.2.9. Derecho Tributario.....	89
2.2.10. Cultura tributaria	91
2.2.11. Conciencia Tributaria	99
2.3. Definción de términos básicos.....	103
CAPÍTULO 3. HIPÓTESIS.....	111
3.1. Formulación de la hipótesis.....	111
3.2. Variables	111
3.3. Operacionalización de variables.....	112
CAPÍTULO 4. MATERIAL Y MÉTODOS	113
4.1. Tipo de diseño de la investigación.....	113

4.2. Material	114
4.2.1. Unidad de estudio	114
4.2.2. Población	114
4.2.3. Muestra	115
4.3. Métodos	116
4.3.1. Técnicas de recolección y análisis de datos	116
4.3.2. Procedimientos	117
CAPÍTULO 5. DESARROLLO	118
CAPÍTULO 6. RESULTADOS.....	125
6.1. Análisis e interpretación de resultados	125
CAPÍTULO 7. DISCUSIÓN.....	147
CONCLUSIONES	151
RECOMENDACIONES.....	153
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	155
ANEXOS.....	157

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 01: Tributos a pagar en el Régimen Único Simplificado (RUS).....	32
TABLA N° 02: Ingresos tributarios internos recaudados por la SUNAT Cajamarca.....	73
TABLA N° 03: Composición de los ingresos internos de la SUNAT Cajamarca	74
TABLA N° 04: Composición del impuesto a la renta de la SUNAT Cajamarca.....	75
TABLA N° 05: Escalas del impuesto a la renta quinta categoría	79
TABLA N° 06: Infracciones relacionadas al art. 174° del Código Tributario	84
TABLA N° 07: Infracciones relacionadas al art. 175° del Código Tributario	86
TABLA N° 08: Infracciones relacionadas al art. 176° del Código Tributario	87
TABLA N° 09: Infracciones relacionadas al art. 178° del Código Tributario	89
TABLA N° 10: Número de contribuyentes registrados años 2013, 2014 y 2015.....	114
TABLA N° 11: Tipo de persona que representa el contribuyente	125
TABLA N° 12: Actividades económicas de los contribuyentes	126
TABLA N° 13: Niveles de porcentaje de los impuestos actuales.....	127
TABLA N° 14: Información y capacitación en temas tributarios.....	128
TABLA N° 15: La SUNAT y su trato a los contribuyentes	130
TABLA N° 16: Fiscalización de la SUNAT	131
TABLA N° 17: Tipos de sanciones tributarias aplicadas	132
TABLA N° 18: Infracciones cometidas.....	133
TABLA N° 19: Niveles de la sanción impuesta.....	135
TABLA N° 20: Acciones de la SUNAT para incrementar la recaudación fiscal	136
TABLA N° 21: Actividades del Estado para lograr una cultura tributaria	137
TABLA N° 22: Razones para pagar impuestos	139
TABLA N° 23: Voluntad para pagar impuestos	140
TABLA N° 24: Motivos para no pagar impuestos	141

TABLA N° 25: Incentivos por ser buen contribuyente	143
TABLA N° 26: Infracciones relacionadas al art. 176° del Código Tributario	144
TABLA N° 27: Infracciones relacionadas al art. 178° del Código Tributario	145

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 01: Ingresos tributarios del gobierno central.....	71
GRÁFICO N° 02: Ingresos tributarios internos de la SUNAT.....	74
GRÁFICO N° 03: Composición del impuesto a la renta de la SUNAT	75
GRÁFICO N° 04: ¿Qué tipo de persona representa su empresa?	125
GRÁFICO N° 05: Actividad económica a que se dedica la empresa	126
GRÁFICO N° 06: Porcentajes actuales de los impuestos	127
GRÁFICO N° 07: Información y/o capacitación brindado por la SUNAT	129
GRÁFICO N° 08: SUNAT y su trato a las personas naturales y jurídicas	130
GRÁFICO N° 09: Fiscalización y sanción ante una verificación de cumplimiento de obligaciones formales	131
GRÁFICO N° 10: ¿Qué tipo de sanción se le aplicó?	132
GRÁFICO N° 11: ¿Cuál fue la infracción motivo de la sanción aplicada?	134
GRÁFICO N° 12: Niveles de la sanción impuesta	135
GRÁFICO N° 13: Acciones de la SUNAT para incrementar la recaudación de impuestos	136
GRÁFICO N° 14: Actividades que el Estado debe desarrollar para un buen nivel de cultura tributaria en los ciudadanos peruanos	138
GRÁFICO N° 15: ¿Conoce usted porqué es importante pagar impuestos? ..	139
GRÁFICO N° 16: ¿Paga usted impuestos sin ser presionado por la SUNAT	140
GRÁFICO N° 17: Motivo de no pagar impuestos	142
GRÁFICO N° 18: ¿Alguna vez recibió de SUNAT algún incentivo por ser buen contribuyente	143
GRÁFICO N° 19: Infracciones del art. 176° del Código Tributario.....	144
GRÁFICO N° 20: Infracciones del art. 178° del Código Tributario.....	146

RESUMEN

El desarrollo de la presente investigación tiene como **objetivo general**, determinar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General, de la Administración Tributaria en el distrito de Cajamarca, y su influencia en la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, periodo 2015, para proponer estrategias de mejora; y, como **objetivos específicos**, describir el nivel actual de cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General, renta tercera categoría del ámbito de la SUNAT del distrito Cajamarca, periodo 2015. Identificar y analizar las infracciones más frecuentes del Código Tributario en que incurren los contribuyentes del Régimen General del impuesto a la renta, periodo 2015. Establecer la relación entre cultura tributaria y eficacia de la Administración Tributaria para la disminución de las infracciones tributarias más comunes del Código Tributario, Régimen General del impuesto a la renta, periodo 2015 y, proponer alternativas para fomentar la cultura tributaria y la eficacia de la Administración Tributaria en la disminución de las infracciones de los contribuyentes del Régimen General, impuesto a la renta, periodo 2015.

Como **problema de investigación** se planteó: ¿De qué manera la cultura tributaria de los contribuyentes influye en la disminución de infracciones más frecuentes del Código Tributario del Régimen General, de la SUNAT en el distrito Cajamarca, período 2015?, siendo la **hipótesis** la siguiente: La cultura tributaria de los contribuyentes influye significativamente en la disminución de infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, Régimen General de la SUNAT en el distrito de Cajamarca, periodo 2015.

Se utilizó una **metodología** de tipo No Experimental, puesto que nos limitamos en la búsqueda empírica y sistemática de la información relacionada a cultura tributaria y de las infracciones más frecuentes que incurren los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta según el Código Tributario. El nivel de investigación es Descriptivo – Correlacional, porque identificamos, narramos y exponemos las características, los valores, evidencias encontradas sobre la realidad de los contribuyentes en materia de Cultura Tributaria y su influencia en la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario de renta tercera categoría de la SUNAT en el distrito Cajamarca.

El trabajo científico fue respaldado por las Teorías de **Bravo, F.**, Teoría de la Disuasión desarrollada por **Allingham y Sadmo (1972)** y la Teoría General de la Tributación por **Cavalieri, J. (2015-2016)**.

Se concluye que la cultura tributaria influye significativamente en la disminución de las infracciones más frecuentes del Código Tributario, así misma, el nivel de cultura tributaria en el periodo 2015 es bajo y, por ende, implica un deficiente conocimiento por parte de los contribuyentes acerca del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Palabras Claves: cultura tributaria, tributos, Régimen General del impuesto a la renta tercera categoría, infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, artículos: 174°, 175°, 176° y 178°.

LOS AUTORES

ABSTRACT

The general objective of this research is to determine the level of tax culture of the taxpayers of the General Regime of the Tax Administration in the district of Cajamarca and its influence on the reduction of the most frequent tax offenses of the Tax Code, Period 2015, to propose improvement strategies; And, as specific objectives, to describe the current level of tax culture of the taxpayers of the General Regime, third category income in the SUNAT area of Cajamarca district, 2015. Identify and analyze the most frequent infractions of the Tax Code in which taxpayers Of the General Regime of the income tax, period 2015. Establish the relationship between tax culture and effectiveness of the Tax Administration to reduce the most common tax offenses of the Tax Code, General Income Tax Regime, period 2015 and propose Alternatives to promote the tax culture and the effectiveness of the Tax Administration in the reduction of infractions of the taxpayers of the General Regime, income tax, period 2015.

As a research problem was raised: In what way does the taxpayer tax culture influence the reduction of more frequent infractions of the Tax Code of the General Regime, SUNAT in the Cajamarca district, period 2015?, the hypothesis being the following: The taxpayer's tax culture significantly influences the reduction of more frequent tax offenses in the Tax Code, SUNAT's General Regime in the district of Cajamarca, in the period 2015.

A Non-Experimental methodology was used, since we limit ourselves in the empirical and systematic search of the information related to tax culture and of the most frequent infractions incurred by the taxpayers of the General Tax Regime according to the Tax Code. The level of research is Descriptive - Correlational, because we identify, narrate and expose the characteristics, values, evidences found on the reality of taxpayers in the field of Tax Culture and their influence in the reduction of the most frequent tax offenses of the Tax Code of Rent third category of the SUNAT in the Cajamarca district.

The scientific work was supported by Bravo's Theories, F. Theory of Deterrence developed by Allingham and Sadmo (1972) and the General Theory of Taxation by Cavalieri, J. (2015-2016).

It is concluded that the tax culture has a significant influence on the reduction of the most frequent infractions of the Tax Code. Likewise, the level of tax culture in the period 2015 is low and, consequently, it implies a poor knowledge on the part of the taxpayers about the Compliance with their tax obligations.

Keywords: tax culture, taxes, General Income Tax Regime third category, most frequent tax offenses of the Tax Code, articles: 174 °, 175 °, 176 ° and 178 °.

THE AUTHORS

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En la política tributaria de los países latinoamericanos está presente la lucha contra las infracciones y la evasión tributaria, debido a su elevado impacto en la estabilidad económica. De allí que en la mayoría de ellos se formulen estrategias de control o fiscalización tributaria, las cuales son fundamentales en dicha lucha, resulta claro que el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario no basta por sí solo para vencer las prácticas de evasión. Es por ello, que no puede pretenderse sólo el enfoque hacia lo económico, financiero y legal, sino que es necesario ir mucho más allá y profundizar la relación que debe existir entre la Administración Tributaria y el contribuyente, para ello es necesario desarrollar una cultura tributaria en los ciudadanos para concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

El Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria. A la actividad económica en condiciones de informalidad que existe en nuestro país se le atribuye, entre sus principales causas, el costo de la legalidad, las restricciones legales y actividades de fiscalización establecida por ley. (Choy Zevallos, E., Docente Investigadora de la Facultad de Ciencias Contables, UNMSM. Revista Quipukimayoc, Vol. 18 N.º 35 pp. 11-15 (2011) UNMSM, Lima, Perú).

La informalidad en el Perú data de muchos años, se acentúa con la presencia del comercio ambulatorio, es decir, negocios que no se encuentran registrados ante la Administración Tributaria, según lo establece la ley como requisito para que formalmente sean controlados y supervisados como sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria. Las infracciones y la evasión tributaria que presenta este sector son latentes, a causa de este fenómeno conlleva múltiples efectos negativos en la economía nacional y desarrollo social de nuestro país.

Según investigaciones hechas por Hernando De Soto y el Instituto Libertad y Democracia en el Perú, determinan que son cuatro los sectores de la empresa informal, la industria, el alojamiento, el comercio el transporte. Basados en estas investigaciones se puede entender por qué la mayor parte de peruanos actúan al margen de la legalidad. En cuanto a la magnitud del sector informal se establece por aproximaciones, ya que no aparece en las estadísticas oficiales de las tasas nacionales, por lo que se desconoce con exactitud su medición e incidencia en la economía nacional, lo que constituye una gran limitación al estudio. (Choy Zevallos, E., Docente Investigadora de la Facultad de Ciencias Contables, UNMSM. Revista Quipukimayoc, Vol. 18 N°. 35 pp. 11-15 (2011) UNMSM, Lima, Perú).

Como es de verse en los párrafos precedentes, las infracciones y evasiones tributarias se presentan con mayor frecuencia en ciudadanos dedicados al desarrollo de actividades vinculadas al Régimen General de tercera categoría, estos convertidos en deudores tributarios no cumplen con la obligación de pagar los tributos que les corresponde, consecuentemente, configuran infracciones a las normas tributarias, siendo sancionados con multas de acuerdo al Código Tributario. El problema tiene su origen en diversos factores, los más indicados tienen relación con la cultura tributaria del contribuyente y la eficacia de la Administración Tributaria. Ésta última tiene que ver con la manera eficiente de cumplir con sus funciones y servicios que brindan al contribuyente, esto es; charlas y capacitaciones continuas (relacionadas a obligaciones tributarias, normatividad vigente, manejo eficiente de últimas tecnologías virtuales, manejo de instrumentos contables, estructura tributaria en el Perú y afines), orientación al contribuyente cálida, oportuna y a menor tiempo posible, etc. (Instituto Libertad y Democracia, Choy Zevallos, E., Revista Quipukimayoc).

Según informes recibidos por la SUNAT del distrito Cajamarca, las infracciones y las evasiones tributarias más frecuentes en que incurrir los contribuyentes del Régimen General, Renta de Tercera Categoría, son los tipificados en los artículos 174°, 175°, 176° y 178° del Código Tributario, actos que se derivan a causa de la complejidad en el manejo de los instrumentos contables, falta de acciones de fiscalización, poca aceptación del sistema tributario nacional, altas tasas de tributación y sanciones, falta de capacitaciones continuas en materia tributaria a los

contribuyentes; que al final se traduce como falta de Cultura Tributaria en el contribuyente. Por lo tanto, nuestra investigación se orientó a recabar información desde el año 2013 para obtener resultados más óptimos, tal como persiguen los objetivos propuestos al periodo 2015.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

La realidad problemática nos conduce formularnos la siguiente interrogante: ¿De qué manera la cultura tributaria de los contribuyentes influye en la disminución de infracciones más frecuentes del Código Tributario del Régimen General, de la SUNAT en el distrito Cajamarca, período 2015?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cuál es el nivel actual de cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General, renta tercera categoría del ámbito de la SUNAT en el distrito Cajamarca, periodo 2015?
2. ¿Cuáles son las infracciones más frecuentes en que incurren los contribuyentes del Régimen General del impuesto a la renta?
3. ¿Cuál es la relación entre cultura tributaria y eficacia de la Administración Tributaria en el distrito de Cajamarca, para la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código tributario, Régimen General del impuesto a la renta, periodo 2015?
4. ¿Cuáles son las alternativas para fomentar la cultura tributaria y la eficacia de la Administración Tributaria en la disminución de las infracciones de los contribuyentes del Régimen General, impuesto a la renta, periodo 2015?

1.3. Justificación

La presente investigación es importante y se justifica por cuanto pretende estudiar el nivel de conocimiento tributario que tienen los contribuyentes y la eficacia de la administración tributaria para crear cultura tributaria en los ciudadanos que desarrollan actividades gravadas a nivel de la SUNAT Cajamarca, para la disminución de infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario del Régimen General, esto es, los prescritos en los artículos. 174°, 175°, 176° y 178° del Código Tributario. (Base de datos proporcionada por la SUNAT – Cajamarca).

El aporte de la presente investigación se hace relevante por lo siguiente:

- ✓ Permite conocer el nivel de cultura tributaria, las infracciones más frecuentes que cometen los contribuyentes del Régimen General, las causas que las generan, y determinar su incidencia para una eficaz recaudación de ingresos económicos, principal fuente financiera del Estado para reinvertirlo en proyectos y servicios de bien social.
- ✓ Busca contribuir con una línea de investigación poco abordada respecto a infracciones más frecuentes en las que incurren los contribuyentes del Régimen General. Por lo que se considera que esta investigación contribuirá a incrementar el conocimiento científico sobre la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación económica;
- ✓ Servirá para que la Administración Tributaria de SUNAT- Cajamarca haga uso de los resultados de la presente investigación y replantee su accionar respecto a la formación y consolidación de una cultura tributaria, a fin de afianzar una mejor confianza entre contribuyente, Administración Tributaria y Estado, sirviéndose de las alternativas y sugerencias propuestas en la presente investigación.
- ✓ Los resultados del trabajo de investigación podrán ser utilizados por aquellos intelectuales que deseen seguir fortaleciendo esta línea de investigación, socializando el conocimiento sobre la relación de la cultura tributaria y la disminución de las infracciones tributarias más comunes de los contribuyentes.

- ✓ Como material de consulta por los gerentes, administradores, directores de empresas públicas o privadas, personas naturales y estudiantes de la rama de las Ciencias Contables y Financieras para tomar las mejores acciones o decisiones basadas en la “facultad discrecional de la administración tributaria” (determinar deudas de acuerdo a la capacidad de gasto de los contribuyentes) a fin de crear confianza en los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

1.4. Limitaciones

Las limitaciones son mínimas y subsanables en la medida que se explique y entienda la intencionalidad de la presente investigación por parte de SUNAT Cajamarca y los contribuyentes, por lo que consideramos que no afectarán los resultados de la presente investigación, debido a que el instrumento de recolección de información o datos se aplicará a los contribuyentes del Régimen General del ámbito de la SUNAT Cajamarca, a fin de conocer la cultura tributaria de los mismos.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General de la Administración Tributaria en el distrito de Cajamarca y su influencia en la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, periodo 2015, para proponer estrategias de mejora.

1.5.2. Objetivos Específicos

1. Describir el nivel actual de cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General, renta tercera categoría del ámbito de la SUNAT del distrito Cajamarca, periodo 2015.

2. Identificar y analizar las infracciones más frecuentes del Código Tributario en que incurrir los contribuyentes del Régimen General del impuesto a la renta, periodo 2015.
3. Establecer la relación entre cultura tributaria y eficacia de la Administración Tributaria para la disminución de las infracciones tributarias más comunes del Código Tributario, Régimen General impuesto a la renta, periodo 2015.
4. Proponer alternativas para fomentar la cultura tributaria y la eficacia de la Administración Tributaria en la disminución de las infracciones de los contribuyentes del Régimen General, impuesto a la renta, periodo 2015.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

El rigor científico del presente trabajo de investigación, obedece a múltiples consultas bibliográficas físicas y virtuales para la concreción de este apartado. Así tenemos:

Chicas, M. (2011). En su tesis denominada: "Propuesta para crear una Unidad Móvil de Capacitación como Herramienta para el Fortalecimiento de la Cultura Tributaria en Guatemala". Concluye: Como consecuencia de la inexistencia o equivocada cultura tributaria, se evidencia el desconocimiento y desinterés de la población Guatemalteca hacia el correcto y oportuno pago de impuestos. La mínima capacidad instalada para impartir educación y los problemas de acceso a los centros de capacitaciones regionales, entre otras causas, hacen que la Cultura Tributaria sea casi nula en la mayoría de la población, principalmente en las áreas rurales.

COMENTARIO:

En el país de Guatemala, el tema de la Cultura Tributaria no le es ajeno, por lo tanto se debería empezar a fomentar sobre la importancia que tiene la cultura tributaria en un país, empezando desde las raíces, es decir desde las escuelas, seguidamente en los negocios y finalmente a toda la población. En Guatemala se debería invertir en recursos para que la población tenga conocimiento acerca de la Tributación en un país, lo beneficioso que es cuando todo marcha a la par.

De Las Mercedes, F. (2010). En su tesis denominada: "Conciencia Tributaria en los Contribuyentes del Sector PARCELAS II Municipio Anaco, Venezuela". Concluye: Si bien es cierto que la cultura tributaria no tiene una relación directa con la recaudación, pero si esta se empieza a divulgar, se podrá contribuir a la

recaudación y de esta manera proveer al Estado de los ingresos requeridos para financiar el gasto social y las inversiones en infraestructura, colaborando así con el desarrollo sostenible del país.

COMENTARIO:

Debemos advertir que la cultura tributaria se entiende como el conjunto de valores, creencias y actitudes, compartidos por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de las obligaciones tributarias y disminución de las evasiones de las mismas. Pues entonces, creemos que sí tiene relación directa entre cultura tributaria y la recaudación fiscal. Como veremos más adelante que, una de las dimensiones es la “educación cívica – tributaria”, traducida como “Civismo Fiscal” o “Civismo Tributario”, sin embargo, estos valores en nuestro país es bajo, por ello que al finalizar nuestra investigación se proponen sugerencias que permitan incrementar los valores cívicos tributarios, y a su vez implementar la cultura tributaria en nuestra región.

2.1.2. Nacionales

Cabrejos, J. (2011). En su tesis denominado: “La Política Tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna”. Concluye: La política Tributaria tiene una influencia poco adecuada en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a una inadecuada política tributaria, carencia de medidas para enfrentar la evasión tributaria y deficiente Programa de Educación Tributaria.

COMENTARIO

Diversos estudios realizados en universidades públicas y privadas a nivel nacional, en materia tributaria coinciden señalando que aún falta implementar las estrategias para alcanzar un nivel eficiente de cultura tributaria como instrumento óptimo para combatir la evasión de las obligaciones fiscales en nuestro país. El

diseño de la Política Tributaria Nacional, aún está descuidando involucrar de manera oficial al Ministerio de Educación, para que desde el Diseño Curricular Educativo se inserten contenidos relacionados a desarrollar desde los centros educativos valores cívicos tributarios.

Bravo, F. (2011 pág. 57-58). En su libro titulado: “Cultura Tributaria. Libro de Consultas”. Perú. Segunda Edición. Expresa: La conciencia tributaria es el conocimiento de sentido común que las personas usan para actuar o tomar posiciones frente al tributo. La Conciencia Tributaria tiene dos dimensiones:

1. Como proceso, está referido a cómo se forma la conciencia tributaria en el individuo.
2. Como contenido, está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. El proceso de formación de la conciencia tributaria puede dar lugar a personas con conciencia tributaria positiva y personas con conciencia tributaria negativa. La diferencia dependería del entorno familiar y social en el que se han socializado desde su primera infancia y de los valores que obtuvo en la formación de su cultura tributaria de su entorno.

Bravo, F. (2010 pág. 69-70). En su libro titulado: “Cultura Tributaria. Libro de Consultas”. Perú. Primera Edición. Expresa: La Teoría de la disuasión. De acuerdo a la teoría de la disuasión desarrollada por Allingham y Sadmo (1972) el pago del impuesto es resultado de una decisión económica racional: los individuos estarán dispuestos a pagar tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que tuviera que incurrir en caso de ser descubierto.

Sin embargo, estudios realizados en muchos países, incluido el nuestro, muestran que esta teoría tiene limitado poder explicativo y que los tradicionales métodos de coerción mediante fiscalizaciones y penalidades explican solo una fracción del cumplimiento fiscal voluntario.

Así se ha encontrado que en economías desarrolladas con altos niveles de cumplimiento de sus obligaciones tributarias como es el caso de los países nórdicos, los ciudadanos perciben que en realidad la administración tributaria de su país no tiene necesidad de desplegar operativos para detectar a los evasores.

En cambio en países como el Perú tenemos bajos niveles de cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias a pesar que percibimos que las posibilidades de que nos detecten y las sancionen son elevadas.

En conclusión, como no basta con fiscalizar y sancionar para que los ciudadanos cumplan voluntariamente con sus obligaciones fiscales, entonces es de suponer que existen otros elementos que intervienen para que el ciudadano decida cumplir dichos deberes.

Villegas, B. (2008 pág. 252). En su libro titulado: "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario". Argentina. Octava Edición., sostiene: "La Potestad Tributaria es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente; la potestad tributaria es importante en un país, porque si el gobierno es débil, el pueblo no lo acataría. El estado tiene que cubrir necesidades públicas como: defensa nacional, seguridad interna, salud, educación, otros por lo que necesita recursos económicos, en virtud de su poder imperio exige a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de carácter monetario".

COMENTARIO

Debemos precisar que la Potestad Tributaria que tiene el Estado es de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos, señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo, definir las infracciones, establecer sanciones y beneficios tributarios. Por otro lado, el poder de imperio, es la fuerza que impera en el Estado para exigir a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de carácter monetario y de las leyes que se derivan en materia tributaria. El poder imperio debe ser normado dentro de los límites constitucionales.

Una de las manifestaciones del poder de imperio del Estado es el poder tributario o Potestad Tributaria.

2.1.3. Locales

Rodrigo Delgado, L. (2015 - UNC). En su tesis denominada: “La Educación Tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en la ciudad de Chota- 2013”, concluye: La implementación de programas de educación tributaria como: seminarios de formación, talleres de orientación, campañas de concientización, talleres de capacitación; es una estrategia para reducir los niveles de incumplimiento tributario. Su objetivo general es establecer la necesidad de generar conciencia tributaria, con la finalidad de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias e incremento de la recaudación tributaria. Así mismo señala: La Administración Tributaria debe mostrar al contribuyente que su compromiso institucional también incluye la labor de educación tributaria como medio eficaz para la creación de una conciencia tributaria en la población. El desarrollo de campañas ciudadanas para promover la conciencia tributaria, que contribuya al desarrollo social a través del pago de los tributos y la evaluación ciudadana de la satisfacción recibida por la inversión de los recursos aportados.

COMENTARIO:

Debemos precisar que la cultura tributaria es el conjunto de información y grado de conocimientos que tiene la sociedad sobre los impuestos, así como el conjunto de “valores cívicos - tributarios”. Estos valores se expresan con las actitudes que tienen los contribuyentes, es decir: las percepciones, criterios y hábitos que el sujeto pasivo tiene respecto a la tributación; mientras que, la conciencia tributaria es la expresión o reflejo de haber interiorizado de manera óptima toda la información que involucra la cultura tributaria, a través del pago voluntario de las obligaciones fiscales, que el cumplir con el pago de los tributos acarrearán un beneficio común para la sociedad. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí.

Por lo tanto, en un país con una visión de desarrollo, la labor educativa institucionalizada o no, es una buena alternativa en la formación de valores y actitudes de los ciudadanos. Un país, sin una educación integral, es un país dependiente, sin cultura, con gente pasiva e irresponsable. Por tanto, impartir una educación tributaria desde la niñez, es tarea clave para crear conciencia y cultura tributaria en los ciudadanos.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Los tributos

- ✓ Son prestaciones pecuniarias obligatorias establecidas por los distintos niveles estatales.
Dicho de otro modo es la obligación monetaria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas en especial al gasto del estado.
- ✓ Son verdaderas prestaciones que nacen de una obligación tributaria, es una obligación de pago que existe por un vínculo jurídico.
- ✓ El sujeto activo de las relaciones tributarias es el Estado o cualquier otro ente que tenga facultades tributarias, que exige tributos por el ejercicio de poderes soberanos, los cuales han sido cedidos a través de un pacto social.
- ✓ El sujeto pasivo es el contribuyente tanto sea persona física como jurídica.
- ✓ En un Estado de Derecho los tributos son creados por ley. El Estado es una forma moderna de convivencia social.

2.2.1.1. Componentes del tributo

Mogollón Díaz, V. (2014 - UC "STM"), en su tesis denominada "Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región – Chiclayo – Perú", (pág. 43, 44), señala que los componentes del tributo son:

- a) **Hecho generador.** Es la acción o situación determinada en forma expresa por la ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.
- b) **Contribuyente.** Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, que de acuerdo con la ley, constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.
- c) **Base de cálculo.** Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible.
- d) **Tasa.** También llamada alícuota. Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la ley, que se aplica a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al fisco. No se debe confundir con uno de los tipos de tributo denominado, también, tasa.

2.2.1.2. Funciones del Tributo

- a) **Función Fiscal.** A través de los tributos se busca incrementar los ingresos del estado para financiar el gasto público. Cada año, el Poder Ejecutivo presenta un Proyecto de Ley de Presupuesto Público al Congreso, que lo aprueba y convierte en ley, luego de un debate.

En el presupuesto público, además de establecerse cuanto ingresa y cuánto se gasta, se dictan medidas tributarias, que luego son aprobadas por el mismo Congreso en la forma de normas tributarias (por ejemplo, aumentar la tasa de un impuesto o crear uno nuevo). Todas estas medidas están orientadas a que alcance el dinero para todo lo que el Estado ha planificado para el siguiente año fiscal. (Mogollón Díaz, V. (2014 - UC "STM"), en su tesis denominada "Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región – Chiclayo – Perú", (pág. 43, 44)

- b) **Función económica.** Por medio de los tributos se busca orientar la economía en un sentido determinado. Por ejemplo, si se trata de proteger la industria nacional, se pueden elevar los tributos a las importaciones o crear nuevas cargas tributarias para encarecerlas y evitar que compitan con los productos nacionales. Si se trata de incentivar la exportación, se bajan o eliminan los tributos. En nuestro país, las exportaciones no pagan impuestos y tienen un sistema de reintegro tributario (devolución) por los impuestos pagados en los insumos utilizados en su producción.
- c) **Función social.** Los tributos cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional, es decir, los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales. ¿Cuánta obra pública se puede llevar a cabo y cuánto se puede gastar en programas sociales? Esa pregunta se responde con las cifras de los tributos recaudados. A menor evasión tributaria, mayor recaudación y, en consecuencia, más bienes y programas sociales que contribuyan a un mayor bienestar social.

2.2.1.3. Clasificación de los Tributos

En América Latina es muy difundida la famosa clasificación tripartita de los tributos, según la cual el tributo es un género que tiene tres especies: impuesto, contribución y tasa.

En el Perú, nuestra Constitución recoge una clasificación arcaica, ya que no dice tributos sino contribuciones (género); y a los impuestos, tasas (especie).

a). Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. La característica de los impuestos es que existe independencia entre la obligación de pagarlo y la actividad que el Estado desarrolla con su producto.

Según el Sistema Tributario Nacional, corresponde por ejemplo:

- ✓ Impuesto General a las Ventas (IGV).
- ✓ Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).
- ✓ Impuesto a la Renta (IR).
- ✓ Derechos arancelarios.
- ✓ Tasas por la prestación de servicios públicos por tramitación de procedimientos administrativos; y,
- ✓ El impuesto único del Nuevo Régimen Único Simplificado, que reemplaza al IGV e Impuesto a la Renta (IR).

Impuesto General a las Ventas (IGV)

Tributo que pagamos cuando compramos un bien o nos prestan un servicio. Está incluido en el precio de venta y es responsabilidad del vendedor abonarlo al Estado en calidad de contribuyente.

Grava:

- ✓ La venta en el país de bienes muebles;
- ✓ La prestación o utilización de servicios en el país;
- ✓ Los contratos de construcción;
- ✓ La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- ✓ La importación de bienes.

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Es un tributo al consumo específico que grava la venta en el país:

- ✓ A nivel de productor y la importación de los bienes especificados en los Apéndices III (combustibles) y IV (pisco, cerveza y cigarrillos) de la Ley del IGV e ISC.
- ✓ Por el importador de los bienes especificados en el literal A del Apéndice IV de la Ley del IGV e ISC, como son vehículos, cigarrillos, agua, vinos y aguardientes.

- ✓ Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

(D.S. N°. 055-99-EF. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Art. 50°)

Impuesto a la Renta (IR)

Grava las rentas de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Se entienden como rentas aquellos ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Impuesto temporal que grava la tenencia de activos.

Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

Impuesto temporal que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera que se realizan en el sistema financiero nacional. La Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, mediante la cual se creó el ITF, establece las operaciones que están afectas y las que están exoneradas.

Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

Impuesto que grava la entrada al territorio nacional de personas naturales que empleen medios de transporte aéreo de trato internacional. Los ingresos recaudados por la SUNAT son destinados a financiar el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

Derechos Arancelarios

Derechos que gravan las importaciones de bienes. Entre ellos tenemos el Ad valorem, la Sobretasa Adicional 5% Ad Valorem CIF y el derecho específico a la Importación de Productos Alimenticios

b). Contribuciones

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Se caracteriza entonces por la existencia de un beneficio que puede derivar no sólo de la realización de una obra pública sino de especiales actividades del Estado. Tenemos por ejemplo las contribuciones a ESSALUD, ONP, SENCICO y SENATI.

c). Tasas

Constituyen una modalidad de tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Son prestaciones obligatorias distintas a los precios y a las tarifas.

Las tasas, entre otras, pueden ser:

1. **Arbitrios.-** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. **Derechos.-** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. **Licencias.-** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Efectos económicos de los impuestos

El establecimiento de un impuesto supone siempre para quien lo paga una disminución de su renta y por tanto un deterioro de su poder adquisitivo. Esto puede provocar variaciones en la conducta del sujeto que afectan a la distribución de la renta y de los factores. Por otro lado, algunos impuestos al incidir sobre el precio de los productos que gravan, hacen posible que los productores deseen pasar la cuenta del pago del impuesto a los consumidores, a través de una elevación en los precios.

2.2.2. Regímenes Tributarios

Son formas adaptadas al tamaño y actividades habituales de los contribuyentes a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Toda persona natural o jurídica que posea o va a iniciar un negocio deberá estar registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Administración Tributaria - SUNAT, que establece los niveles de pagos de impuestos nacionales.

a. Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)

Es el primer régimen donde se encuentran las personas o negocios de menor movimiento económico establecido dentro de los rangos establecidos por la SUNAT.

Pueden acogerse a este Régimen: Personas Naturales y Sucesiones Indivisas que contemplen lo siguiente:

- ✓ Los Ingresos Brutos anuales y el monto de las compras no sean mayor a S/ 360,000 o S/. 30,000 mensuales.
- ✓ El valor de los activos fijos no sean mayor a S/ 70,000
- ✓ Deben realizar actividades en un solo establecimiento o sede productiva.

Tabla N°. 01: Tributos a pagar en el Régimen Único Simplificado (RUS)

CATEGORIAS	PARÁMETROS		CUOTA POR PAGAR MENSUAL
	Ingresos brutos mensuales (hasta S/.)	Compras mensuales (hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

Fuente: (www.sunat.gob.pe, D.S. N°. 179-2004-EF Ley del Impuesto a la Renta)

Categoría Especial del Nuevo RUS

La Categoría Especial del NUEVO RUS está dirigida a aquellos contribuyentes cuyos **ingresos brutos** y sus **compras** anuales no supere cada uno de **S/ 60,000** y siempre que se trate de personas que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en los mercados de abastos.

La cuota mensual aplicable a los contribuyentes ubicados en la "Categoría Especial" es de S/. 0.00, es decir, que no paga importe alguno.

b. Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER

El **RER** es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

- ✓ Actividades de comercio y/o industria, como la venta de bienes que se adquieren, produzcan o manufacturen , así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

- ✓ Actividades de servicio, es decir, cualquier actividad no señalada anteriormente o que sólo se lleve a cabo con mano de obra. Su tasa es de 1.5% de los ingresos netos mensuales.

Requisitos para acogerse al RER

- ✓ El monto de sus ingresos netos o compras no debe superar los S/. 525,000 en el transcurso de cada año.
- ✓ El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, no debe superar los S/. 126,000
- ✓ Se deben desarrollar las actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad que no supere las 10 personas por turno de trabajo.
- ✓ No realizar ninguna de las actividades que están prohibidas en el RER.

Tributos Afectos al RER

I.G.V. 18 % del valor de venta, con deducción del crédito fiscal.

Impuesto a la Renta: 1.5% de sus ingresos netos mensuales. El pago de esta cuota mensual es de carácter cancelatorio.

Libros y Registros Contables

- ✓ Registro de Compras.
- ✓ Registro de Ventas.

c. Régimen General del Impuesto a la Renta (RG)

Dentro de las características principales de este régimen tenemos:

- ✓ Es régimen con un impuesto que grava las utilidades: diferencia entre ingresos y gastos aceptados.

- ✓ Es fuente generadora de renta: Capital y Trabajo.
- ✓ Se tiene que sustentar sus gastos.
- ✓ Se debe realizar pagos a cuenta mensuales por el Impuesto a la Renta.
- ✓ Se presenta Declaración Anual.

¿Quiénes pueden acogerse?

- ✓ Personas Naturales.
- ✓ Sucesiones Indivisas.
- ✓ Asociaciones de Hecho de Profesionales.
- ✓ Personas Jurídicas.
- ✓ Sociedades irregulares.
- ✓ Contratos asociativos que lleven contabilidad independiente.

Actividades comprendidas

- ✓ Cualquier tipo de actividad económica y/o explotación comercial.
- ✓ Prestación de servicios.
- ✓ Contratos de construcción.
- ✓ Notarios.
- ✓ Agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros.

Comprobantes de Pago y otros Documentos que pueden emitir

- ✓ Facturas
- ✓ Boletas de venta
- ✓ Tickets de venta
- ✓ Liquidación de compra
- ✓ Notas de crédito
- ✓ Notas de débito
- ✓ Guías de remisión remitente
- ✓ Guías de remisión transportista

Tributos Afectos

- ✓ I.G.V.: 18 % del valor de venta, con deducción del crédito fiscal.
- ✓ Impuesto a la Renta: 28% sobre la renta neta.

Libros y Registros Contables

Hasta **150 UIT** de ingresos brutos anuales:

- ✓ Registro de Compras
- ✓ Registro de Ventas
- ✓ Libro Diario de Formato Simplificado

Ingresos brutos anuales **mayores a 150 UIT**.

- ✓ Contabilidad Completa

(D.S. N°. 179-2004-EF Ley del Impuesto a la Renta, art. 28° y 37°, D.S. N°. 122-94-EF Reglamento de la LIR, art. 17° y 21°)

COMENTARIO:

En éste régimen pueden estar todos los que deseen, desde la empresa más pequeña hasta la empresa más grande. Se necesita tener Contador y se paga IGV y el Impuesto a la renta de manera mensual.

A diferencia del RER, en el RG se paga a cuenta el Impuesto a la Renta todos los meses y por el año completo hay que hacer una declaración anual, calcular el impuesto y deducir lo que se ha venido pagando por adelantado durante los meses.

El Impuesto a la renta se calcula mensualmente de acuerdo al sistema A (coeficiente) o el sistema B (porcentaje.1.5%) y anualmente sobre el 28% de la renta imponible.

2.2.3. Obligación Tributaria

Se define como el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por la ley y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria. La obligación tributaria es el derecho público y es exigible coactivamente. **(Rueda Peves, J. Código Tributario. 2016, pág. 21)**

Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se produce el hecho generador previsto en la ley, por ejemplo, en el caso del IGV se genera la obligación cuando ocurre la venta en el país de un bien mueble gravado con dicho impuesto, se materializa con la entrega y recepción del respectivo comprobante de pago: boleta, factura, tickets, etc. **(Rueda Peves, J. Código Tributario. 2016, pág. 21)**

Hecho Tributario

El hecho tributario es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere.

COMENTARIO

De ahí que la conciencia tributaria de los ciudadanos se pueda fortalecer al aplicar mecanismos de control más estrictos, siempre que el estado dé muestras de administración honesta y eficiente. Independientemente de que una sociedad se encuentre regida o no por un sistema democrático, el cumplimiento de los deberes fiscales responde a un orden legislado, provisto de normas, plazos y sanciones determinados, que dota a la autoridad tributaria de la potestad de cobrar los impuestos y de actuar en contra de quienes incumplan la obligación de pagarlos.

Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

- ✓ Cuando deba ser determinada por el deudor tributario desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento, y a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación... (Art. 3° CT).
- ✓ Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. (Art. 3° CT).

Componentes de la deuda tributaria

La administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses correspondientes al pago extemporáneo de los tributos (Art. 33° CT), a las multas aplicadas y por el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2.2.4. Contribuyente

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Artículo 8° del Código Tributario, CPC. Justo R. Pág. 24 TUO)

Deudor tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7° del Código Tributario CPC. Justo R. Pág. 24, 25, TUO)

Responsable

Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste (Artículo 9° del Código Tributario)

Obligaciones de los Contribuyentes

Las obligaciones de los contribuyentes se encuentran establecidas en el Código Tributario.

Según el Código Tributario, artículo 1°, señala: “La obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.

Existen dos tipos de obligaciones tributarias:

a. Obligación Formal. Consiste principalmente en dar información a la SUNAT. Es decir, hace referencia a los procedimientos que el obligado debe cumplir para una buena ejecución de la obligación sustancial. Las principales obligaciones formales son:

- ✓ Inscripción en el RUC. Obligación de inscribirse en el Registro Único de Contribuyente, el cual consta de un código de 11 números, en el caso de personas naturales, el número de RUC será el mismo número del DNI agregando el número 10 al inicio del número de DNI y un último número el cual SUNAT te brinda. Existen números de RUC que empiezan con 15 o 17, dependiendo si el contribuyente se ha inscrito utilizando su carnet de las fuerzas armadas o carnet de extranjería.
- ✓ En caso de personas jurídicas el número de RUC ya no es el número de DNI del Contribuyente, sino es un número que SUNAT brinda teniendo la característica de iniciar con el número 20.
- ✓ La obligación de obtener un número de RUC comprende a todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades

conyugales, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados y/o recaudados por SUNAT.

- ✓ Los contribuyentes inscritos adquieren la obligación de emitir y entregar comprobantes de pago.
- ✓ El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. La emisión y entrega de comprobantes de pago es una obligación formal del contribuyente y un derecho del usuario o adquiriente.
- ✓ Es importante que el consumidor exija que se le entregue el comprobante de pago y también que el vendedor emita y entregue el comprobante de pago porque: Cumple con su deber ciudadano de tributar el Impuesto General a la Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, evita una acción ilegal que nos afecta a todos.
- ✓ Obligación de trasladar bienes con guías de remisión. También hay otros documentos que no son comprobantes de pago, pero que son obligatorios para el traslado de bienes como son la guía de remisión del Transportista y la guía de remisión del Remitente.
- ✓ Comunicación de datos a la SUNAT. Los principales datos a comunicar a la SUNAT son los relacionados con el RUC, especialmente cuando se trata de actualizarlos: domicilio fiscal, cambio de actividades.
- ✓ Presentación de la Declaración Jurada. Las declaraciones son de dos tipos, y se elaboran usando un programa de información que proporciona la SUNAT de manera gratuita y se presenta de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias.
- ✓ Este cronograma muestra las fechas del vencimiento de la declaración según el último dígito del número de RUC. Las Declaraciones Determinativas, son aquellas en las que el declarante determina la base imponible y, en su caso, la deuda tributaria a su cargo, de los tributos que administre la SUNAT o cuya recaudación se le encargue.
- ✓ El programa para elaborar las Declaraciones Determinativas se denomina Programa de Declaración Telemática (PDT) y contiene diversos módulos ajustados a las necesidades de declaración.
- ✓ Las Declaraciones Informativas, son aquellas en las que el declarante informa sus operaciones o las de terceros a solicitud de la Administración

Tributaria y en las cuales no se determina ninguna deuda. Los programas para elaborar estas declaraciones informativas se denominan Programas de Declaración Telemática (PDT) Informativos.

- ✓ Llevar libros y/o registros contables. Esta obligación varía de acuerdo al régimen al que se encuentra adscrito el contribuyente y a otros indicadores como el monto de la renta obtenida y la categoría del Impuesto a la Renta.

b. Obligación Sustancial: Pagar el Tributo. El proceso se inicia con la entrega del comprobante de pago cuando se realiza una transacción.

Esta acción da lugar a que el responsable del tributo registre la transacción y el tributo. Al final del mes y/o del año realizará la determinación del tributo a declarar y pagar. El tipo de obligación sustancial o de pago que tiene el contribuyente depende de la actividad económica que realiza para generar sus ingresos.

Esta debe ser permanente y durable para que dichos ingresos se encuentren afectos por las leyes que obligan a pagar impuestos. Por ejemplo, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (alquileres), ganancias de capital (préstamos o intereses), regalías o derechos de autor, producción de bienes, servicios, comercio, trabajo asalariado y el ejercicio de una profesión u oficio.

También existen otros criterios para afectar o infectar con impuestos que dependerán de la política tributaria del país, en los que radica la fuente de dichos ingresos. Por ejemplo, en China no se grava con impuestos la renta que obtienen las empresas o las personas en los cinco primeros años desde el inicio de un negocio (esto no ocurre en el Perú). Por otro lado, en nuestro país está exonerada del IGV la exportación de mercancías, mientras que en otros países de América Latina, la exportación de mercancías si está gravada con impuestos.

Elementos Básicos en el Servicio al Contribuyente

a) El derecho a ser informados

La información, constituye un deber de la Administración Tributaria y un derecho de los contribuyentes, que necesitan saber en todo momento, cómo recurrir a cualquier decisión administrativa que los afecte.

Los contribuyentes tienen derecho a ser informados y escuchados, al principio de la legalidad con sus obligaciones tributarias; a la seguridad jurídica y a la certeza con relación a sus exacciones fiscales; a recurrir y argumentar, a la tutela judicial efectiva; y a la confidencialidad de sus actuaciones.

La información es un elemento básico en el servicio al contribuyente, es primordial que la Administración Tributaria le proporcione en forma clara y sencilla, sobre sus derechos y obligaciones, tal como lo hace con las resoluciones de determinación, de sanciones y otras notificaciones.

El ciudadano que se acerca a la Administración Tributaria, lo hace para que le brinden información sobre los aspectos relacionados con sus obligaciones tributarias; por lo que toda acción que conlleve a generarle inconvenientes, incomodidad, desorientación o malestar; redundará en un rechazo al pago de tributos, creándose mayor informalidad en la actividad económica y mayor evasión fiscal.

Desde la lógica del sector privado, las empresas siempre tratan de mejorar los servicios de atención al cliente como un elemento clave para competir. En este caso, el pago de tributos compite con los otros gastos del contribuyente especialmente en el orden de preferencias que tienen para atenderlos; por lo tanto, la atención que se le brinde se convierte en un elemento clave para propiciar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Necesidades básicas de los contribuyentes

a) Contexto amistoso

Esta necesidad está asociada al hecho de ser saludado en forma cortés y amable. En una época tan vertiginosa y hasta cierto punto violenta como la actual, un trato amable y cordial predispone a la persona para una mejor comprensión y trato.

b) Comprensión y empatía

Los contribuyentes necesitan saber y sentir que sus problemas y sentimientos son apreciados y entendidos correctamente por los servidores de la Administración Tributaria que los atienden, sin que de por medio se le hagan críticas, llamadas de atención y recriminaciones o se emitan juicios sobre su comportamiento. Necesitan saber que alguien comparte sus problemas y que les brinda todo su esfuerzo para ayudarlo.

c) Justicia e imparcialidad

Se basa en el principio de que nadie debe ser tratado arbitraria y abusivamente y que todos deben ser atendidos por igual. Además, el contribuyente debe saber que los procedimientos responden a normas y criterios preestablecidos que deben ser cumplidos a cabalidad.

d) Opciones y alternativas

En muchos casos, los contribuyentes necesitan conocer y sentir que hay otras vías disponibles para lograr superar sus problemas y dificultades dentro del marco de las leyes tributarias. Siempre se requiere de una luz de esperanza frente a un problema. El desaliento propicia incumplimiento.

Información plena y confiable. Los contribuyentes deben estar convencidos que se les ha brindado información segura y confiable sobre el tema de su interés. Una deficiente información propiciará dudas e incertidumbre sobre el procedimiento a seguir en determinados casos, generando quejas posteriores.

Factores en la atención al contribuyente

a) Brevedad

El funcionario de la Administración Tributaria debe ser claro al informar al contribuyente, siendo explícito en los aspectos más importantes de sus instrucciones. Debe evitar redundar en la misma explicación, porque puede confundir al contribuyente. La brevedad no debe entenderse como sinónimo de una atención apresurada.

b) Amabilidad

El trato debe ser amable, amical y cortés. El contribuyente debe tener la sensación de que está frente a un amigo, es decir frente a una persona que lo va ayudar.

c) Simplicidad en el lenguaje

Se debe utilizar palabras sencillas y de uso común, sin jerga y evitando usar términos demasiado técnicos, propios del lenguaje tributario.

d) Instrucciones específicas

Como ayuda para una mejor comprensión, el funcionario debe mostrar todo tipo de ilustraciones, folletos, esquemas o cualquier información gráfica que le permita aclarar los aspectos consultados.

e) Atención de las quejas y reclamos

Las quejas y reclamos que presentan los contribuyentes no deben ser ignorados, pues constituyen un indicador de la atención que se les brinda; además, éstas no desaparecen por si solas. Constituyen una oportunidad de detectar errores, para mejorar la atención. El contribuyente debe percibir que la institución lo escucha y se preocupa por atender sus requerimientos, a fin de facilitar sus trámites y gestiones.

2.2.5. La Administración Tributaria

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. (En el Perú la Administración Tributaria está constituida por la SUNAT y por los gobiernos locales y Municipales).

Órganos de la Administración Tributaria

Según el Texto Único Tributario sumillado y comentado por el Dr. C.P.C. Rueda Péves, J. (2016), tenemos los siguientes órganos de administración tributaria:

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas,

asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, tal es así que SUNAT Cajamarca está domiciliada legalmente en Av. Vía de Evitamiento Norte N° 978-996 (Esq. con Jirón Sta. Teresa de Journet) Urb. La Alameda.

La SUNAT es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios (Art. 50°. CT)

Finalidad

La SUNAT tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones.

También tiene como finalidad la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen la materia.

Asimismo, le corresponde participar en el combate contra la minería ilegal así como del narcotráfico, a través del control y fiscalización del ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los productos de la actividad minera, de insumos químicos y maquinarias que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del control y fiscalización de los insumos químicos, productos y sus sub productos o derivados, maquinarias y equipos que puedan

ser utilizados directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas; y otros fines que se establezcan mediante Ley.

Adicionalmente, debe proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las funciones que realiza la SUNAT, así como brindar servicios a la ciudadanía en general dentro del ámbito de su competencia.

(Establecido en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatoria)

Misión

Servir al país proporcionando los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, contribuyendo con el bien común, la competitividad y la protección de la sociedad, mediante la administración y el fomento de una tributación justa y un comercio exterior legítimo.

Visión

Convertirnos en la administración tributaria y aduanera más exitosa, moderna y respetada de la región.

Exitosa, porque lograremos resultados similares a los de las administraciones de los países desarrollados.

Moderna, porque incorporaremos en nuestros procesos las tecnologías más avanzadas y utilizaremos los enfoques modernos de gestión de riesgo y fomento del cumplimiento voluntario para enfrentar con éxito los desafíos.

Respetada por:

- ✓ El Estado: por mantener niveles bajos de evasión y de fraude en la tributación interna y el comercio exterior, y contribuir a financiar los programas sociales y el desarrollo del país.
- ✓ Los contribuyentes y usuarios de comercio exterior: porque aquellos que son cumplidores se sienten respetados; reciben todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones y tienen confianza en la capacidad de la institución de detectar y tratar los incumplimientos.
- ✓ Sus trabajadores: porque laboran en una institución con mística, modelo dentro del estado; orgullosos de pertenecer a la organización y comprometida con su misión.
- ✓ Sus trabajadores potenciales: porque es una institución atractiva para trabajar, que compite de igual a igual con las instituciones más atractivas del Estado y con las más respetadas empresas por los mejores egresados de las más prestigiosas instituciones educativas; y es capaz de atraer gente con experiencia que se destaque en el sector público o el privado.

Principios

Autonomía

La SUNAT debe ejercer sus funciones aplicando sus propios criterios técnicos, preservando su independencia y estabilidad institucional.

Honestidad

La actuación de la SUNAT y de sus miembros tiene que ser justa, recta, íntegra y de respeto a la verdad e implica la coherencia total entre el pensamiento, el discurso y la acción. Es la base en que se sustenta la SUNAT.

Compromiso

Dado el carácter singular de la SUNAT como entidad que provee la mayor parte de los recursos al Estado y promueve la competitividad y la protección a la sociedad, la institución y sus miembros deben tener un fuerte compromiso con el bien común, basado en la justicia, respeto a los derechos humanos, y orientado a la búsqueda del progreso de nuestro país, el bienestar de todos los peruanos y a garantizar la igualdad de oportunidades.

Asimismo, el colaborador debe estar plenamente identificado con la institución, sus metas y tener predisposición para hacer más de lo esperado a efectos de lograr los objetivos. Debe desear pertenecer a la institución y estar orgulloso de ello.

Profesionalismo

El capital humano de la SUNAT debe caracterizarse por su excelencia ética y técnica. Debe ser imparcial, objetivo y efectivo, en caso de conflicto de intereses debe preferir el interés público y abstenerse de participar en aquellas situaciones que pudieran poner en duda la transparencia de su proceder.

Vocación de Servicio

La institución y sus miembros deben tener una permanente orientación a brindar un servicio de calidad que comprenda y satisfaga las necesidades de los contribuyentes, usuarios y operadores de comercio exterior, ciudadanos, así como de los usuarios internos de la institución; utilizando eficientemente los recursos y optimizando la calidad de nuestros servicios.

Trabajo en Equipo

Debemos trabajar en un ambiente de colaboración en el que se comparte información y conocimiento, privilegiando los resultados colectivos por sobre los individuales.

Funciones y Atribuciones

Son funciones y atribuciones de la SUNAT:

- ✓ Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional.
- ✓ Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- ✓ Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- ✓ Dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia.
- ✓ Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, a fin de brindar información general sobre la materia conforme a Ley, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- ✓ Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
- ✓ Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- ✓ Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.

- ✓ Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda, de acuerdo a Ley.
- ✓ Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- ✓ Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
- ✓ Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- ✓ Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- ✓ Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- ✓ Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; elevar los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- ✓ Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- ✓ Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra. .
- ✓ Mantener en custodia las mercancías y bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Adjudicar mercancías de acuerdo a Ley.
- ✓ Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.

- ✓ Editar, reproducir y publicar oficialmente el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros para su utilización general.
- ✓ Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a Ley.
- ✓ Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras, coordinando con las entidades del sector público y privado que corresponda, las cuales deberán implementar los procesos armonizados que se establezcan
- ✓ Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los bienes controlados que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como en la elaboración de drogas ilícitas.
- ✓ Ejercer las demás funciones que le señale la Ley.
- ✓ Sólo por Ley se pueden establecer funciones adicionales a la SUNAT.

Tributos que administra

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

Impuesto General a las Ventas (IGV): Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.

Impuesto a la Renta (IR): Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.

Régimen Especial del Impuesto a la Renta: Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.

Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC): Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional: Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.

Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN): Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al Régimen General del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

Impuesto a las Transacciones Financieras: El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el Decreto Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

Impuesto Especial a la Minería: Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.

Casinos y Tragamonedas: Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.

Derechos Arancelarios o Ad Valorem, son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

Derechos Específicos, son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.

Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Regalías Mineras: Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.

Gravamen Especial a la Minería: Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen.

Servicios brindados por los centros de servicios

- ✓ Orientación en temas tributarios.
- ✓ Trámites para la obtención y actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

- ✓ Trámites para el Registro de Máquinas Registradoras y Baja de Comprobantes de Pago.
- ✓ Entrega de formularios.
- ✓ Cabinas SUNAT Virtual.
- ✓ Entrega de Reportes de Valores Emitidos y Reporte de Presentaciones de Declaraciones y Pagos.
- ✓ Recepción de solicitudes de modificación y/o inclusión de datos o comunicación de presentación de formularios.
- ✓ Recepción de documentos por Mesa de Partes.
- ✓ Recepción de solicitudes de devolución.
- ✓ Recepción de Formulario 625 - Modificación de coeficiente para declaraciones mensuales de renta - Principales Contribuyentes
- ✓ Recepción de solicitudes para obtener el Formulario N° 820 – Comprobante por Operaciones No Habituales.
- ✓ Recepción de comunicación de existencia de errores materiales o circunstancias posteriores a la emisión de actos de la administración tributaria.
- ✓ Recepción de declaraciones DAOT y Notarios.
- ✓ Pago con documentos valorados.
- ✓ Recepción de COA Estado y COA exportadores.
- ✓ Recepción de Quejas y Sugerencias.
- ✓ Autenticación de firmas y copias.
- ✓ Atención de Buenos Contribuyentes.
- ✓ Entrega de Comprobantes de Información Registrada.
- ✓ Recepción de solicitudes de acogimiento a fraccionamientos y aplazamientos de la deuda tributaria de carácter general y particular.
- ✓ Recepción de Recursos de Reclamos y Apelaciones
- ✓ Recepción de solicitudes y entrega de Código de Usuario y Clave de Acceso al sistema SUNAT Operaciones en Línea (S.O.L.)
- ✓ Brindar charlas de orientación al contribuyentes

Los Gobiernos Locales

Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Órganos Resolutores

Son órganos de resolución en materia tributaria:

- ✓ El Tribunal Fiscal.
- ✓ La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT
- ✓ Los Gobiernos Locales.
- ✓ Otros que la Ley señale.

Facultades de la Administración Tributaria

a). Facultad de recaudación

Se establece que la Administración Tributaria tiene como función recaudar los tributos.

Con tal propósito puede contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, las que, además de recibir el pago de deudas, podrán recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. Este hecho representará una menor presencia del banco de la nación como recaudador de tributos.

Como apoyo a su función de recaudación, se faculta a la Administración a trabar embargo preventivo por la suma que baste para satisfacer la deuda.

El embargo preventivo será sustentado mediante la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, y; caducará al año de

trabado, pero puede prorrogarse por un plazo igual si se acompaña copia de la resolución desestimando la reclamación del deudor tributario; aun cuando no se hubiera emitido la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, de modo excepcional, y cuando el proceso de fiscalización o verificación amerite la adopción de medidas cautelares, la Administración Tributaria, bajo responsabilidad, adoptará el embargo preventivo.

Adoptada dicha medida, la Administración tendrá un plazo de quince días hábiles para emitir Resoluciones u Órdenes de Pago. De no emitirse las mismas, vencido dicho plazo, caducará el embargo sin posibilidad de solicitar prórroga (Rueda Peves, J. 2016. Código Tributario. pág. 58)

b). Facultades de Determinación y Fiscalización

Cabe resaltar que la facultad de fiscalización incluye la inspección, la investigación y el control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficio tributarios.

Para cumplir con su función fiscalizadora, la Administración goza de las siguientes facultades: exigir a los deudores tributarios la exhibición de sus libros y registros contables y documentación sustentatoria; solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros; efectuar tomas de inventarios de existencias o controlar su ejecución, así como practicar arqueos de caja y control de ingresos; practicar inspecciones en los locales ocupados bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte.

Así mismo, la administración está facultada para requerir el auxilio de la Fuerza Pública para el desempeño de sus funciones; investigar los hechos que configuran infracciones tributarias; solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes; dictar las medidas para controlar la evasión tributaria.

Cuando la Administración presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos y registros en general, incluso y previa autorización judicial, podrán incautar dichos elementos.

Cuando los deudores tributarios registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos, la Administración podrá exigir: copia de la totalidad o parte de los soportes magnéticos; información o documentación relacionada con el equipamiento informático; y el uso de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría tributaria. Cabe precisar que esta función, así como la incautación de libros indicado en el párrafo anterior, son nuevas.

También podrá requerir a las entidades públicas y privadas para que informen o para que comprueben el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos con los cuales realizan operaciones.

Así mismo podrá requerir a las entidades del sistema bancario, financiero y de seguros, informaciones relacionadas con obligaciones tributarias en forma específica e individualizada de los deudores tributarios sujetos a fiscalización (Rueda Peves, J. 2016. Código Tributario. pág. 63)

c). Facultad Sancionadora

Es la facultad que establece que la Administración Tributaria tiene como función sancionar las infracciones tributarias contempladas en el Título I del Libro IV, conforme a los procedimientos contenidos en el propio Código Tributario.

El art. 82°, que contiene dicha facultad, también dispone que a la Administración Tributaria le compete formular la denuncia correspondiente en los casos que encuentre indicios razonables de la comisión de delitos, quedando facultada para constituirse en la parte civil (Rueda Peves, J. 2016. Código Tributario. pág. 103)

Razones que justifican el pago de los tributos

¿Por qué debemos tributar?

Porque el Estado necesita del aporte de los ciudadanos para cumplir con todas sus funciones. A este aporte o entrega de dinero al Estado se le llama tributo.

La cantidad de dinero que el estado peruano necesita y los ingresos que lo financian se detallan en el presupuesto nacional. Éste presupuesto es aprobado anualmente por todos los peruanos a través de sus representantes en el congreso.

Nuestros tributos son la principal fuente de financiamiento del presupuesto nacional. En efecto, están regulados por los siguientes principios:

a) Potestad tributaria

Es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos (Art. 74 Constitución Política del Perú). La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede obligar a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonio para atender las necesidades públicas. La potestad tributaria es importante en un país, porque si el gobierno es débil, el pueblo no lo acataría.

El Estado tiene que cubrir necesidades públicas como: defensa nacional, seguridad interna, salud, educación, otros por lo que necesita recursos económicos, en virtud de su poder imperio exige a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de carácter monetario.

b) Principios Jurídicos de la Tributación.

Es importante señalar que el poder tributario está configurado por una limitación de carácter general, dada por los principios jurídicos de la tributación, de ello resulta que estos principios adoptan la forma de principios constitucionales, estos son:

Reserva de Ley: Según este principio, que está vinculado al principio de legalidad, algunos temas de la materia tributaria deben ser regulados estrictamente a través de una ley y no por reglamento.

El complemento al principio de reserva de ley, es el principio de Legalidad, el cual se puede resumir como el uso del instrumento legal permitido por su respectivo titular en el ámbito de su competencia.

Señala el doctor Medrano, H. (1987). que en virtud al principio de legalidad, los tributos sólo pueden ser establecidos con la aceptación de quienes deben pagarlos, lo que modernamente significa que deben ser creados por el Congreso en tanto que sus miembros son representantes del pueblo y, se asume, traducen su aceptación.

Igualdad: Según el principio de igualdad tributaria los contribuyentes con homogénea capacidad contributiva deben recibir el mismo trato legal y administrativo frente al mismo supuesto de hecho tributario.

El doctor Bravo, J. (2003). Señala lo siguiente: “El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes”.

El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de

hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional.

Este principio se estructura en el principio de capacidad contributiva, formulada dentro del marco de una política económica de bienestar y que no admite las comparaciones intersubjetivas.

No Confiscatoriedad: Por este principio los tributos no pueden exceder la capacidad contributiva del contribuyente pues se convertirían en confiscatorios. Hay lo que nosotros llamamos “el mundo de lo tributable” (y nos podemos imaginar una línea horizontal), y aquello que podría convertirse en confiscatorio, bajo esta misma línea horizontal. Lo que tenemos que aprender a diferenciar es cuanto lo tributario está llegando al límite, de tal manera que no cruce la línea al confiscatorio.

El principio de No Confiscatoriedad defiende básicamente el derecho a la propiedad, ya que el legislador no puede utilizar el mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes.

Este principio tiene una íntima conexión con el derecho fundamental a la propiedad pues en muchos casos, ya tratándose de tributos con una tasa irrazonable o de una excesiva presión tributaria, los tributos devienen en confiscatorios cuando limitan o restringen el derecho de propiedad pues para poder hacer frente a las obligaciones tributarias ante el Fisco el contribuyente se debe desprender de su propiedad. (Mogollón Díaz, V. 2014. Tesis “Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región Chiclayo – Perú. Pág. 52)

Respeto a los Derechos Fundamentales: El respeto a los derechos humanos no es un “principio” del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al

secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú.

Esta es una de las innovaciones más importantes en materia tributaria. Sin embargo, habría que precisar que si bien se pone en preeminencia el respeto a estos derechos fundamentales en materia tributaria, la no consignación legislativa no le hubiera dado menor protección pues el solo hecho de haberse consignado en la Constitución una lista (en nuestro entender “abierta”) de derechos fundamentales ya les confiere rango constitucional y, en consecuencia, la mayor protección que ellos puedan requerir. En otras palabras, no era necesario dicha declaración, técnicamente hablando. Al margen de ello, creemos que es justificable su incorporación porque ofrece garantía a los contribuyentes, dado que los derechos fundamentales de la persona podrían verse afectados por abusos en la tributación”. (Mogollón Díaz, V. 2014. Tesis “Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región Chiclayo – Perú. Pág. 52)

Aceptación del Sistema Tributario

Los factores que contribuyen a que el ciudadano perciba que el Sistema Tributario es equitativo y sentirse retribuido por su aporte son:

a) La equidad

En la distribución de la carga fiscal en tanto, la población perciba que las normas legales referidas a la tributación salvaguardan la equidad: a mayores ingresos, la tasa del tributo aumenta y a menores ingresos la tasa del tributo disminuye.

La equidad en el intercambio fiscal es decir, la existencia de correspondencia entre los tributos que se pagan y la provisión de servicios que recibe la población, así como al cumplimiento del contrato social por parte del Estado, en términos de proveer servicios o garantizar sus derechos ciudadanos: por ejemplo, si en un municipio el alcalde no emplea los tributos para dotar de buenos servicios al

ciudadano, la gente sentirá que no recibe nada cambio, se sentirá desalentada y con mayor disposición a evadir las obligaciones tributarias.

b). La reciprocidad

Es la otra norma social que impacta favorablemente sobre la conciencia tributaria. Se la define como la cooperación que ofrece la persona con la condición de recibir algo a cambio. Cuando un individuo actúa bajo esta norma, responde a los actos de otros en la misma manera en que ha sido tratado.

El individuo cooperará con el Estado y la sociedad mediante el pago de sus tributos, según:

- El grado de evasión que percibe en su entorno, o
- La confianza que puede concederle a este.

En otras palabras, cumplirá sus obligaciones tributarias en la medida que los otros lo hagan y según el grado de confianza que le inspiren.

La reciprocidad depende de la cultura ciudadana, entendida ésta como el conjunto de costumbres y reglas mínimas compartidas que generan sentimiento de pertenencia, facilitan la convivencia y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

c). Madurez político – democrático

Finalmente, en sociedades en que se percibe un alto grado de madurez democrática del sistema político, los ciudadanos tienden a ser más proclives al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en forma voluntaria como mecanismo asociado a la preservación del orden político y social. Se denomina la percepción del individuo sobre el sistema político, su valoración sobre el grado de democracia existente y la efectividad del Estado para garantizar sus derechos ciudadanos.

Cabe resaltar que en el grado de cumplimiento fiscal en países en transición democrática (por ejemplo, Polonia, Ucrania y Rusia), la voluntad de cumplir sus obligaciones tributarias depende de su grado de desarrollo como ciudadano que a su vez se encuentra ligado a la confianza de los ciudadanos de que el gobierno provea los bienes deseados y la confianza que otros contribuyentes paguen equitativamente lo que les corresponde.

Asimismo, con referencia a América Latina, existen estudios que analizan la escisión entre la figura del ciudadano y el contribuyente y la atribuyen a la idea de "contrato social incumplido", que explicaría el surgimiento de un tipo de comportamiento en el cual el incumplimiento fiscal no es una forma de delinquir, sino una manera de ajustar las "injusticias" de un contrato social defectuoso.

e) Valores Personales

Cada individuo tiene sus razones para cumplir o respaldar el cumplimiento de los deberes tributarios que dependerán de sus valores personales, de su ética personal. Los valores personales son modulados, moldeados, revisados cuando el individuo los contrasta con sus valores cívicos.

El aspecto crucial de contenido que distingue entre valores es el tipo de objetivo motivador que ellos expresan. Para coordinar con otros en la búsqueda de los objetivos que son importantes para ellos, los grupos y los individuos representan estos requisitos cognoscitivamente (desde el punto de vista lingüístico) como valores específicos acerca de los que se comunican.

Siendo esto así, se pueden derivar cuatro valores motivacionales distintos, amplios y básicos a partir de tres requisitos universales de la condición humana: las necesidades de individuos como organismos biológicos, los requisitos de interacción social coordinada, y de supervivencia y las necesidades de bienestar del grupo.

Estrategias que debe potenciar la Administración Tributaria y alcanzar una cultura tributaria

Dentro de las actividades educativas que deben implementarse, se proponen tres estrategias capaces de potenciar el carácter educativo de las acciones de la Administración Tributaria. Ellas consisten en:

- ✓ Acciones de publicidad y difusión sobre los valores que deben motivar al ciudadano a cumplir con sus obligaciones tributarias.
- ✓ Acciones de formación en valores ciudadanos y educación tributaria en el medio escolar en coordinación con el MINEDU, y;
- ✓ Acciones de formación de cultura tributaria en colectividades específicas.

Cultura Aduanera y Tributaria

La SUNAT tiene como uno de sus objetivos estratégicos institucionales “Liderar el desarrollo de la conciencia fiscal y aduanera en la ciudadanía” desarrollando, entre otras acciones, diversas actividades formativas en el ámbito nacional.

Cultura Aduanera y Tributaria en el Sistema Escolar

Los contenidos de ciudadanía y tributación se incorporaron en el Diseño Curricular Nacional en el 2008, con lo cual su aplicación es obligatoria a todos los escolares del país. Para fortalecer el compromiso, las capacidades y conocimientos de los docentes de educación básica regular en la formación de la Cultura Aduanera y Tributaria entre sus alumnos, se realizan permanentemente talleres y seminarios de capacitación docente en el ámbito nacional.

Sorteo Escolar de Comprobantes de Pago vigentes

Con la finalidad de dar a conocer la importancia e incentivar la exigencia de los comprobantes de pago en alumnos, profesores y padres de familia, se

convoca anualmente este sorteo en el que pueden participar los colegios públicos y privados de todo el país con el objetivo de ganar un premio en efectivo para utilizarlo en la compra de equipo informático, mobiliario o mejoras en sus servicios higiénicos.

Cultura Aduanera y Tributaria en la Educación Superior

Se organizan encuentros universitarios y concursos de conocimientos en coordinación con universidades e institutos de educación superior, públicos y privados del ámbito nacional.

Tienen el objetivo de formar y sensibilizar a los estudiantes que próximamente se incorporarán a la vida económicamente activa del país, en la importancia de la función social del tributo, la lucha contra la evasión y el contrabando, el control del gasto público y las consecuencias de la corrupción.

Actividades Lúdicas Educativas de Cultura Tributaria

Son espacios de juego y funciones de teatro orientados a promover el cuidado y valoración de los bienes y servicios públicos, explicar la función social del tributo y la importancia del comprobante de pago así como reforzar valores positivos de responsabilidad, veracidad y respeto a los demás. Se implementan en stands de ferias, parques, plazas, centros comerciales, auditorios y colegios de todo el país.

La SUNAT Cajamarca deberá, por medio de su Oficina de Difusión Tributaria, planificar programas educativos no solo a nivel del contribuyente actual, sino del futuro contribuyente, el niño y el joven, de quienes se espera, sean los que impulsen y mantengan la fortaleza de los planes de modernización del Estado.

El Estado requiere de un plan estratégico que permita un desarrollo óptimo de la cultura tributaria en los primeros niveles de educación, para lo cual se hace

necesario su concurso y adaptación a los planes educativos que le son impartidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Incorporación de valores y actitudes.

El desarrollo de una cultura tributaria, asentada en principios éticos, forma una parte muy importante de la educación en y para la convivencia social y democrática.

La escuela, hoy por hoy, puede y debe implementar acciones hacia una cultura que incorpore el valor ético y cívico de la tributación. Es importante señalar que la Educación Tributaria no sólo es explicar a los alumnos por qué "se deben pagar los impuestos", sino además desarrollar actitudes de responsabilidad y compromiso frente al bien común y a las normas que regulan la convivencia, para esto, ni se puede ni se debe esperar que los ciudadanos sean adultos.

Servicios que brinda SUNAT al contribuyente

La Administración Tributaria no sólo tiene la función de recaudar el impuesto y de fiscalizar a los contribuyentes, sino que también tiene la función de prestar una adecuada atención al contribuyente (Mogollón Díaz, V. 2014. Tesis "Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el período 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región Chiclayo – Perú).

a) Orientación al Contribuyente

La Administración Tributaria debe proporcionar una adecuada asistencia a los contribuyentes y para ello procurará:

- ✓ Explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos.

- ✓ Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ Elaborar los formularios y medios de declaración y distribuirlos oportunamente, informando las fechas y lugares de presentación.
- ✓ Señalar con precisión, en los requerimientos dirigidos a los contribuyentes los documentos y datos e informaciones solicitados por la Administración Tributaria.
- ✓ Difundir los recursos y medios de defensa que puedan hacerse valer contra los actos dictados por la Administración Tributaria.
- ✓ Efectuar en distintas partes del territorio nacional reuniones de información, especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias y durante los períodos de presentación de declaraciones.
- ✓ Difundir periódicamente los actos dictados por la Administración Tributaria que establezcan normas de carácter general, así como la doctrina que hubieren emitido sus órganos consultivos, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento.

Según Mogollón Díaz, V. 2014. Tesis “Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región Chiclayo – Perú. Pág. 52, señala que entre las múltiples actividades que debe realizar la Administración Tributaria con el objeto de incrementar el cumplimiento voluntario y desarrollar la cultura tributaria en el país, encontramos las siguientes:

- ✓ Crear mayor cantidad de programas para ayudar a un grueso alto de la colectividad, en la confección de todas las declaraciones de impuestos.
- ✓ Editar manuales prácticos o guías que faciliten la confección de las principales declaraciones y los cuales se vendan a un precio simbólico.
- ✓ Crear en todas las oficinas de la Administración Tributaria, servicios de información bien capacitados, con personal idóneo, atento y cordial, los cuales darán asistencia integral a los contribuyentes,

aclarándoles dudas, y entregando el material escrito de interés que sea requerido en un caso concreto, etc.

- ✓ Suministrar a los contribuyentes un sistema de información y denuncias mecanizadas y mejorar el servicio de atención al contribuyente de forma personalizada.
- ✓ Suministrar a todas las divisiones de asistencia, la información tributaria, en forma rápida y automatizada. Citando a Cruz, F. (2002), una de las preocupaciones prioritarias de la Administración Tributaria debe ser el mejoramiento sensible de los estándares de atención al contribuyente. Es decir, brindarles un servicio de alta calidad, ayudándolos a comprender y cumplir con sus responsabilidades tributarias, y a aplicar la ley tributaria con integridad e imparcialidad para todos.

En fin, la Administración Tributaria con sus funciones de información, control, recaudación y gestión, debe ser una institución al servicio de una nueva cultura. Es, antes que nada, una institución de servicio al contribuyente en la relación fiscal de éste con el Estado.

b) Programa de Declaración Telemática (PDT)

El término Telemática significa "utilización de la informática en telecomunicación"; en efecto, el Programa de Declaración Telemática (PDT) es el medio informático creado y desarrollado para facilitar la presentación de las declaraciones y las comunicaciones entre la SUNAT y los contribuyentes.

Los sistemas telemáticos son la alternativa más conveniente a los medios tradicionales de presentación de las declaraciones juradas en formularios impresos y más allá de ofrecer un medio de pago eficaz y económico; posibilita una comunicación interactiva con los contribuyentes.

c) Transferencia Electrónica de Fondos (TEF)

La Transferencia Electrónica de Fondos (TEF) es un programa desarrollado por los Bancos y la SUNAT, con la finalidad de ofrecer diversas alternativas a los contribuyentes, para que puedan realizar el pago de sus obligaciones tributarias, tales como: pagos en ventanilla sin formularios, cajero automático, teléfono y por Internet.

Mediante este programa, los medianos y pequeños contribuyentes pueden efectuar sus pagos sin llenar formularios, tan solo proporcionando e introduciendo algunos datos básicos, que son validados en línea, a efecto de que el contribuyente pueda detectar y corregir oportunamente sus errores u omisiones.

Permite además, hacer más eficiente el proceso de recaudación, reducir los costos de transacción y brindar a los contribuyentes una mejor atención.

d) Central Telefónica de Consultas

Este servicio funciona desde 1997, su objetivo es brindar a los contribuyentes una asistencia telefónica personalizada.

e) Página Web de la SUNAT

A través de esta página, la SUNAT brinda información a los contribuyentes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; permitiendo además un mayor conocimiento de la institución (<http://www.sunat.gob.pe>.)

f) Centros de Servicios al Contribuyente Implementados

Los Centros de Servicios al Contribuyente han sido implementados por la SUNAT, a nivel nacional, con el propósito de brindar un mejor servicio al contribuyente y público en general. Dichos Centros, están facultados para

recibir las declaraciones informativas; atender el Registro único de Contribuyente y de Comprobantes de Pago; recibir el pago mediante documentos valorados, absolver consultas en forma personal en materia tributaria; recibir quejas y sugerencias; brindar asistencia a los contribuyentes respecto a la presentación de declaraciones telemáticas y otros sistemas que la SUNAT ponga a su disposición para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y distribuir material de información tributaria.

2.2.6. Recaudación Tributaria en el Perú

Según informe último del Banco Central de Reserva **(BCR-2016)**, “La recaudación de impuestos del gobierno nacional del año 2015 registró una caída de 8.6%, por menores rentas de personas jurídicas (-20.7%), en particular las rentas de no domiciliados (47.8%), por un efecto base, debido a los pagos excepcionales por la venta indirecta de acciones efectuadas en 2014”, explica el ente emisor.

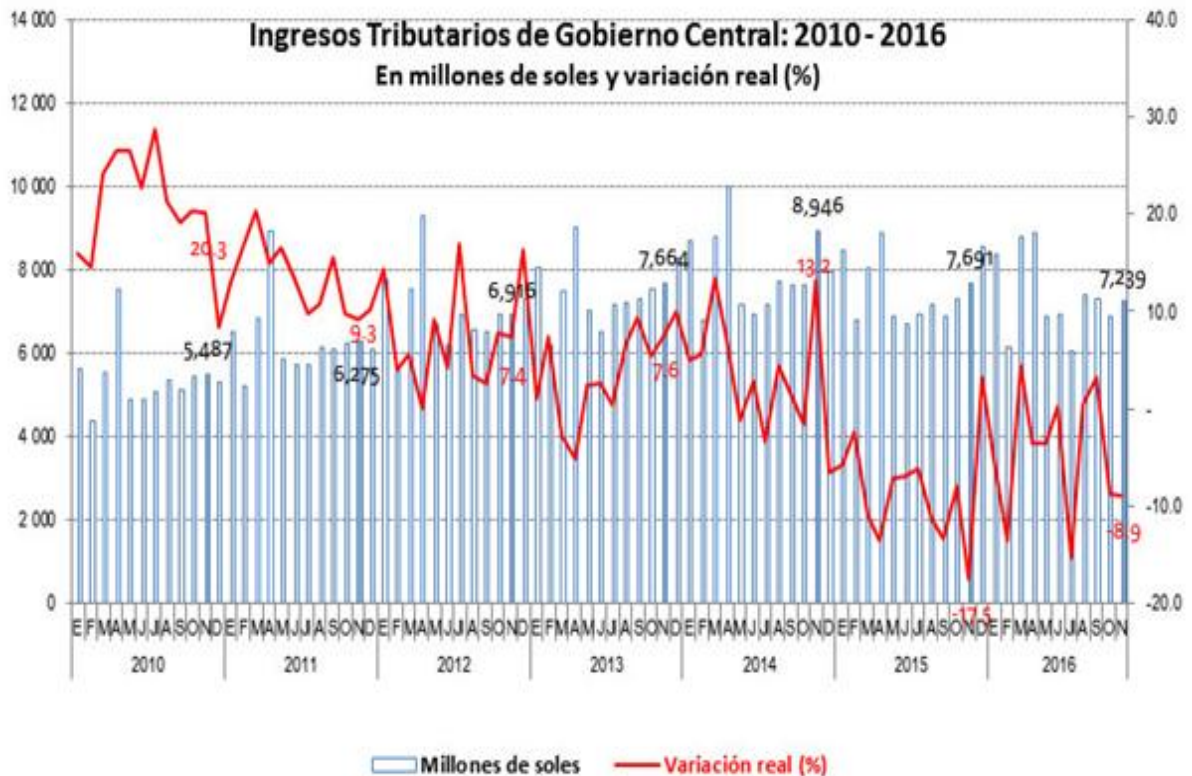
En noviembre de 2016, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/. 7 239 millones, monto menor en S/. 453 millones con relación al mismo mes del año 2015. Este resultado representa una disminución de 8,9%, en términos reales.

En el acumulado a noviembre de 2016, se registró una disminución de 4,6%. Al respecto, es importante indicar que la recaudación de los ingresos tributarios del Gobierno Central se ha visto afectada por tres grupos de factores exógenos a la Administración Tributaria:

- ✓ Incremento de las devoluciones,
- ✓ Las menores cotizaciones de nuestros principales productos de exportación (cobre, oro y gas) y de uno de los principales insumos que importamos (petróleo), y
- ✓ La desaceleración económica cuyo principal canal de transmisión es la recaudación fiscal. En el 2015 los ingresos totales sufrieron su primera caída desde el 2009, el año de la crisis financiera, ante la menor actividad

del país y debido a la rebaja del Impuesto a la Renta que efectuó el Gobierno y al menor dinamismo de la actividad económica. (<http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>)

Gráfico N°.01: Ingresos Tributarios del Gobierno Central



COMENTARIO

El problema es evidente: existe una gran cantidad de establecimientos que no ofrecen boletas ni facturas de venta, ni aunque el cliente lo solicite. Cientos de miles de informales operan día a día a vista y paciencia de todos. Mientras tanto, los contribuyentes formales, que mantienen sus declaraciones tributarias en regla, son foco de constantes fiscalizaciones, decisiones discrecionales y muchas veces hasta irracionales por parte de la Superintendencia.

Si queremos estar a la par con países como Chile, México, Ecuador, esto debe cambiar. La SUNAT debe dejar de invertir tanto tiempo y recursos humanos en los contribuyentes formales y comenzar a trabajar intensivamente en la búsqueda,

identificación y fiscalización de todos los que operan de manera informal. De lo contrario, nuestra estructura tributaria seguirá haciendo agua.

Recaudación Tributaria por la SUNAT Cajamarca

En 2013, la SUNAT recaudó un total de S/. 308,379.70 miles de nuevos soles correspondiente a tributos internos, en tanto que en el 2014 recaudó 287,824.60 miles de nuevos soles, que representa una caída en un 6.67% en relación al periodo 2013; en el 2015 la curva de recaudación crece un 3.84% (en relación al periodo 2014), es decir, se recauda 298,888.40 nuevos soles. Aún se espera que en el periodo 2016 se recupere el 2.83% faltante en relación al periodo 2013.

**Tabla N° 02: Ingresos tributarios internos recaudados por la SUNAT
Cajamarca**

Recaudación Tributaria en miles de soles	2013	2014	2015
Impuesto a la Renta (IR)	143,546.3	133,821.9	136,609.5
Primera Categoría	3,525.3	3,949.8	4,571.4
Segunda Categoría	4,516.2	6,269.0	6,223.7
Tercera Categoría	79,278.9	67,704.1	71,068.6
Cuarta Categoría	5,178.5	5,398.9	5,043.7
- Cuenta Propia	219.3	236.2	171.5
- Cuenta Terceros	4,959.2	5,162.7	4,872.2
Quinta Categoría	24,608.4	26,603.0	21,834.3
No domiciliados	98.1	317.0	256.7
Regularización	19,719.5	16,285.5	19,507.3
- Persona Natural	1,998.0	2,348.4	4,486.9
- Persona Jurídica	17,721.5	13,937.2	15,020.3
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	5,040.6	5,221.9	5,786.3
Otras Rentas	1,580.9	2,072.6	2,317.5
A la Producción y Consumo	114,462.8	106,886.2	114,760.5
Impuesto General a las Ventas	114,432.2	106,867.6	114,749.7
Impuesto Selectivo al Consumo	30.6	18.5	10.8
Impuesto Solidaridad a la Niñez Desamparada	-	-	-
Impuesto Extraordinario de Promoción Turística	-	-	-
Otros Ingresos	50,370.6	47,116.5	47,518.4
Impuesto a las Transacciones Financieras	14.9	13.7	13.8
Impuesto Temporal a los Activos Netos	3,492.2	3,975.7	4,088.3
Impuesto a las Acciones del Estado	-	-	-
Impuesto Especial a la Minería	-	-	-
Fraccionamientos	7,107.2	5,982.8	6,442.1
Impuesto Extraordinario de Solidaridad	1.3	-	23.3
Régimen Único Simplificado	3,331.2	3,405.5	3,739.2
Multas	4,853.4	5,260.2	6,130.4
Juegos de casino y Tragamonedas	10,697.4	12,162.4	13,598.5
Impuesto al Rodaje	-	-	0.1
Otros ingresos recaudados por SUNAT	20,873.0	16,316.1	13,482.7
Ingresos recaudados por SUNAT - Tributos aduaneros			
A la Importación, IGV e ISC	-	-	-
TOTAL GENERAL TRIBUTOS INTERNOS 1/	308,379.7	287,824.6	298,888.4

Fuente: Base de datos recibidos por la División de Servicios al contribuyente y reclamaciones de la SUNAT- Cajamarca de CLARA@sunat.gob.pe

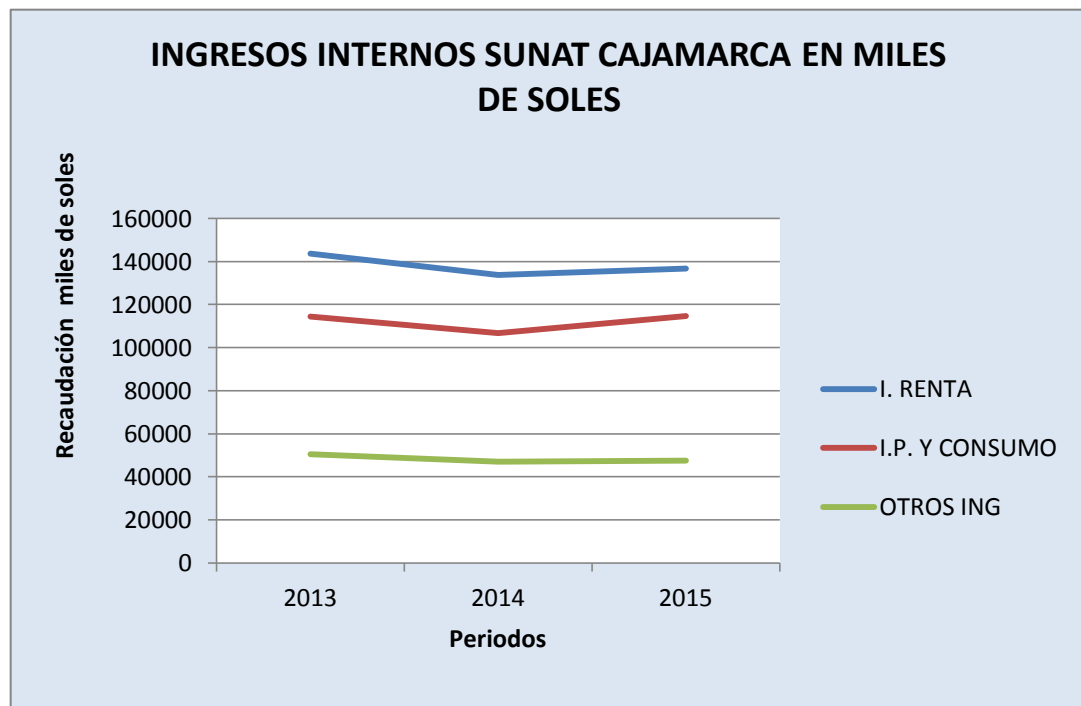
En lo que respecta a tributos internos, un primer gran grupo lo conforman todos aquellos que pagan impuesto a la renta (IR). La SUNAT recaudó por este concepto, en 2013, un total de S/. 143,546.30; sufriendo este grupo en el 2014 un descenso en su recaudación a un total de 133,821.90 (se contrajo en un 6.77 % en relación al periodo 2013). En el 2015, SUNAT recaudó por este concepto un total de 136,609.50 (un ligero crecimiento del 2.083% en relación al periodo 2014, pero sin igualar la cifra recaudada en el 2013)

Tabla N°. 03: Composición de los ingresos internos de la SUNAT Cajamarca

	2013	2014	2015
IMP. RENTA	143, 564.3	133, 821.9	136, 609.5
I.P Y CONSUMO	114, 462.8	106, 686.2	114, 760.5
OTROS ING.	50, 370.6	47, 116.5	47, 518.4

Fuente: Base de datos recibidos por la División de Servicios al contribuyente y reclamaciones de la SUNAT- Cajamarca de CLARA@sunat.gob.pe

Gráfico N°. 02: INGRESOS INTERNOS DE LA SUNAT CAJAMARCA



Fuente: Elaboración propia

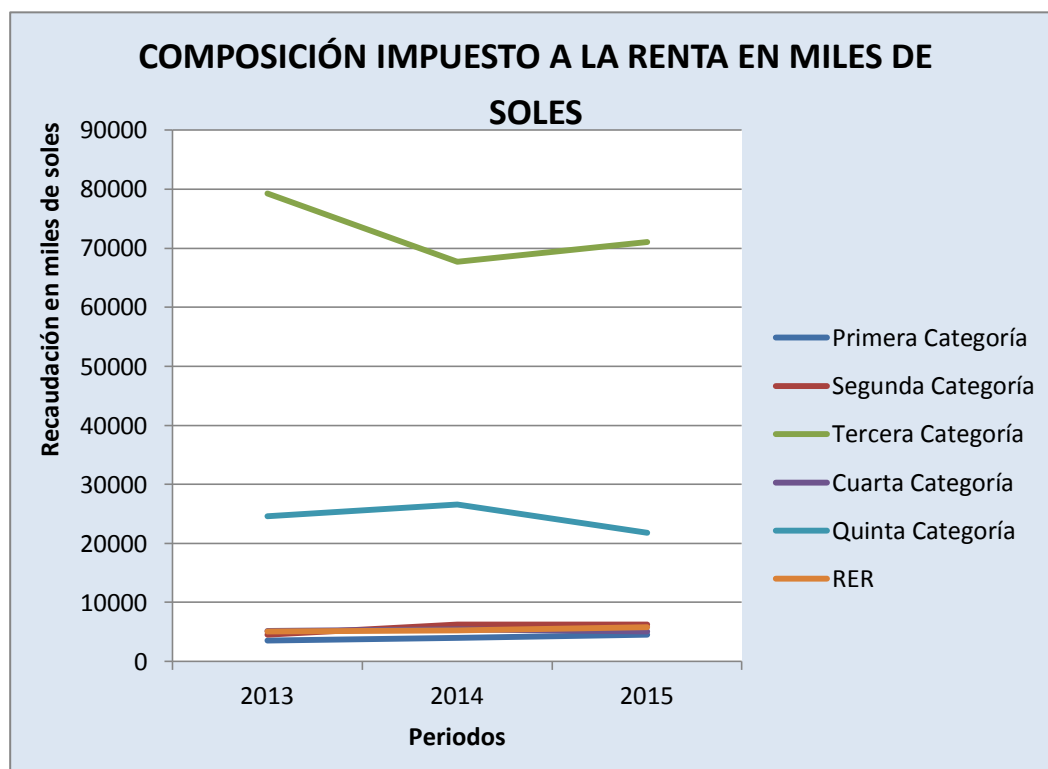
Dentro del grupo del impuesto a la renta (IR), la estructura se mantiene. La mayor participación la obtuvo la renta de tercera categoría (52% en el periodo 2015), que grava la renta obtenida por las empresas y cuya recaudación cayó un 10.36% respecto al año 2013, recuperándose un 4.97% en el periodo 2015 respecto al periodo 2014.

Tabla N°. 04: Composición impuesto a la renta de la SUNAT Cajamarca

CATEGORÍAS	2013	2014	2015
Primera Categoría	3,525.3	3,949.8	4,571.4
Segunda Categoría	4,516.2	6,269	6,223.7
Tercera Categoría	79,278.9	67,704.1	71,068.6
Cuarta Categoría	5,178.5	5,398.9	5,043.7
Quinta Categoría	24,608.4	26,603	21,834.3
RER	5,040.6	5,221.9	5,786.3

Fuente: Base de datos recibidos por la División de Servicios al contribuyente y reclamaciones de la SUNAT- Cajamarca de CLARA@sunat.gob.pe

Gráfico N°. 03. Composición del Impuesto a la Renta de la SUNAT Cajamarca



Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO

La estructura de los ingresos internos que recauda la SUNAT Cajamarca, mantiene la misma tendencia en todos los años. Corresponde a la renta de tercera categoría que se obtuvo un 46% del total de los ingresos recaudados, le sigue el impuesto a la producción y consumo con un 38%, y la diferencia corresponde a otros ingresos en un 16% (ITF, ITAN, Fraccionamientos, RUS, Multas, juegos de casinos y tragamonedas, otros.)

Por otro lado, los aumentos y disminuciones en la recaudación tributaria no solamente se debe al incumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes (como ya veremos más adelante como tema de fondo de nuestra investigación), sino es materia de futuras investigaciones como en el aumento o disminución de ingresos de los contribuyentes, suspensión temporal o definitiva del RUC de algunos contribuyentes, aumento de contribuyentes en el RUC o disminución de los mismos, cierre de locales, embargo de activos fijos, etc.(Tabla N°. 03 y gráfico N°.02, composición de los ingresos internos de la SUNAT Cajamarca.)

2.2.7. Infracciones Tributarias

Concepto de infracción tributaria

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. (Artículo 164° del T.U.O del Código Tributario)

Las infracciones tributarias perturban el orden de la actividad administrativa. Así por ejemplo, no efectuar una declaración o no determinar correctamente la obligación tributaria atentan contra el orden de la actividad administrativa, pues impide la función de la administración de conocer, entre otros datos, las bases imponibles que permitan posteriormente fiscalizar, determinar o cobrar los adeudos tributarios.

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo. (Artículo 165° del T.U.O del Código Tributario).

Facultad sancionadora

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias. El Código Tributario precisa que la facultad sancionadora de la Administración Tributaria se ejerce también en forma discrecional, con lo cual se permite que el ente fiscal pueda sancionar o no las infracciones tributarias aplicando criterios de oportunidad o conveniencia de su función administrativa. (Artículo 166° del T.U.O del Código Tributario)

Concepto de evasión tributaria

La Evasión Tributaria es definida por Cosulich Ayala, J. (1993), “como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes”.

La clasificación de la evasión que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación. En el caso de evasión es cuando se violan las normas

jurídicas establecidas, en tanto que elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley

La evasión tributaria asume un carácter encubierto y derivado de una conducta consciente y deliberada también, puede darse el caso de evasión en forma abierta como los vendedores ambulantes, y que se deriva de un acto inconsciente (error o falta). La intención o voluntad del infractor es un elemento importante en todas las legislaciones al momento de configurar la objetividad o subjetividad de la infracción y para efectos de determinar las sanciones que puedan corresponder.

La evasión tributaria no sólo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de los servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema tributario, fracturando la equidad vertical y horizontal de los impuestos, haciendo que el contribuyente evasor obtenga ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor.

La Evasión Tributaria se da en todos los tributos, por ejemplo: el Impuesto a la **Renta de primera categoría** (que grava las Rentas de Capital, esto es, alquiler de predios, muebles, inmuebles. La mayoría que alquila inmuebles no paga mensualmente el Impuesto a la Renta y los que alquilan bienes muebles tampoco pagan), **Renta de segunda categoría** (Grava las Rentas de Capital, como la venta de predios, muebles, inmuebles, así como los que ganan intereses por préstamos efectuados no tributan y menos los que ceden en uso Patentes, Marcas, Inventos, etc. (art. 24° de la LIR; 13° - b del reglamento), **Renta de tercera categoría** (materia de estudio en la presente investigación y que grava las Rentas de Capital más Trabajo, esto es Comercios, Industrias, Hoteles, restaurantes, Notarias, Clínicas y Centros Educativos Privados, y todos aquellos que la ley no prohíbe), **Renta de cuarta categoría**: Grava las Rentas de Trabajo de trabajadores independientes y que de acuerdo al artículo 74 de la ley del Impuesto a la Renta las empresas o entidades que abonen rentas de cuarta categoría se encuentran obligadas a retener el 10% de los Recibos por Honorarios que emitan por un monto mayor a S/. 1500,00 (monto modificado del 10% al 8% a

partir del 01 de enero 2015. Ley N°.30296) y la **Renta de 5ta. Categoría:** Grava las Rentas de Trabajo en relación de dependiente, incluidos cargos públicos, efectivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especies, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales, excepto aquellos que perciben el servidor por asuntos del servicio en lugar distinto al de su residencia habitual, tales como, gastos de viaje, viáticos por gastos de alimentación y hospedaje, gastos de movilidad y otros gastos exigidos por la naturaleza de sus labores, siempre que no constituyan sumas que por su monto revelen el propósito de evadir impuesto.

Tabla N°. 05: Escalas del Impuesto a la Renta Quinta Categoría

Tasas aplicables hasta el ejercicio 2014		Tasas aplicables a partir del ejercicio 2015	
Suma de la renta neta del trabajo y renta de fuente extranjera		Suma de la renta neta del trabajo y renta de fuente extranjera	
Hasta 27 UIT	15%	Hasta 5 UIT	8%
Por el exceso de 27 UIT hasta 54 UIT	21%	Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Por el exceso de 54 UIT	30%	Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
		Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
		Más de 45 UIT	30%

Fuente: www.sunat.gob.pe

Renta de Tercera Categoría

Como ya se indicó anteriormente, ésta categoría grava las Rentas de Capital más Trabajo, esto es Comercios, Industrias, Hoteles, restaurantes, Notarias, Clínicas y Centros Educativos Privados, y todos aquellos que la ley no prohíbe.

Tal como se advierte, el gobierno de Ollanta, según ley N°. 30296 aprobó una reducción gradual del impuesto a la renta desde el 28% (2015-2016), 27% (2017-2018) hasta llegar a un 26% al 2019 en adelante, tasas que pueden estar sujetas a ciertos cambios de acuerdo a la política tributaria implantada por cada gobierno de turno.

Renta Bruta = Importe de Venta menos (-) Costo de Adquisición (cuando la renta procede de la venta de un bien, puede ser también los ingresos por servicios cuando es posible cuantificar su costo, en caso contrario la renta bruta es el total percibido, como el caso de alquileres)

Renta Neta = R.B. menos (-) gastos necesarios para producir y/o mantener la fuente generadora de la renta (art. 37° al 43° de la LIR; 21° al 23° de su reglamento; con excepción de gastos ajenos (44° de la LIR; 25° reglamento)

Renta Neta Imponible = R.N. más o menos (+/-) deducciones /adiciones (importes contabilizados indebidamente como gastos; y/o importes no contabilizados debidamente; menos (-) pérdidas de ejercicios anteriores (art. 50° de la LIR; 29° del reglamento); menos (-) participaciones de trabajadores.

La evasión en este tributo es significativa. La SUNAT descuidó la fiscalización del IR, debido a la falta de especialista, pues los mismos fueron separados durante el gobierno de Fujimori. Recién a partir del 2007 están fiscalizando, pero desconocen la auditoría de este tributo.

En el caso de los principales contribuyentes la SUNAT manifiesta que los tiene controlados, pero indicaremos en lo que declaran, pero en lo que no declaran no pueden controlarlos, pues muchas veces compran sin factura y venden sin factura. Falta fiscalización. En el **IGV** la evasión tributaria es significativa, a pesar de que la SUNAT, desde que se creó en 1989, se dedicó a fiscalizarlo. Así como la mayoría de empresas industriales no tributa por concepto de SENATI.

Tipos de infracciones tributarias del Régimen General del IGV e Impuesto a la Renta (IR)

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- ✓ De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción (art. 173° CT).
- ✓ De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos (art. 174° CT).
- ✓ De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos (art. 175°).
- ✓ De presentar declaraciones y comunicaciones (art. 176° CT).
- ✓ De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma (art. 177°).
- ✓ Otras obligaciones tributarias. (Artículo 178° CT).

2.2.8. Infracciones más frecuentes al Código Tributario del Régimen General (RG)

Según base de datos reportados por la unidad de informática de la SUNAT Cajamarca, considera que las infracciones más frecuentes en que incurrir los contribuyentes son las relacionadas con los artículos 174°, 175°, 176° y 178° del Código Tributario, respectivamente.

2.2.8.1. Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos (art. 174° CT)

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago:

1. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
2. Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
3. Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
4. No constituyen infracción los incumplimientos relacionados a la modalidad de la emisión que deriven de caso fortuito o fuerza mayor, situaciones que serán especificadas mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
5. Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.
6. Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.
7. No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.
8. No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.

9. Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.
10. Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.
11. Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.
12. Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.
13. Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.
14. Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento. de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.
15. Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.
16. No sustentar la posesión de bienes mediante los comprobantes de pago y/u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.
17. Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.

Tabla N° 06: Infracciones más frecuentes Régimen General Art. 174° del Código Tributario – SUNAT Cajamarca

BASE LEGAL	AÑO			Total general
	2013	2014	2015	
ART. 174°				
NUMERAL. 1	656	706	271	1633
NUMERAL. 2	125	147	76	348
Total general	781	853	347	1981

Fuente: Base de datos recibidos por la División de Servicios al contribuyente y reclamaciones de la SUNAT- Cajamarca de CLARA@sunat.gob.pe

COMENTARIO

Como podemos observar en la tabla, las infracciones más frecuentes relacionadas al artículo 174° del Código Tributario, Régimen General del impuesto a la renta, son todas aquellas prescritas en los numerales (1) y (2), respectivamente, razón por la cual no se hace referencia de los demás numerales, según datos reportados por la SUNAT del distrito de Cajamarca, según fuente indicada.

2.2.8.2. Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos (Art. 175° CT)

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros, o contar con informes u otros documentos:

1. Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
2. Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.

3. Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.
4. Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
5. Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
6. No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.
7. No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.
8. No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micro archivos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.
9. No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.

Tabla N° 07: Infracciones más frecuentes en el Régimen General Art.

175° Código Tributario – SUNAT Cajamarca

BASE LEGAL	AÑO			Total general
	2013	2014	2015	
ART. 175°				
NUMERAL. 2		4	2	6
NUMERAL. 5	2	5	6	13
Total general	2	9	8	19

Fuente: Base de datos recibidos por la División de Servicios al contribuyente y reclamaciones de la SUNAT- Cajamarca de CLARA@sunat.gob.pe

COMENTARIO

Como podemos observar en la tabla, las infracciones más frecuentes relacionadas al artículo 175° del Código Tributario, Régimen General del impuesto a la renta, son todas aquellas prescritas en los numerales (2) y (5), respectivamente, razón por la cual no se hace referencia de los demás numerales, según datos reportados por la SUNAT del distrito de Cajamarca, según fuente indicada.

2.2.8.3. Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones (Art. 176° CT)

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
4. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.

5. Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.
6. Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.
7. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.
8. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

Tabla N° 08: Infracciones más frecuentes Régimen General Art. 176° del Código Tributario – SUNAT Cajamarca

BASE LEGAL	AÑO			Total general
	2013	2014	2015	
ART. 176°				
NUMERAL. 1	262	141	65	468
NUMERAL. 3	5	81		86
NUMERAL. 4	1			1
NUMERAL. 5	2		1	3
NUMERAL. 7	2	8	9	19
Total general	272	230	75	577

Fuente: Base de datos recibidos por la División de Servicios al contribuyente y reclamaciones de la SUNAT- Cajamarca de CLARA@sunat.gob.pe

COMENTARIO

Como podemos observar en la tabla, las infracciones más frecuentes relacionadas al artículo 176° del Código Tributario, Régimen General del impuesto a la renta, son todas aquellas prescritas en los numerales (1), (3), (4), (5) y (7), respectivamente, razón por la cual no se hace referencia de los demás numerales, según datos reportados por la SUNAT del distrito de Cajamarca, según fuente indicada.

2.2.8.4. Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Art. 178° CT)

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.
2. Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.
3. Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.
4. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
5. No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.
6. No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención
7. Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11° de la citada ley. Sustituido por el artículo 4° del Decreto

Legislativo N° 975 Ley que modifica el I.T.F y la utilización de medios de pago, esta modifica a la Ley 28194 - Ley de Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.

Tabla N° 09: Infracciones más frecuentes Régimen General Art. 178°
Código Tributario – SUNAT Cajamarca

BASE LEGAL	AÑO			Total general
	2013	2014	2015	
ART. 178°				
NUMERAL. 1	291	101	6	398
NUMERAL. 4	197	189	312	698
Total general	488	290	318	1096

Fuente: Base de datos recibidos por la División de Servicios al contribuyente y reclamaciones de la SUNAT- Cajamarca de CLARA@sunat.gob.pe

COMENTARIO:

Como es de verse en los datos proporcionados por la SUNAT Cajamarca (Tabla N°. 10), las infracciones más frecuentes relacionadas al artículo 178° “infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias”, son las relacionadas con el numeral (1) concerniente a “no incluir en las declaraciones ingresos, remuneraciones, retribuciones y/o rentas, actos gravados o tributos retenidos o percibidos, así como aplicar tasas, porcentajes o coeficientes distintos a los señalados por ley”; y, el numeral (4) referido a “no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos”, infracciones que han ido disminuyendo significativamente lo del numeral (1) a excepción del numeral (4) que registra un incremento en relación del 2014 al 2015.

2.2.9. Derecho Tributario

El Derecho Tributario (también conocido como derecho fiscal) es una rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en aras de la consecución del bien

común. (De Peru.com – Los Impuestos en el Perú de https://es.wikipedia.org/wiki/derecho_tributario, párrafo 1)

Derecho tributario material y derecho tributario formal.

Dentro del Derecho Tributario definido como el conjunto de normas que disciplinan los tributos, se puede distinguir:

- i. **Derecho Tributario Material**, comprende el conjunto de normas jurídicas que disciplinan la relación jurídico-tributaria.

El Derecho Tributario Material se configura como un Derecho tributario de obligaciones cuyas normas son de carácter final.

- ii. **Derecho Tributario Formal o Sustancial**, comprende el conjunto de normas jurídicas que disciplinan la actividad administrativa instrumental que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de las relaciones tributarias sustantivas y las que surgen entre la Administración Pública y los particulares con ocasión del desenvolvimiento de esta actividad.

El Derecho Tributario Formal tiene un carácter instrumental, adjetivo, significan sólo un paso en el camino que la Administración ha de seguir para liquidar el tributo.

Derecho tributario formal y Derecho tributario material no están sin embargo separados de forma clara, sus normas se encuentran íntimamente relacionadas ya que forman parte de un mismo sistema jurídico. La distinción debe ser realizada con la flexibilidad y relatividad con que toda sistematización de normas ha de ser utilizada.

Concepto de cultura

Según la Real Academia de la Lengua Española define a cultura como “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.

2.2.10. Cultura tributaria

Carolina Roca (2008), define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

En mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento.

Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción.

Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto.

Teoría de Eheberg según Eheberg

Expresa que el pago de los tributos es un deber que no necesita un fundamento jurídico especial.

Eheberg (1993), considera el deber de tributar como un axioma que en sí mismo no reconoce límites pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia de servir el interés general. El último fundamento jurídico del tributo es precisamente el de que no necesita fundamento jurídico alguno.

Así como la nación y el estado, no sólo en casos graves, sino fundamentalmente en todo tiempo, pueden pedir la ofrenda de la vida a todo ciudadano, sin que para ello necesite ningún fundamento jurídico especial, así también tratándose de la ofrenda de cosas mucho menos valiosas que la vida, debe considerarse como un axioma el que cada cual debe aportar a la comunidad las fuerzas y valores económicos de que dispone, cuando así lo exige el bien general.

COMENTARIO

De esta manera, de acuerdo con esta teoría el fundamento Jurídico del tributo es, precisamente que no necesita ningún fundamento jurídico para justificar su existencia. Aquí se compara a la tributación con la vida de los ciudadanos que ofrendan de sus vidas, sin que para ello sea necesaria la existencia de fundamento jurídico alguno, para exigir la ofrenda de cosas menos valiosas que la vida, no es necesario la existencia de un fundamento jurídico, porque todos los ciudadanos deben aportar a la comunidad de fuerzas y valores económicos de que disponen, cuando lo exige el bienestar general.

Teoría de la Tributación según David Ricardo

Señala que; “El problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del

capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan”. Es por ello, que el principal problema que observó David Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo.

COMENTARIO

En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos, no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas, sino del valor en dinero de los ingresos de cada individuo, comparados con el valor en dinero de las mercancías que consume habitualmente.

Por lo tanto, debiera ser tarea de los gobiernos (previa recaudación eficiente de los tributos) estimular al sector privado, para que aumenten sus capitales y rentas, con la finalidad de diversificar el aparato productivo, dar incentivos para incrementar la producción, a través de mejoras en la productividad, para así generar nuevas fuentes de trabajo, con el objeto de aumentar el consumo, el ahorro y la inversión, a fin de crear mayores niveles de satisfacción a la población.

Teoría de la Disuasión según Allingham y Sadmo

Siempre se ha pensado que bastaba que el ciudadano evasor tuviese temor a que se lo detecte y sancione para que estuviera convencido que era mejor pagar los tributos. Esta forma de pensar se llama la “Teoría de la Disuasión”.

De acuerdo a dicha teoría, para una persona adversa al riesgo, la disposición a pagar impuestos será mayor cuando:

- a. Mayor sea la probabilidad que la Administración Tributaria descubra y sancione a los evasores.
- b. Mayor sea la penalidad que se aplique a los evasores.

De acuerdo a la teoría de la disuasión, el pago del impuesto es resultado de una decisión económica racional: los individuos estarán dispuestos a pagar en tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que tuviera que incurrir en caso de ser descubierto.

Sin embargo, estudios realizados en muchos países, incluido el nuestro, muestran que esta teoría tiene limitado poder explicativo y que los tradicionales métodos de coerción mediante fiscalizaciones y penalidades explican sólo una fracción del cumplimiento fiscal voluntario.

Así se ha encontrado que en economías desarrolladas con altos niveles de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como es el caso de los países nórdicos, los ciudadanos perciben que en realidad la administración tributaria de su país no tiene necesidad de desplegar operativos para detectar a los evasores.

En cambio en países como el Perú tenemos bajos niveles de cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias a pesar que percibimos que las posibilidades de que nos detecten y sancionen son elevadas.

En conclusión, como no basta con fiscalizar y sancionar para que los ciudadanos cumplan voluntariamente con sus obligaciones fiscales, entonces es de suponer que existen otros elementos que intervienen para que el ciudadano decida cumplir dichos deberes.

Dimensiones de la Cultura Tributaria

Procesos y Normas Sociales

Con relación a las normas sociales, estas se refieren al conjunto de creencias respecto a la manera en que las personas deben comportarse y son inducidas por sanciones sociales informales (que representan costos morales). La justicia procedimental es el elemento principal de las normas sociales que influyen positivamente en la conciencia tributaria. Se define como las reglas o procedimientos que se desarrollan para garantizar que el proceso de toma de decisiones sea justo y razonable y el ciudadano lo percibe según su propia experiencia y la de otros; en la medida que:

- ✓ Tenga voz o participe en el proceso de determinación de la política tributaria.
- ✓ Sea escuchado por las autoridades.
- ✓ Se tomen decisiones con neutralidad y que quienes las toman sean también neutrales, es decir, que la política tributaria no beneficia indebidamente a determinados segmentos.
- ✓ Le otorgue credibilidad y su confianza a las instituciones del Estado y a la autoridad tributaria (ausencia de corrupción, entre otros).

Todos estos factores en conjunto le indican al ciudadano cuán justos son los mecanismos o procedimientos para definir:

- ✓ Los niveles de impuestos o exoneraciones, la asignación o distribución de los recursos fiscales.
- ✓ Las sanciones a los que evaden impuestos.

- ✓ A mayor percepción de justicia, mayor el reconocimiento de legitimidad de las decisiones adoptadas por el Estado, mayor disposición a obedecer las normas.

Los factores que contribuyen a que el ciudadano perciba que el sistema tributario es equitativo y sentirse retribuido por su aporte son:

a) **La equidad** en la distribución de la carga fiscal en tanto, la población perciba que las normas legales referidas a la tributación salvaguardan la equidad: a mayores ingresos, la tasa del tributo aumenta y a menores ingresos la tasa del tributo disminuye.

La equidad en el intercambio fiscal es decir, la existencia de correspondencia entre los tributos que se pagan y la provisión de servicios que recibe la población, así como al cumplimiento del contrato social por parte del Estado, en términos de proveer servicios o garantizar sus derechos ciudadanos: por ejemplo, si en un municipio el alcalde no emplea los tributos para dotar de buenos servicios al ciudadano, la gente sentirá que no recibe nada cambio, se sentirá desalentada y con mayor disposición a evadir las obligaciones tributarias.

b) **La reciprocidad** es la otra norma social que impacta favorablemente sobre la conciencia tributaria. Se la define como la cooperación que ofrece la persona con la condición de recibir algo a cambio. Cuando un individuo actúa bajo esta norma, responde a los actos de otros en la misma manera en que ha sido tratado.

El individuo cooperara con el Estado y la sociedad mediante el pago de sus tributos, según:

- El grado de evasión que percibe en su entorno, o
- La confianza que puede concederle a este.

En otras palabras, cumplirá sus obligaciones tributarias en la medida que los otros lo hagan y según el grado de confianza que le inspiren.

La reciprocidad depende de la cultura ciudadana, entendida esta como el conjunto de costumbres y reglas mínimas compartidas que generan sentimiento de pertenencia, facilitan la convivencia y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

Finalmente, en sociedades en que se percibe un alto grado de madurez democrática del sistema político, los ciudadanos tienden a ser más proclives al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en forma voluntaria como mecanismo asociado a la preservación del orden político y social. Se denomina la percepción del individuo sobre el sistema político, su valoración sobre el grado de democracia existente y la efectividad del Estado para garantizar sus derechos ciudadanos.

Cabe resaltar que en el grado de cumplimiento fiscal en países en transición democrática por ejemplo, Polonia, Ucrania y Rusia, la voluntad de cumplir con sus obligaciones tributarias depende de su grado de desarrollo como ciudadano que a su vez se encuentra ligado a la confianza de los ciudadanos de que el gobierno provea los bienes deseados y la confianza que otros contribuyentes paguen equitativamente lo que les corresponde.

Educación cívico-tributaria

El Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile ha desarrollado un proyecto de educación cívico-tributaria con la colaboración del Ministerio de Educación, que apoya la entrega de contenidos e información a la ciudadanía, específicamente en aspectos fiscales.

Este proyecto a largo plazo, permitirá abarcar gran parte de los futuros contribuyentes, generando en ellos, mayor conciencia tributaria para promover el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, ya que la educación es considerada un medio eficaz por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes y conductas, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva.

COMENTARIO

Dado que la educación constituye el pilar fundamental para el desarrollo de los pueblos y país en su conjunto, este proyecto educativo tributario resulta ideal seguir implementando en todas las regiones del Perú, para generar mayor conciencia tributaria y por ende el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los futuros contribuyentes, esto con la colaboración del Ministerio de Educación quien debe apoyar con la entrega de contenidos e información a todas las Instituciones Educativas desde sus tres niveles básicos: Inicial, Primaria y Secundaria, incluyendo aspectos fiscales desde el Diseño Curricular Nacional (DCN).

La escuela, hoy por hoy, puede y debe implementar acciones hacia una cultura que incorpore el valor ético y cívico de la tributación. Es importante señalar que la Educación Tributaria no sólo es explicar a los alumnos por qué "se deben pagar los impuestos", sino además desarrollar actitudes de responsabilidad y compromiso frente al bien común y a las normas que regulan la convivencia, para esto, ni se puede ni se debe esperar que los ciudadanos sean adultos.

Acciones de formación de cultura tributaria en colectividades específicas

La Administración Tributaria SUNAT Cajamarca deberá, por medio de su Oficina de Difusión Tributaria, planificar programas educativos no solo a nivel del contribuyente actual, sino del futuro contribuyente, el niño y el joven, de quienes se espera, sean los que impulsen y mantengan la fortaleza de los planes de modernización del Estado.

El Estado requiere de un plan estratégico que permita la promoción e implementación de la cultura tributaria en los primeros niveles de educación, para lo cual se hace necesario su concurso y adaptación a los planes educativos que le son impartidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Mediante planes operativos, se debe afianzar los conocimientos de orden tributario en los futuros contribuyentes de impuestos. Los temas tributarios deben convertirse en un contenido de la enseñanza, puesto que son elementos constitutivos de la ciudadanía y están en íntima relación con la incorporación de valores y actitudes. El desarrollo de una cultura tributaria, asentada en principios éticos, forma una parte muy importante de la educación en y para la convivencia social y democrática.

2.2.11. Conciencia tributaria

Es la forma de pensar del ciudadano en materia tributaria. Pues bien:

Forma de Pensar + Información = Cultura.

El concepto de Conciencia Tributaria según **Felicia Bravo** (2011), es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

Esta definición supone varios elementos:

El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la Normatividad Tributaria.

El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el

contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

El tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad. Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

La diferencia dependería del entorno familiar y social en el que se han socializado desde su primera infancia y que lo ha expuesto a un conjunto de valores específicos de su grupo socio-cultural (cultura tributaria de su entorno), especialmente en lo que respecta a la forma particular en que han experimentado su relación con la sociedad y con el Estado.

La Administración Tributaria peruana tiene claro que es necesario trabajar para que la sociedad revalorice la función social del tributo; es decir reconozca los beneficios sociales derivados de la recaudación tributaria y, a la vez, que acepte que los delitos tributarios son perjudiciales para el conjunto de la comunidad.

Insuficiencia de Conciencia Tributaria

Hablar de insuficiencia de una conciencia tributaria, significa que en la sociedad no se ha desarrollado suficientemente el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. Los factores intervinientes para el deficiente nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias son de diversa naturaleza, pero la falta de conciencia tributaria es uno de ellos y tiene gran importancia, ya que en buena cuenta refleja la relación entre el Contribuyente y el Fisco.

Por otro lado, la confianza en el gobierno, el nivel del gasto público y el destino de los impuestos son factores que influyen de manera decisiva en la conducta de los

contribuyentes. Por tanto, según el análisis, la falta de conciencia tributaria se debe a los siguientes factores:

Falta de educación: Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia.

Falta de solidaridad: El Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir los fines de su existencia. Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos.

Idiosincrasia del pueblo: Este factor está íntimamente vinculado con la falta de solidaridad, vista como el no concebir al impuesto como el precio que tenemos que pagar por vivir en sociedad y la cultura facilista que tenemos al pensar que siempre existe una salida fácil para todos los problemas.

Falta de claridad del destino de los gastos públicos: Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, toda vez que, la sociedad reclama cada día más que el Estado preste todos los servicios públicos en forma adecuada y le exige una mayor transparencia en el uso de los recursos. Pagar los impuestos no es malo, lo malo es rehuirlos. Sin embargo, el Estado deberá demostrar el uso apropiado, correcto, honesto, transparente y positivo de los ingresos obtenidos del ciudadano.

La importancia de promover la cultura tributaria

La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano.

La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil.

No pueden llevarse a cabo políticas tributarias o fiscales verdaderamente eficaces sin contar con el conglomerado humano, para ello, debe tomarse en cuenta el factor humano y social. Todas las normas y planificaciones tributarias corren el riesgo de ser estériles si no se presta la debida atención a las creencias, actitudes, percepciones y formas de conducta de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, e incluso a sus ideas sobre el modo de organizar la convivencia.

Bajo tales circunstancias, la educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.

Por lo contrario en nuestro país necesita de manera prioritaria afianzar y enriquecer la estructura curricular en las escuelas y colegios en términos de

tributación cuando los ciudadanos desarrollan actividades gravadas y sus beneficios que tienen el tributar con el estado y la sociedad en su conjunto.

Por este motivo se aborda un breve análisis de la situación tributaria así como del cumplimiento tributario y la evasión tributaria en el Perú, realizado mediante estudios en base de encuestas sobre Conciencia Tributaria, obteniendo resultados de un enfoque que sirve para formular un nuevo marco teórico y analítico acerca de la moral fiscal de los peruanos en el que queda demostrado que los valores personales e incluso la visión que tienen los ciudadanos en relación con el Estado, tienen una pobre contribución pues el proceso de internalización del sistema legal no ha concluido, es incipiente donde prima la norma social que ha sido generada por una democracia imperfecta que no ha permitido el cumplimiento del contrato social, generando inequidades fiscales importantes.

2.3. Definición de términos básicos

Administración Tributaria

La administración tributaria es la encargada del cobro de los impuestos en un país, de hacer el registro de las empresas y todo el papeleo fiscal, se encarga también de generar sistemas para tener una correcta y eficiente recaudación. Y el dinero que recauda lo encamina a los proyectos que tenga un país, es decir gastarlos o aplicarlos en obras y servicios públicos. (Diccionario Contable)

Discrecionalidad Tributaria

Facultad utilizada por la Administración Tributaria a fin de que su accionar frente a los contribuyentes no sobrepase los límites establecidos en la ley. Esto es: la determinación de la deuda, el procedimiento de fiscalización; cuando determina y sanciona administrativamente a los contribuyentes por cometer infracciones tributarias, determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, etc. (*Instituto Pacífico, Actualidad Empresarial N° 240, primera quincena – Octubre 2011*)

Calidad de servicio

Según Cremades Ugarte, Luis (2011). Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT) en su artículo denominado “La Satisfacción del Contribuyente y la Mejora Continua”, nos manifiesta que en la actualidad las diferentes administraciones públicas de la mayoría de los países están encaminadas a adoptar medidas para lograr una mejora de la calidad de los servicios que prestan...

En ese sentido, las políticas de gestión de calidad de servicios, abarca todas las actividades de organización, constituir un objetivo dinámico de mejora continua que permitan conseguir día a día una mayor legitimidad y credibilidad de la Administración Tributaria ante la sociedad y confianza por parte de los contribuyentes, cuyo indicador de medida de una “calidad”, será el incremento de la recaudación económica tributaria en el tiempo.

Tributo

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. (Héctor Villegas; *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*. Tomo I - Buenos Aires.)

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas. (Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado. (TUO, Norma II)

Contribución

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente (arbitrios, derechos y licencias). No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Responsable tributario

Persona física o jurídica que, junto al sujeto pasivo, resulta obligada a realizar el cumplimiento de la obligación tributaria. El tipo de responsabilidad que asume puede ser solidaria cuando, a falta de pago del sujeto pasivo y siempre que un precepto legal así lo declare, la Hacienda Pública le reclame el pago de la deuda, o subsidiaria cuando deba existir una previa declaración de fallido del sujeto pasivo. *(CPC. Rueda Peves, J. 2016. Código Tributario, pág. 29)*

Sujeto Pasivo- Deudor Tributario

Se define como deudor tributario (sujeto pasivo) a la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. (Doc. C.P.C. Rueda Peves, J. 2016. Código Tributario, pág. 24)

Contribuyente

Es aquel respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria; y responsable, aquel que sin tener la condición de contribuyente, debe

cumplir la obligación atribuida a éste. (TUO del CT, Doc. C.P.C. Justo Rueda Peves)

Sujeto Activo- Acreedor Tributario

Generalmente acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria por lo general lo constituye el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son considerados como acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente (Artículo 4º, Código Tributario). Llamado también sujeto activo.

(Doc. C.P.C. Rueda Peves, J. 2016. Código Tributario, pág. 23)

Obligaciones tributarias

La obligación tributaria que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (art. 1º del TUO del CT, C.P.C. Justo R.)

Extinción Tributaria

Por extinción de la obligación tributaria se entiende la desaparición de la relación jurídico-tributaria entre el sujeto activo (Estado) y el sujeto pasivo (contribuyente, responsable o usuario aduanero). Corresponde a la conducta por la cual termina la razón que le dio origen al deber contributivo.

Pago

Entrega de dinero al estado a través de la Administración Tributaria SUNAT.se realizará en moneda nacional, utilizando los siguientes medios: dinero en efectivo, cheques, notas de crédito negociables, débito de cuenta corriente o de ahorros,

tarjeta de crédito y otros medios que la administración tributaria apruebe. (Art. 32° CT)

Compensación

Es un término propio del Derecho Civil y Comercial; significa la extinción de una deuda con otra, entre dos personas que deben mutuamente cosas semejantes. En realidad cada acreedor se hace pago con la deuda que tiene frente a su deudor.

Nuestro Código Tributario admite la compensación; aunque la norma no la aclara, la jurisprudencia admite la compensación entre los créditos de un sujeto tenga como contribuyente con las deudas que como responsable tenga por este mismo tributo. (TUO del CT, C.P.C. Justo R, pág. 47.)

Condonación

Es perdonar o redimir una pena, multa u obligación. En Derecho Civil es la renuncia al cobro de una deuda. (TUO del CT, C.P.C. Justo R, pág. 48.)

La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley” (art. 41° CT)

Consolidación

Es una forma como se extinguen las obligaciones y consiste en reunir en una misma persona las calidades de acreedor y deudor, sea en forma total o parcial, extinguiéndose la obligación hasta la concurrencia de sus partes correspondientes. En el mismo sentido es recogido el término en el artículo 42° del CT.a esta figura también se le conoce con el nombre de confusión. (TUO del CT, C.P.C. Justo R, pág. 48.)

Infracción tributaria

Es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias. El incumplimiento puede estar referido a obligaciones sustanciales o formales y son sancionadas según el Código Tributario y normas conexas por la Administración Tributaria. (TUO del CT, C.P.C. Justo R. 2016, pág. 175)

Elusión

Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas.

Delito Tributario

La acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible". En ese sentido, el delito tributario consistirá en toda conducta, es decir toda acción u omisión que viola o vulnera las normas jurídicas de tipo tributarias, que se concretan en artificios, argucias o engaños, cuyo objetivo es evitar o disminuir el pago de un tributo, afectando la recaudación tributaria y el proceso de ingresos y egresos del Estado.

(Caballero Bustamante, (2015) de clubdecontadores.com/tributacion-peru-el-delito-tributario, párr. 1).

Ilícito Tributario

El término "ilícito" engloba todas las conductas anti-jurídicas en el ámbito tributario, con lo cual se evita, de inicio, su desdoblamiento en delitos, figura propia del ámbito penal, e infracciones o contravenciones administrativas.

(Yocalca Estares, D. Dr. Mg. Catedrático de Derecho Tributario de la UNMSM, Director de AIDET de www2.congreso.gob.pe/.../DiferenciasentreInfraccionyDelitoTributario).

Sanción Tributaria

Las sanciones tributarias constituyen las penas administrativas que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tiene la naturaleza preventiva y busca incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria.

La facultad sancionadora de la Administración Tributaria es reconocida expresamente por el artículo 82 del Código tributario.

(Nima Nima, E., Rey Rojas, J., Gomez Aguirre, A. (2013). Contadores & Empresas. Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias. En Revista Gaceta Jurídica S.A. de dataonline.gacetajuridica.com.pe/1-Aplicación%20práctica%20del%20régimen%20...)

Orientación Tributaria

Información y orientación tributaria a los pequeños inversionistas que lo requieran esclarecer aspectos tributarios de índole bursátil. (INBOLI. Inversionistas en Bolsa de Lima de www.inboli.com.pe/servicios/orientacion-tributaria. párr. 1)

Conciencia Tributaria

El concepto de Conciencia Tributaria según Felicia Bravo (2011), es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

Los ciudadanos crearon el Estado para que atienda sus necesidades comunes. Por medio del tributo que entregan voluntariamente al Estado, a través de la administración tributaria, los ciudadanos contribuyen a su sostenimiento. De otro lado, con estos recursos, el Estado cumple de manera eficiente con sus funciones y servicios, generando estabilidad y crecimiento económico, en beneficio de la

ciudadanía. En consecuencia, los tributos retornan a los ciudadanos bajo la forma de bienes y servicios públicos, contribuyendo al bienestar de la sociedad.

Cultura Tributaria

Carolina Roca (2008), define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto.

Impuesto a la renta

Es un tributo que grava las rentas o aquellos ingresos que se configuran como utilidades o beneficios que provienen de una cosa o actividad, constituyéndose la renta, a partir de todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera sea su naturaleza, origen o denominación. (Ley Impuesto a la Renta)

CAPÍTULO 3. HIPÓTESIS

3.1. Formulación de la hipótesis

H1. La cultura tributaria de los contribuyentes influye significativamente en la disminución de infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, Régimen General de la SUNAT en el distrito de Cajamarca, periodo 2015.

Ho. La cultura tributaria de los contribuyentes no influye significativamente en la disminución de infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, Régimen General de la SUNAT en el distrito de Cajamarca, periodo 2015.

3.2. Variables

Variable Independiente: cultura tributaria **(X)**

Variable Dependiente: disminución de infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, Régimen General de la SUNAT en el distrito de Cajamarca, periodo 2015. **(Y)**

3.3. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Cultura tributaria (X)	<p>Cultura Tributaria</p> <p>Carolina Roca, define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”</p>	Procesos y Normas Sociales	<p>Justicia procedimental.</p> <p>Decisiones justas, razonables y con neutralidad.</p> <p>Conocimientos de tributación.</p> <p>Beneficio común para la sociedad.</p>
		Educación Cívico- Tributaria	<p>Valoración de los tributos</p> <p>Cumplimiento de obligaciones tributarias de manera voluntaria, sin presión de la SUNAT.</p>
		Acciones de formación de cultura tributaria en colectividades específicas.	<p>Planificación de programas educativos en temas tributarios.</p>
Disminución de infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, Régimen General, de la SUNAT en el distrito de Cajamarca, periodo 2015. (Y)	<p>Infracción tributaria</p> <p>Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el Código Tributario u otras Leyes o Decretos Legislativos. (Art. 164° del TUO del Código Tributario).</p>	Infracciones art. 174° Código Tributario	Emitir y/o otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos.
		Infracciones art. 175° Código Tributario	Llevar libros y/o registros, o contar con informes u otros documentos.
		Infracciones art. 176° Código Tributario	Obligación de presentar declaraciones o comunicaciones mensuales y/o anuales, según Ley.
		Infracciones art. 178° Código Tributario	Cumplimiento de las obligaciones tributarias: actividades productivas gravadas.

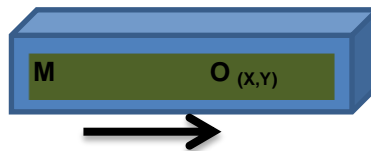
CAPÍTULO 4. MATERIAL Y MÉTODOS

4.1. Tipo de diseño de investigación.

No Experimental:

- Transeccional o transversal: Descriptivo - Correlacional.
- Longitudinal o evolutivo: Diseño de tendencia.

Es No Experimental, puesto que no se manipulan de liberadamente las variables, solamente se analizarán tal y como suceden en la realidad. Es decir, nos limitaremos en la búsqueda empírica y sistemática de la información relacionada a cultura tributaria y al comportamiento de las infracciones más frecuentes de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta según el Código Tributario, identificando asociaciones o relaciones entre variables de estudio. La fórmula es la siguiente:



Dónde:

M = constituye la muestra de estudio.

O = constituye la medición / observación a la muestra estudiada.

X = es la variable independiente (Cultura Tributaria)

Y = es la variable dependiente (disminución de infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, Régimen General de la SUNAT Cajamarca).

Es Descriptivo – Correlacional, porque identificaremos, narraremos y expondremos las características, los valores, evidencias encontradas sobre la realidad de los contribuyentes en materia de Cultura Tributaria y su influencia en la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario de renta tercera categoría en el ámbito del distrito Cajamarca, dentro del enfoque cualitativo-cuantitativo; para luego explicar o describir la validez de la hipótesis a partir del

tratamiento estadístico de la información recogida a través de las encuestas, la observación, entrevistas o revisión documentada. La correlación significa que buscaremos asociaciones entre variables de estudio pero no relaciones causales. (Augusto Bernal, C. 2006. Metodología de la Investigación. Segunda Edición, págs. 112-113)

Longitudinal o evolutivo, porque nuestro interés es analizar datos y cambios de los mismos a través del tiempo en determinadas variables o en las relaciones entre éstas. Particularmente en nuestro tema de investigación resulta necesario recolectar y analizar datos de tres periodos: 2013, 2014 y 2015 información disponible en relación al crecimiento o disminución de infracciones más frecuentes del Régimen General impuesto a la renta dentro del ámbito de la SUNAT Cajamarca.

4.2. Material

4.2.1. Unidad de estudio

Cada contribuyente del Régimen General del impuesto a la renta de la SUNAT – Cajamarca.

4.2.2. Población

Todos los contribuyentes del Régimen General del impuesto a la renta de la SUNAT – Cajamarca.

Tabla N° 10: Número de contribuyentes que realizaron su afectación al Régimen General años 2013, 2014 y 2015

AÑO	TOTAL REGISTRADOS
2013	2 815
2014	2 720
2015	4 013

FUENTE: Base de datos SUNAT Cajamarca de CLARA@sunat.gob.pe

Para nuestro caso consideramos el total de contribuyentes registrados en el año 2015 para que nuestra muestra sea más representativa. Esto es 4013 de población.

4.2.3. Muestra

Se trabaja una muestra no probabilística. Se captura información mediante implementación de entrevistas, encuestas y observaciones.

Aquí, la muestra iremos implementando a medida que vamos aplicando las encuestas atendiendo la voluntad de contestar por parte de los contribuyentes. Así mismo la implementación de la muestra se debe a nuestro criterio e interés de estudio, lo que nos permite buscar a nuestros encuestados que se dediquen a actividades diversificadas, es decir, hoteles, transporte, comercialización de bienes o enseres, servicios, etc. Además las muestras no probabilísticas son fáciles de conseguir y a un costo bajo, pero tienen el inconveniente de su poca validez al no controlar los márgenes de error.

La naturaleza de la variable de estudio es cualitativa. En efecto, la fórmula a emplear para determinar la muestra de trabajo sería la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 P(1 - P)N}{E^2(N - 1) + Z^2 P(1 - P)}$$

Dónde:

n = muestra

N = Tamaño de la población

Z = Es el valor de la distribución normal estandarizada para un nivel de confianza fijado por el investigador, que puede ser 90%, 95% o 99%.

E = % del estimador o un valor absoluto (unidades) fijada por el investigador.

P = Es la proporción de la población que cumple con la característica de interés.

Si no se conoce dicha proporción asumir $p = 0,5$

Determinación de la muestra:

Datos:

$$N = 4\ 013; Z = 1,96; E = 0,05; P = 0,5; n=?$$

$$n = \frac{(1,96)^2(0,5)(1 - 0,5)(4\ 013)}{(0,05)^2(4\ 013 - 1) + (1,96)^2(0,5)(1 - 0,5)}$$

$$n = 350,67742$$

$$n = 351$$

Muestreo de conveniencia

En este caso la muestra está formada por unidades de estudio que nos faciliten su medida, que sean accesibles o que sean favorables al propósito de nuestra investigación.

4.3. Métodos.

4.3.1. Técnicas de recolección de datos y análisis de datos

Observación:

Técnica que permitió observar atentamente el fenómeno, materia de investigación respecto al nivel de la cultura tributaria y su incidencia en la reducción de las infracciones tributarias más comunes del Régimen General Impuesto a la renta, registrados antes y después al proceso de la investigación para su posterior análisis y tratamiento estadístico.

Entrevista:

Esta técnica no fue utilizada por cuanto el Reglamento a la información pública a nivel de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de Aduanas (SUNAT) están reservados todos los funcionarios de dicha institución a ser

entrevistados para situaciones de investigación, así mismo como tampoco se realizó con los contribuyentes, pues, éstos tienen actitudes de resentimiento y recelo cuando se les preguntan temas tributarios o actividades vinculadas con la SUNAT del distrito de Cajamarca.

Encuesta:

Para la aplicación de ésta técnica de recolección de información se formuló un cuestionario de 17 preguntas relacionadas a temas tributarios elementales y sobre infracciones tributarias con sujeción a lo prescrito en el Código Tributario, del Régimen General del Impuesto a la Renta (IR). Se obtuvo datos relevantes sobre el nivel de Cultura Tributaria y su incidencia en la disminución de las infracciones tributarias, los que al final fueron organizados, analizados e interpretados, para la formulación de resultados, conclusiones y sugerencias en nuestra tesis.

4.3.2. Procedimientos

- ✓ Delimitación del ámbito de estudio.
- ✓ Identificación del tema de estudio.
- ✓ Delimitación del problema de investigación.
- ✓ Establecimiento de los objetivos de la investigación.
- ✓ Recabar información en relación al tema: antecedentes, teorías científicas, definiciones. (Marco Teórico)
- ✓ Identificación de las variables e hipótesis de estudio.
- ✓ Determinación de la población y muestra de trabajo.
- ✓ Formulación del proyecto de investigación.
- ✓ Presentación, subsanación y aprobación del proyecto.
- ✓ Elaboración de los instrumentos de recolección de datos (cuestionario de preguntas).
- ✓ Aplicación de instrumentos de recolección de datos (encuestas).
- ✓ Organización, análisis y presentación de resultados.
- ✓ Elaboración del informe final y presentación.

CAPÍTULO 5. DESARROLLO

Delimitación del ámbito de estudio

Lugar o espacio donde se llevó a cabo la investigación. El presente trabajo involucra el ámbito de la Intendencia Regional Cajamarca – SUNAT Cajamarca.

Identificación del tema de estudio

En la identificación y selección de nuestro tema de investigación se ha tenido en cuenta la observación de la realidad en materia tributaria a nivel local y nacional. Nuestras prácticas profesionales nos han conducido a conocer el por qué los contribuyentes tienen una actitud de rechazo ante el accionar de la SUNAT a nivel local y nacional, que en definitiva los sujetos pasivos terminan cometiendo infracciones tributarias en todos los regímenes tributarios.

Es imprescindible fomentar la investigación a nivel nacional y en los diferentes tópicos en cuanto a tributación se refiere, porque es la única forma de conocer nuestra realidad nacional en cuanto al cumplimiento o no de obligaciones tributarias por los contribuyentes; cuyos resultados deben de llegar a conocimiento de la autoridades pertinentes para que éstas puedan mejorar, modificar o formular nuevas políticas de recaudación económica tributaria y de esta forma elevar el nivel de servicios sociales de los peruanos.

Para la selección de nuestro tema de estudio (en materia tributaria), se ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

Pertinencia, El tema seleccionado consideramos que es un problema prioritario, importante, significativo para el área de tributación con el estado, con el conocimiento previo del grupo de trabajo de: ¿Cuál es la magnitud o extensión del problema?, ¿Quién está afectado? y ¿Cuál es la seriedad del problema?

Ausencia de duplicación

Antes de iniciar un estudio, fue importante indagar si el tema propuesto ha sido ya objeto de investigación, en la zona de estudio o en otra de condiciones similares. En efecto, no hemos encontrado investigaciones específicas sobre cultura tributaria asociada a la influencia para la disminución de infracciones tributarias, pero sí estudios similares a nivel local y nacional.

Viabilidad

Se ha examinado que se cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el estudio de acuerdo al nivel de complejidad del problema, como: información de la SUNAT, literatura, investigaciones similares, capacidad de grupo de trabajo, tiempo, equipo y dinero disponibles en la localidad, consejos de investigación o universidades locales, asesoramiento de profesionales especializados, etc.

Asentimiento político

Hemos contado con el apoyo de las autoridades administrativas de la SUNAT del distrito de Cajamarca, quienes con prontitud han proporcionado información relevante al tema de estudio e interesados en recibir y aplicar los resultados del estudio para mejorar la política local de atención al contribuyente.

Asentimiento moral

No existe la posibilidad de que la realización de la investigación pueda causar daños a terceros, toda vez que se ha considerado cuestiones éticas como: El principio de Beneficencia, garantizando que no sufrirán daños, Garantía de no utilizar la relación de su participación o de la información que proporcionen contra ellos. El principio de respeto a la dignidad humana, considerando el derecho a la autodeterminación y al conocimiento irrestricto de la información. El principio de justicia, considerando el derecho a un trato justo, a la privacidad y al consentimiento informado.

Delimitación del problema de investigación

- ✓ **Delimitación Espacial:** Intendencia Regional de la SUNAT del distrito de Cajamarca.

- ✓ **Delimitación Temporal:** La investigación involucra la recolección de información, análisis y procesamiento de tres periodos fiscales: 2013, 2014 y 2015, con resultados acumulados al período 2015.
- ✓ **Delimitación del Universo:**
 - Población: 4,013 contribuyentes inscritos en la SUNAT del distrito de Cajamarca del Régimen General.
 - Muestra: 351 contribuyentes del Régimen General, renta de tercera categoría.
 - Unidad de análisis: cada contribuyente de la muestra.
 - Técnica de recolección de datos: encuesta, para lo cual se formuló un cuestionario de 17 preguntas relacionados a temas tributarios.
- ✓ **Delimitación del Contenido:** cultura tributaria, infracciones más frecuentes del código tributario, Régimen General del impuesto a la renta.

Establecimiento de los objetivos de la investigación

Constituye la respuesta inicial a la hipótesis y fue redactado con verbos en infinitivo los que nos permite evaluar, verificar o refutar la hipótesis en un momento dado.

Así mismo es el propósito de la investigación, que se busca Determinar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General de la Administración Tributaria SUNAT – Cajamarca y su influencia en la disminución de las infracciones tributarias de los artículos 174°, 175°, 176° y 178° del Código Tributario, para proponer estrategias de mejora.

Recabar información en relación al tema: antecedentes, teorías científicas, definiciones. (Marco Teórico)

Es importante señalar que en el presente trabajo de investigación se ha establecido una estrecha relación entre teorías existentes, el proceso de investigación y la realidad, el ámbito de trabajo que comprende la SUNAT del distrito de Cajamarca.

Se ha tenido en cuenta la literatura y base de datos proporcionados por la SUNAT sobre el tema a investigar. Se llevó a cabo una búsqueda detallada y concreta donde el tema y todo lo relacionado a las variables a investigar tengan un soporte teórico, que se pueda debatir, ampliar, conceptualizar y concluir. Es preciso señalar que ninguna investigación debe privarse de un fundamento o marco teórico o de referencia.

En efecto, se ha diferenciado entre teóricos consultados y antecedentes del problema, ya que suele confundirse los dos aspectos. El primero – los teóricos- son los planteamientos escritos sobre el tema, objeto de investigación, y; los antecedentes del problema, son las investigaciones que se han hecho sobre el objeto de investigación y sirven para ampliar o continuar estudios similares.

Identificación de las variables e hipótesis de estudio

Es una proposición de carácter afirmativo enunciada para responder tentativamente al problema. Se plantea con el fin de explicar hechos o fenómenos que caracterizan o identifican al objeto de conocimiento.

En el presente trabajo se considera que se ha formulado una hipótesis de primer grado: pues, nos conduce a describir hechos o situaciones del objeto de conocimiento, los cuales aunque son conocidos por el saber popular, pueden ser sometidos a comprobación.

Toda hipótesis lleva implícita un valor, un significado, una solución específica al problema. Esta es la **variable**, o sea el valor que le damos a la hipótesis. La variable viene a ser el contenido de solución que le damos al problema de investigación.

Variable independiente: El valor de verdad que se le da a una hipótesis en relación con la causa, se denomina variable independiente.

Variable dependiente: Denominamos de esta manera a las hipótesis cuando su valor de verdad hace referencia no ya a la causa, sino al efecto.

Variable interviniente: Será aquella cuyo contenido se refiere a un factor que ya no es causa, tampoco efecto, pero sí modifica las condiciones del problema investigado.

Determinación de la población y muestra de trabajo

Se solicitó a la SUNAT del distrito de Cajamarca con la intervención de la UPN para que se nos proporcione toda la información referente al total de contribuyentes inscritos en el Registro Único del Contribuyente (RUC) en el Régimen General, renta de tercera categoría, obteniendo los siguientes datos:

AÑO	TOTAL REGISTRADOS RÉGIMEN GENERAL
2013	2 815
2014	2 720
2015	4 013

Seguidamente optamos por considerar la población de trabajo con el número de contribuyentes registrados en el año 2015 por ser la cantidad mayor a los años anteriores.

Finalmente determinamos la muestra de trabajo a partir de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 P(1 - P)N}{E^2(N - 1) + Z^2 P(1 - P)}$$

Muestra que se implementó con la aplicación de las respectivas encuestas de recolección de datos o información.

Formulación del proyecto de investigación

Hecha la descripción preliminar del proyecto de investigación y la determinación de la parte metodológica, así como haber previsto las acciones administrativas (recursos humanos, presupuesto, cronograma, etc.) se dio inicio al desarrollo del esquema del proyecto de investigación proporcionado por la Universidad Privada del Norte.

Presentación, subsanación y aprobación del proyecto

Cumplíndose el cronograma establecido se presentó el trabajo de investigación al área correspondiente de la Universidad para su respectiva revisión, evaluación y elaboración de observaciones que dio lugar su elaboración. Posteriormente se hizo las correcciones y/o subsanaciones a las observancias hechas por el comité evaluador o Asesor del trabajo de investigación. Finalmente se nos otorgó la aprobación correspondiente.

Elaboración de los instrumentos de recolección de datos

Consiste en el diseño de la encuesta a ser aplicada a cada unidad de estudio de la muestra, para ello se elaboró un cuestionario de preguntas relacionadas a medir los indicadores de la variable independiente (cultura tributaria). Encuesta que fue validada por el grupo de trabajo y Asesor de tesis, teniendo en cuenta los objetivos del objeto de estudio en la presente investigación.

Aplicación de instrumentos de recolección de datos: encuestas

Posterior a la preparación de los materiales de recolección de información, corresponde la selección y entrenamiento del personal para la aplicación correcta de las encuestas, así como la provisión de materiales y gastos de desplazamiento y alimentación del personal de apoyo y grupo de trabajo de la investigación.

Ésta fue la etapa más primordial del proceso de investigación por cuanto corresponde a la recolección de datos, ya sea primarios o secundarios y elaboración del informe del trabajo de campo del personal de apoyo.

Corresponde también al proceso de presentación de solicitudes a distintas áreas de SUNAT Cajamarca para que se nos proporcionen la base de datos e información diversa relacionada al tema de estudio, visita a Universidades locales, estudios contables para recabar información relevante en temas tributarios.

Organización, análisis y presentación de resultados

Sistema de organización, codificación y tabulación de datos reflejados en las encuestas por cada unidad de análisis de la muestra.

A través de técnicas estadísticas sencillas se evalúa la calidad de los datos, se analiza y se presenta los resultados de la medición de los indicadores a través de una tabla de frecuencias simples, los que darán lugar a la discusión, comprobación de hipótesis, elaboración de conclusiones y sugerencias.

Elaboración del informe final y presentación

Cumplidos todos los procedimientos descritos, corresponde formular el informe final de tesis en estricto orden que emana el esquema de la Universidad Privada del Norte y presentarlo para fines de sustentación y titulación profesional, esto una vez subsanada las observaciones formuladas por el Jurado calificador.

CAPÍTULO 6. RESULTADOS

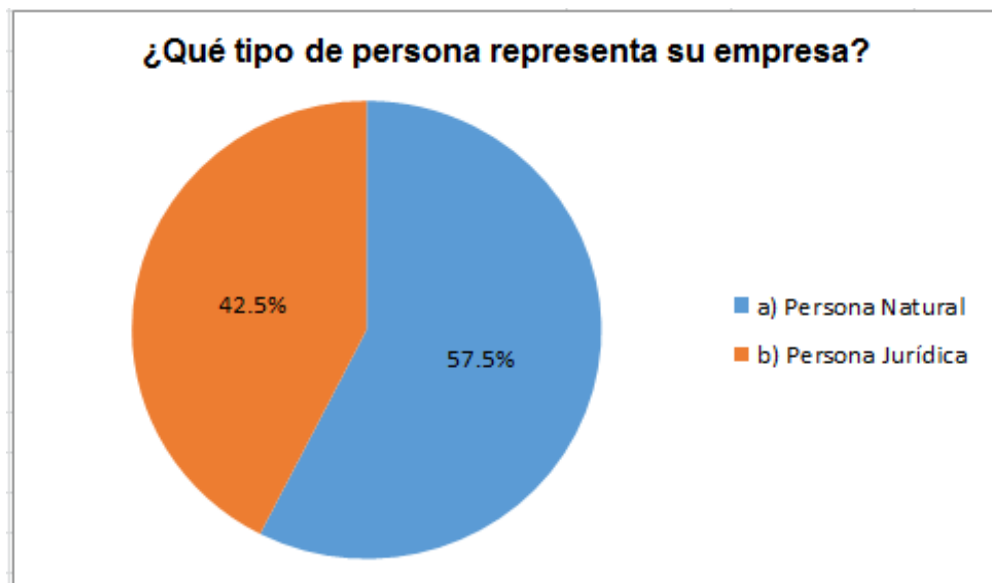
6.1. Análisis e interpretación de resultados

Tabla N° 11: Tipo de persona que representa el contribuyente

1.- ¿Qué tipo de persona representa su empresa?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Persona Natural	202	57.5	58	58
b) Persona Jurídica	149	42.5	42	100
TOTALES	351	100.0	100	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 04



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En el gráfico se observa, que del total de contribuyentes encuestados el 58% conducen sus actividades económicas como personas naturales y el 43% conducen sus actividades bajo la modalidad de persona jurídica. Aquí se pudo conocer que cuando las personas quieren formalizar su negocio, lo hacen optando el camino más fácil, más simplificado y a menor costo, esto es constituirse como persona natural (58%) por el contrario constituir una persona jurídica acarrea más gastos y trámites administrativos engorrosos. El mayor porcentaje de contribuyentes inscritos como personas naturales es

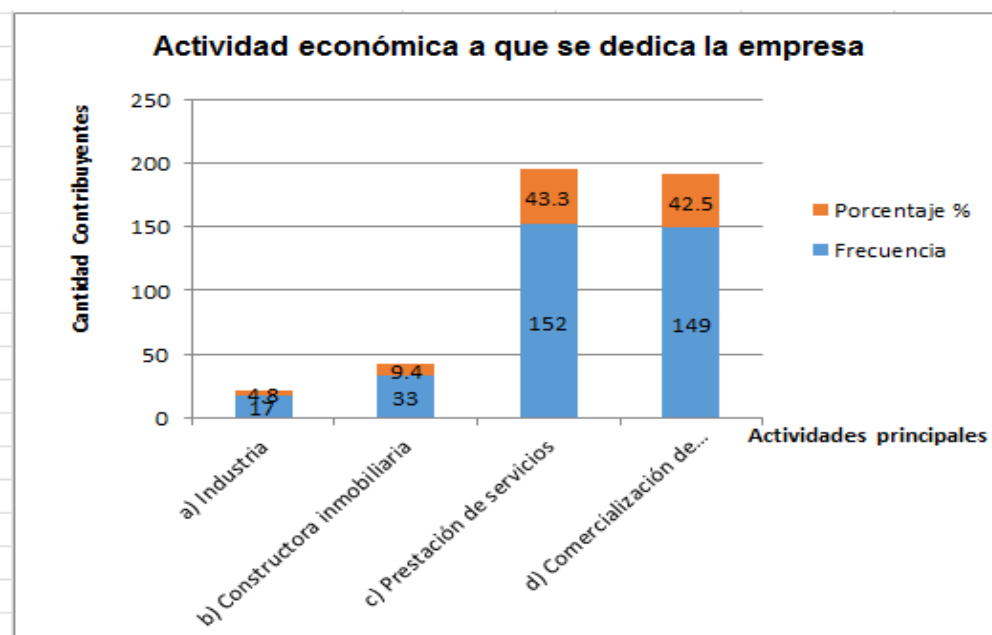
entonces por el proceso simplificado en la inscripción al RUC, mas no por la suficiencia de conocimiento de las ventajas y desventajas que se encuentran en cada tipo de persona, como por ejemplo prioridades en el sistema financiero, imagen ante los competidores, visión de desarrollo, grado de responsabilidad en torno al patrimonio, en temas tributarios: una persona natural se puede acogerse al RUS pero con limitaciones en el nivel de ventas y de compras, mientras que una persona jurídica únicamente puede acogerse en el RER o Régimen General (RG). Esto hace ver que la SUNAT debe reorientar su política educativa, promoviendo primero programas educativos sobre ventajas y desventajas que ofrecen los tipos de persona, para luego aterrizar en la formación de valores en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Tabla N° 12: Actividad económica del contribuyente

2.- ¿Actividad económica a que se dedica la empresa?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Industria	17	4.8	4.8	4.8
b) Constructora inmobiliaria	33	9.4	9.4	14.2
c) Prestación de servicios	152	43.3	43.3	57.5
d) Comercialización de bienes	149	42.5	42.5	100.0
TOTALES	351	100.0	100.0	

Fuente: Encuestas aplicadas a los Contribuyentes

Gráfico N°. 05



Fuente: Elaboración propia

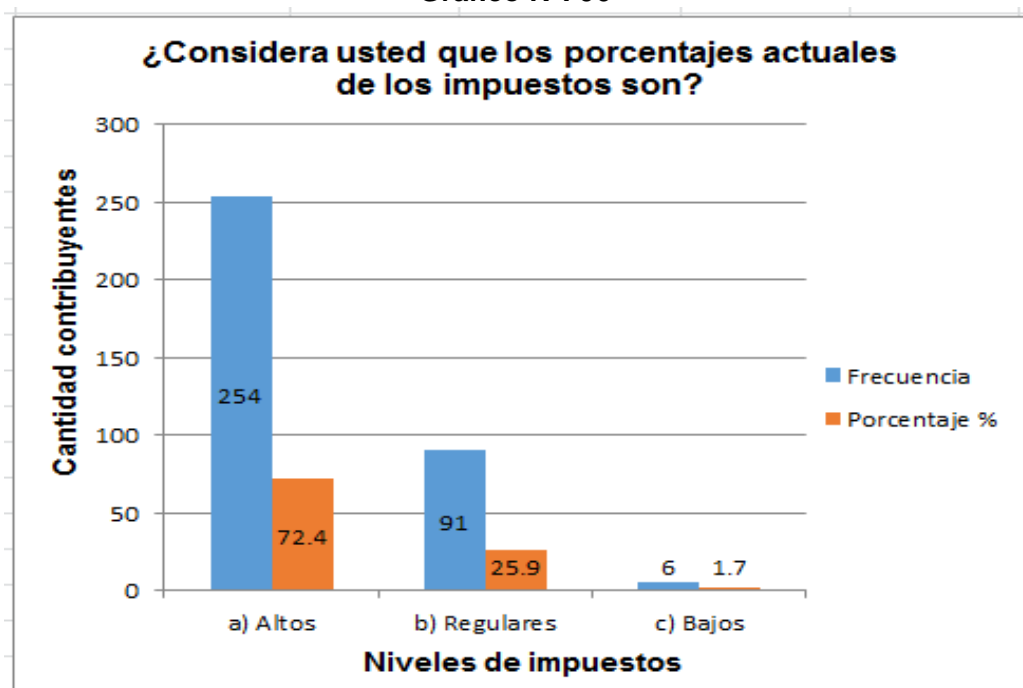
Interpretación: Como es de verse, el gráfico nos transmite información clara en cuanto que un 43.3% de los encuestados se dedican a la prestación de servicios. Entonces, la SUNAT debe prestar especial atención a los contribuyentes de esta línea por cuanto la prestación de servicios entra en actividades terciarias dirigidas a otras empresas de actividades primarias o secundarias y al público en general. Todo proceso de tercerización de actividades, incrementa la probabilidad de infringir la buena práctica de normas tributarias. Sigue a ésta actividad, contribuyentes dedicados a la comercialización de bienes con un 42.5%, como veremos más adelante, son los que más registran infracciones al no emitir o exigir comprobantes de pago, porque muchas veces la comercialización de bienes llegan al consumidor final.

Tabla N° 13: Niveles de porcentaje de los impuestos actuales

3.- ¿Considera usted que los porcentajes actuales de los impuestos son?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Altos	254	72.4	72.4	72.4
b) Regulares	91	25.9	25.9	98.3
c) Bajos	6	1.7	1.7	100
TOTALES	351	100.0	100	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 06



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: El gráfico muestra que el 72.4% del total de la muestra consideran que los impuestos actuales son altos, de esto inferimos que los niveles altos de impuestos inducen a los contribuyentes a cometer infracciones tributarias por cuanto disminuyen sus ganancias de manera considerable, como se puede corroborar en los gráficos subsiguientes.

Debemos considerar para efectos de una mejor interpretación, los estándares de impuestos que aplican los países latino americanos. Impuesto a la Renta a nivel de personas jurídicas, sociedades o empresas de cualquier naturaleza son similares a las tasas de los impuestos corporativos, así por ejemplo: Ecuador y Paraguay (0%), Guatemala (tasa rebajada al 10%), Panamá (10%), Puerto Rico (15%), Chile 20%; excepto Argentina (35%) y Perú (28%), estos dos últimos son las tasas más altas de Latino América. (Espinoza Sepúlveda, J. de <https://dia/net.unirioja.es>)

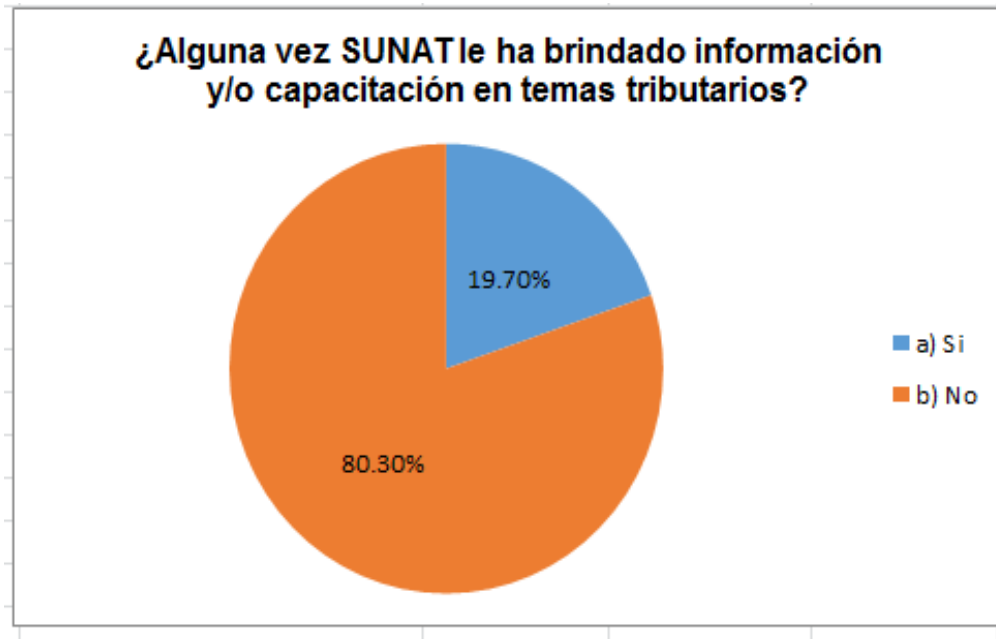
Las reformas tributarias para el pago de Impuestos a la Producción y Consumo oscilan entre el 12% y 17%, con el singular caso de Paraguay con el 10% y Panamá 7%. Las tasas más altas registran: Argentina (21%), Brasil (20.5%), Uruguay (22%), Chile (19%) y Perú (18%). (blogs.elpais.com/.../los-países-latinoamericanos-donde-se-pagan-mas-y-menos-impues...)

Tabla N° 14: Información y/o capacitación en temas tributarios

4.- ¿Alguna vez SUNAT le ha brindado información y/o capacitación en temas tributarios?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Si	69	19.7	19.7	19.7
b) No	282	80.3	80.3	100.0
TOTALES	351	100.0	100.0	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 07



Fuente: Elaboración propia

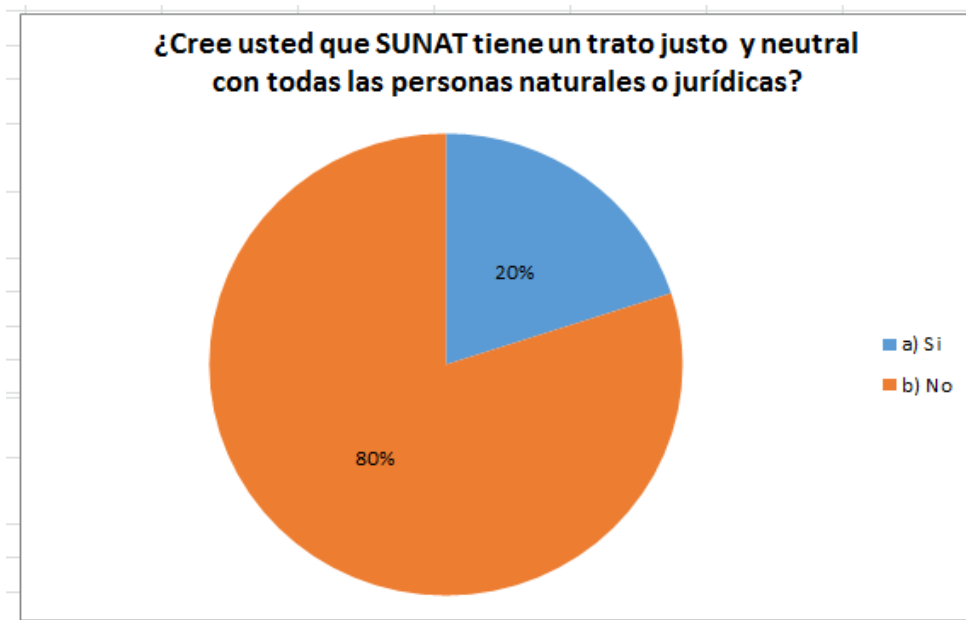
Interpretación: Observamos en el gráfico que más del 80% de los contribuyentes no reciben capacitación o información amplia en temas tributarios. Es necesario que la SUNAT reoriente su plan formador, desde las escuelas y en coordinación con el MINEDU para insertar contenidos tributarios en las asignaturas, así mismo que las capacitaciones o charlas recaiga directamente al deudor o responsable de las obligaciones tributarias, más no solamente a los contadores. Somos conocedores que, es cuestión formativa cuando el contribuyente entrega tardíamente los documentos informativos a su contador y lo que es más ocultando información real para ser declarados, con conocimiento de causa o no, que está afectando la labor social del estado para todos los peruanos. Este resultado niega la intencionalidad que persigue una de las dimensiones de la cultura tributaria: "Educación Cívico Tributaria", considerada en la operacionalización de nuestra variable de estudio (variable independiente).

Tabla N° 15: La SUNAT y su trato a los contribuyentes

5.- ¿Cree usted que SUNAT tiene un trato justo y neutral con todas las personas naturales y jurídicas?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Si	70	20	20	20
b) No	281	80	80	100
TOTALES	351	100	100	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 08



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: El gráfico muestra que el 80% de los encuestados afirman que no hay un trato justo y neutral con los contribuyentes, sean estas naturales o jurídicas. En esta parte nos planteamos la siguiente interrogante: ¿Quién fiscaliza a la SUNAT?, se ha generado en los contribuyentes la percepción que hacen lo que les da la gana como si fueran señores feudales. Por otro lado resulta absolutamente contra productivo y atentatorio contra los derechos de la ciudadanía incentivar las sanciones para unos y premios para los más poderosos de la economía, así como bonos especiales a funcionarios o trabajadores de la SUNAT cuando realizan labores de fiscalización que buscan las sin razón para finalmente aplicar multas. Creemos que el gobierno central debe poner fin a

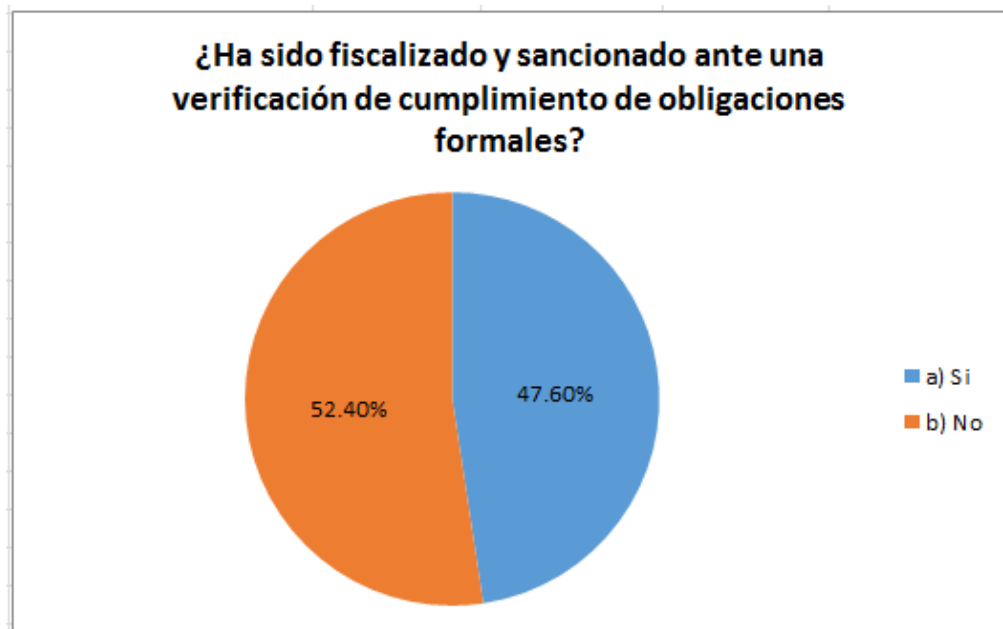
esta sarta de abusos, como por ejemplo: Incumplimiento tributario de grandes compañías mineras, financieras, clubes deportivos, telefonía, y otros similares, declaran en quiebra muchas de sus actividades para evitar el pago justo de sus impuestos y no son cerrados sus establecimientos, en tanto que los pequeños empresarios o comerciantes son víctimas de cierres de local, embargo de bienes, retención de vehículos, entre otros. Este resultado niega la intencionalidad que persigue otra de las dimensiones de la cultura tributaria: “Procesos y Normas Sociales” de la variable de estudio.

Tabla N° 16: Fiscalización de la SUNAT

6.- ¿Ha sido fiscalizado y sancionado ante una verificación de cumplimiento de obligaciones formales?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Si	167	47.6	47.6	47.6
b) No	184	52.4	52.4	100.0
TOTALES	351	100.0	100.0	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 09



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Según el gráfico, más del 52% de contribuyentes encuestados responden que no han sido fiscalizados y menos sancionados por la SUNAT. Esto

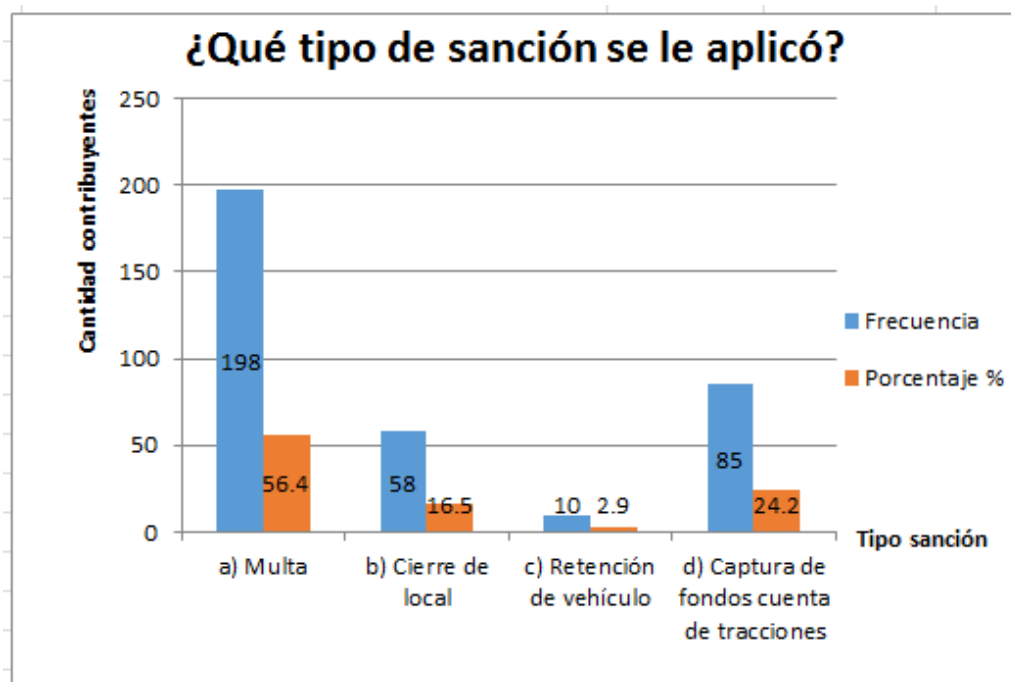
significa que la Administración Tributaria ha descuidado su función fiscalizadora específicamente a los contribuyentes que están registrados en la modalidad de persona natural (ver gráfico N°. 04), estos en su mayoría se acogen al RUS cuya actividad económica aterriza a un consumidor final y no expiden boletas o tickets de venta y lo que es peor que los propios compradores no exigen la entrega de un comprobante de pago. Entonces el programa de educación –cívico tributaria que desarrolla la SUNAT debe extenderse a toda la ciudadanía a través de los diferentes medios de comunicación social.

Tabla N° 17: Tipos de sanciones tributarias aplicadas

7.- ¿Qué tipo de sanción se le aplicó?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Multa	198	56.4	56.4	56.4
b) Cierre de local	58	16.5	16.5	72.9
c) Retención de vehículo	10	2.9	2.9	75.8
d) Captura de fondos cuenta de tracciones	85	24.2	24.2	100.0
TOTALES	351	100.0	100.0	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 10



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Apreciamos en el gráfico que el 56.4% de los encuestados responden que fueron multados por infringir las normas tributarias prescritas prioritariamente en los artículos del 174° al 178° del Código Tributario. Le sigue con un 24.2% la captura de fondos de cuenta de detracciones. Estas dos medidas más mediáticas para SUNAT ha provocado que muchos de los contribuyentes declaren en quiebra sus negocios o la suspensión temporal o definitiva de sus actividades, así como reinicio de sus actividades pero con otra razón social. Estas actitudes adoptadas por los contribuyentes castigados afectan de algún modo el nivel de crecimiento de la recaudación económica tributaria.

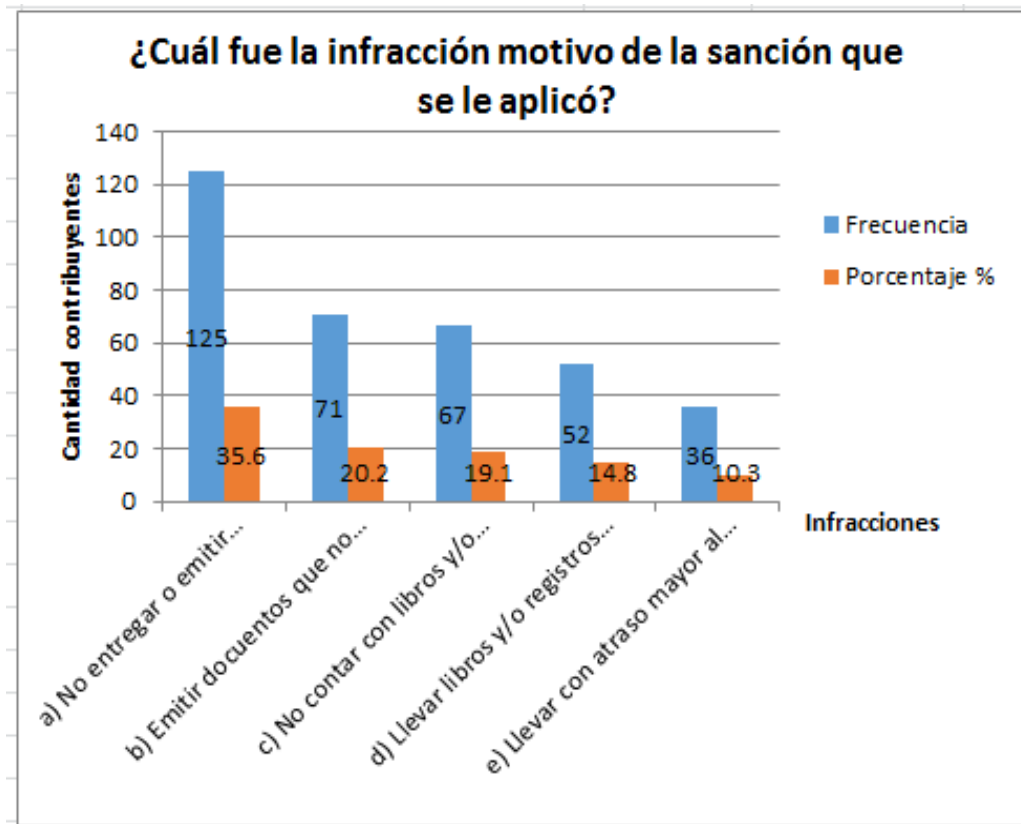
Creemos que, cuando el contribuyente rectifica voluntariamente sus declaraciones debe eximirse de una sanción administrativa pecuniaria, salvo casos de reincidencia. Aún más, si el contribuyente registra cumplidas o regularizadas todas sus obligaciones tributarias, la Administración Tributaria debe proceder a la liberación de fondos de cuentas de detracciones sin condicionamiento de fiscalización, bajo la percepción de hacer más amigable la relación entre la SUNAT y contribuyente.

Tabla N° 18: Infracciones cometidas

8.- ¿Cuál fue la infracción motivo de la sanción que se le aplicó?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) No entregar o emitir comprobantes de pago	125	35.6	35.6	35.6
b) Emitir documentos que no reúne características de comprobante de pago	71	20.2	20.2	55.8
c) No contar con libros y/o registros contables	67	19.1	19.1	74.9
d) Llevar libros y/o registros contables sin las formas y condiciones señaladas en las normas correspondientes	52	14.8	14.8	89.7
e) Llevar con atraso mayor al permitido por las normas los libros contables	36	10.3	10.3	100.0
TOTALES	351	100.0	100.0	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 11



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Observamos en el gráfico que, más del 35% de los encuestados responden que fueron sancionados con penas administrativas por infringir el numeral 01 del artículo 174° del Código Tributario, le sigue el numeral 02 del mismo artículo con un 20.2%, resultados coincidentes a la base de datos reportados por la SUNAT Cajamarca (Tabla N°. 06)

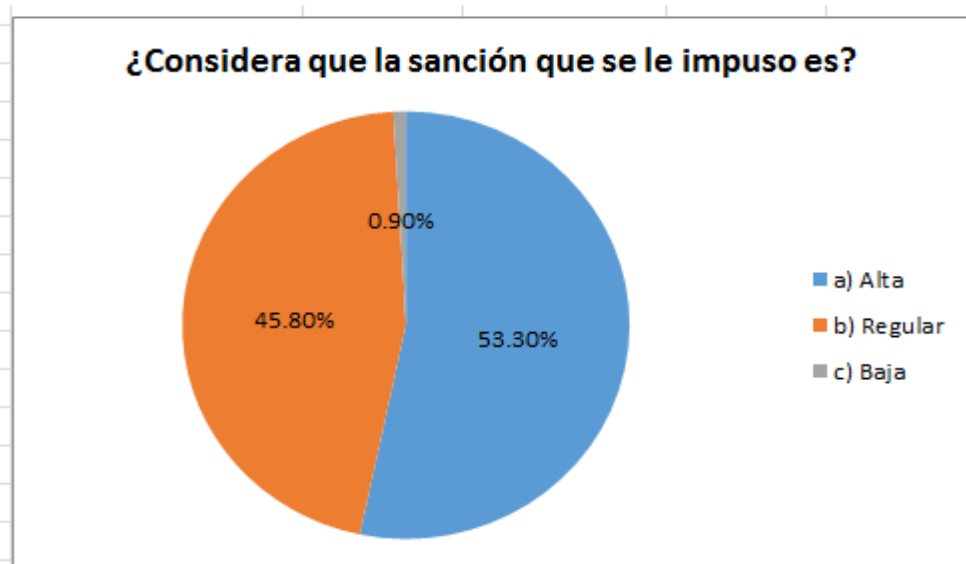
Las tres últimas infracciones del gráfico, corresponden a los numerales 1, 2 y 5 del artículo 175° del Código Tributario, como es de verse con menor escala con 19.1%, 14.8% y 10.3% respectivamente, infracciones más frecuentes como los señalados en el párrafo anterior tal como se verifica con la base de datos de la SUNAT Cajamarca (Tabla 07)

Tabla N° 19: Niveles de sanción impuesta

9.- ¿Considera que la sanción que se le impuso es?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Alta	187	53.3	53.3	53.3
b) Regular	161	45.8	45.8	99.1
c) Baja	3	0.9	0.9	100.0
TOTALES	351	100.0	100.0	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 12



Fuente: Elaboración propia

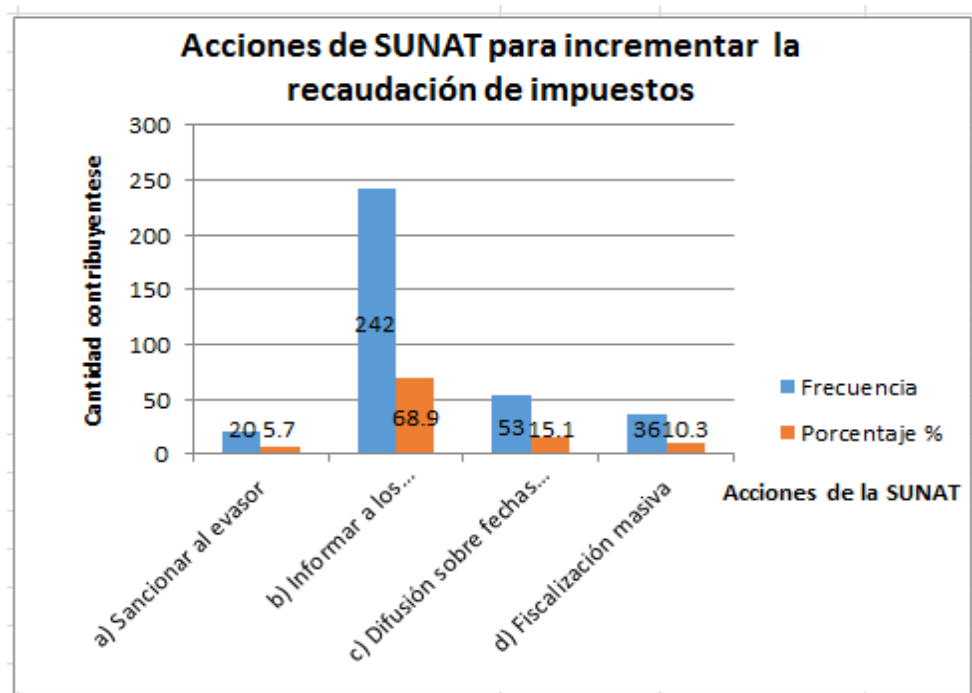
Interpretación: Según gráfico, el 53.30% consideran que la sanción recibida es alta, le sigue con un 45.80% los que consideran que es regular. Aquí consideramos que al momento de imponer la sanción administrativa pecuniaria, la SUNAT no aplicó el principio de discrecionalidad tributaria, es decir no se aplica correctamente el artículo 82° del Código Tributario correspondiente a la facultad sancionadora que tiene la Administración Tributaria. Dentro del marco Legislativo del Código, los intereses del contribuyente se encuentran tutelados por una serie de disposiciones enteramente vinculadas, es decir, normas que señalan de modo expreso la forma en que la Administración Tributaria deberá proceder en momento de imponer la sanción administrativa, esto es con discrecionalidad.

Tabla N° 20: Acciones de la SUNAT para incrementar la recaudación de impuestos

10.- ¿Qué considera usted que deba hacer la Administración Tributaria para lograr incrementar la recaudación de impuesto?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Sancionar al evasor	20	5.7	5.7	5.7
b) Informar a los contribuyentes los beneficios del porqué tributar con el Estado.	242	68.9	68.9	74.6
c) Difusión sobre fechas de vencimiento de cumplimiento de obligaciones tributarias	53	15.1	15.1	89.7
d) Fiscalización masiva	36	10.3	10.3	100.0
TOTALES	351	100.0	100.0	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 13



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: El resultado es totalmente claro, según el gráfico observamos que el 68.90% de los contribuyentes encuestados optan que la SUNAT debe Informar a los contribuyentes los beneficios del porqué tributar con el Estado, esto es hacer un buen

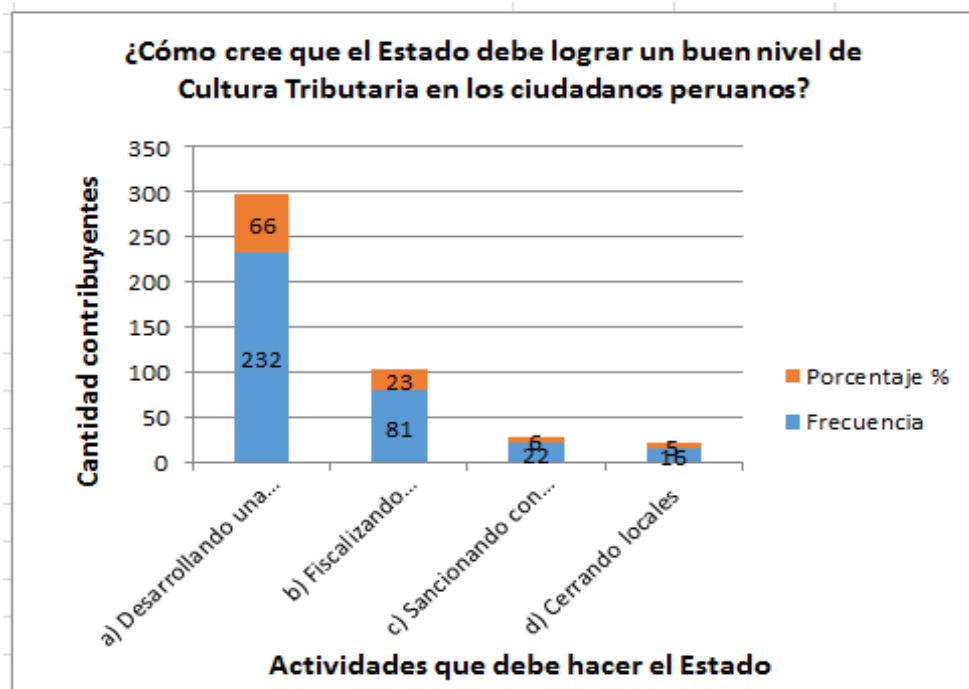
programa de educación – cívico tributario y mejorar las actividades de difusión sobre fechas de vencimiento de cumplimiento de obligaciones tributarias. Los resultados cada vez son más alentadores en nuestro trabajo de investigación, puesto que si no se lleva a cabo una buena, justa y oportuna educación e información tributaria en los ciudadanos, nuestro nivel de cultura tributaria seguirá siendo pobre y por ende la recaudación económica no llegará a su nivel óptimo que el Estado espera porque no hay conciencia del porqué tributar. (Complementa a este resultado lo explicado en el ítem N°. 04 – Tabla N°.14)

Tabla N° 21: Actividades del Estado para lograr una cultura tributaria

11.- ¿Cómo cree que el Estado debe lograr un buen nivel de Cultura Tributaria en los ciudadanos peruanos?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Desarrollando una educación tributaria desde la escuela	232	66	66	66
b) Fiscalizando permanentemente	81	23	23	89
c) Sancionando con multas cada vez más altas	22	6	6	95
d) Cerrando locales	16	5	5	100
TOTALES	351	100	100	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 14



Fuente: Elaboración propia

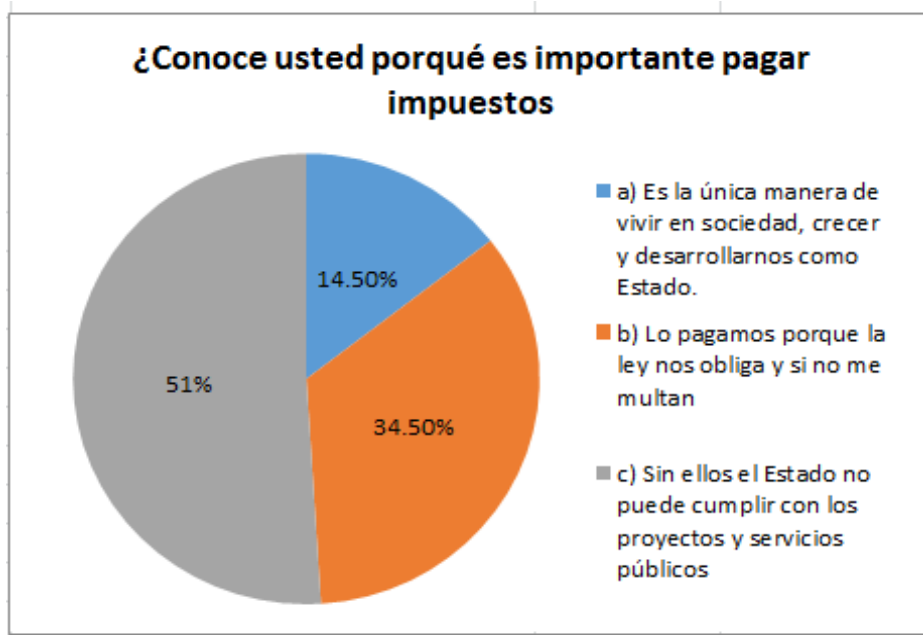
Interpretación: Con este resultado corroboramos una vez más la importancia de una de las dimensiones considerada en la operacionalización de las variables, la “Educación – Cívico Tributaria”. El gráfico informa que el 66% de los encuestados responden que para que el Estado logre un buen nivel de cultura tributaria es desarrollando una educación tributaria desde la escuela, le sigue las actividades de fiscalización con un 23%, dicho de otro modo; el 89% de los contribuyentes rechazan la imposición de multas y cierre de locales, mucho menos el decomiso de vehículos que son herramientas de trabajo.

Tabla N° 22: Razones de pagar impuestos

12.- ¿Conoce usted porqué es importante pagar impuesto?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Es la única manera de vivir en sociedad, crecer y desarrollarnos como Estado.	51	14.5	14.5	14.5
b) Lo pagamos porque la ley nos obliga y si no me multan	121	34.5	34.5	49
c) Sin ellos el Estado no puede cumplir con los proyectos y servicios públicos	179	51.0	51.0	100
TOTALES	351	100.0	100.0	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 15



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: El Gráfico muestra que un 51% de los encuestados conocen la alternativa correcta del porqué pagar impuestos, desde luego importancia de tributar dentro de un estado libre e independiente, en un estado democrático y soberano para que pueda cumplir con los proyectos públicos en beneficio de toda la sociedad. Sin embargo la cifra restante, esto es 14.50% más el 34.50%, aún no conocen con exactitud la importancia de pagar impuestos o el destino de los mismos. Es decir, casi la mitad de los contribuyentes no saben que pagar impuestos es la única manera del gobierno

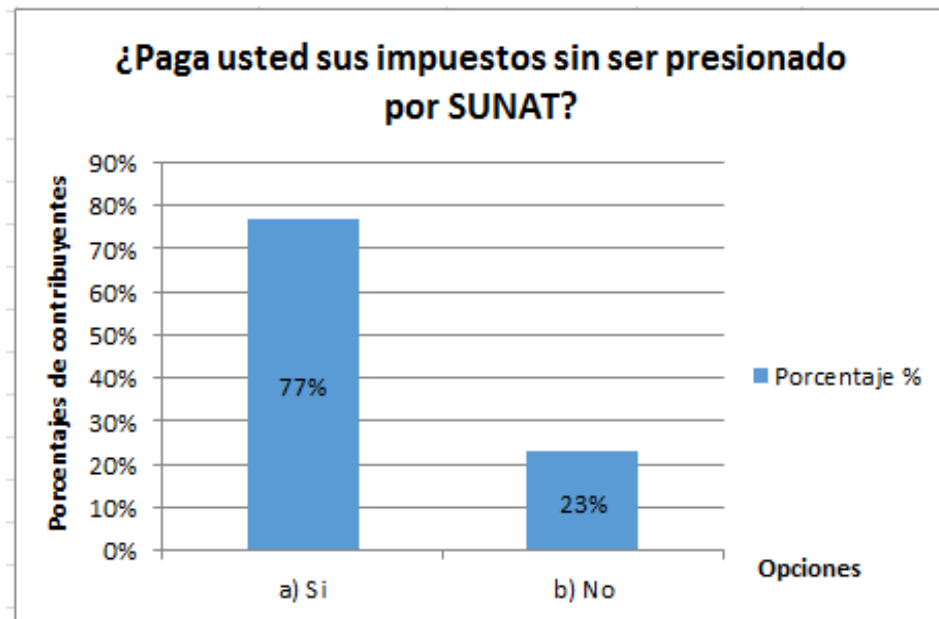
obtener ingresos y gracias a ello el estado puede invertir en aspectos prioritarios como son la educación, salud, seguridad y otros. Para mejor comprensión del presente resultado debemos volver a revisar los resultados que arrojó la pregunta cuatro (04) de la encuesta.

Tabla N° 23: Voluntad de pagar impuestos

13.- ¿Paga usted sus impuestos sin ser presionado por SUNAT?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Si	270	77	77	77
b) No	81	23	23	100
TOTALES	351	100	100	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 16



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: El Gráfico muestra que el 77% de los encuestados responden que sí pagan sus impuestos sin ser presionados por la SUNAT, sin embargo no están exentos de haber sido víctimas con imposiciones pecuniarias como producto de haber cometido alguna infracción, como por ejemplo presentación extemporánea de sus declaraciones,

no haber tenido al día sus registros de compras o ventas, aplicar porcentajes o coeficientes distintos a los que corresponden en la determinación de la deuda o pagos a cuenta, entre otros; pero la actitud voluntaria de pagar sus impuestos necesita ser premiado con la aplicación correcta de la facultad discrecional de la SUNAT para conservar una relación amigable entre Administración Tributaria y deudor tributario, como por ejemplo exonerarse de las multas según el caso presentado, tal como lo está demostrando el actual Súper Intendente de la SUNAT haciendo reformas en la política sancionadora a los contribuyentes (RSNAO 039-2016-SUNAT/600000).

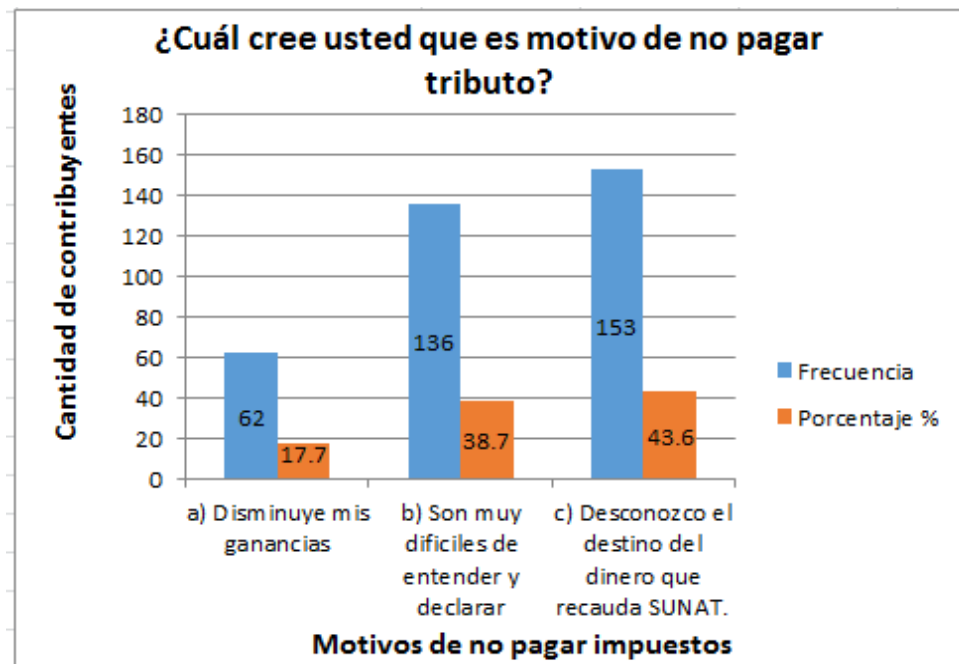
Por otro lado y según el gráfico el 23% esperan presión de la Administración Tributaria para pagar sus impuestos. Esta cifra aún compromete para que la SUNAT siga reorientando los programas de Educación – Cívico Tributaria, fiscalizaciones a contribuyentes básicamente a los que están registrados en la modalidad de personas naturales, claro sin descuidar el grupo de personas jurídicas.

Tabla N°. 24: Motivos para no pagar impuestos

14.- ¿Cuál cree usted que es el motivo de no pagar tributo?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Disminuye mis ganancias	62	17.7	17.7	17.7
b) Son muy difíciles de entender y declarar	136	38.7	38.7	56.4
c) Desconozco el destino del dinero que recauda SUNAT.	153	43.6	43.6	100.0
TOTALES	351	100.0	100.0	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 17



Fuente: Elaboración propia

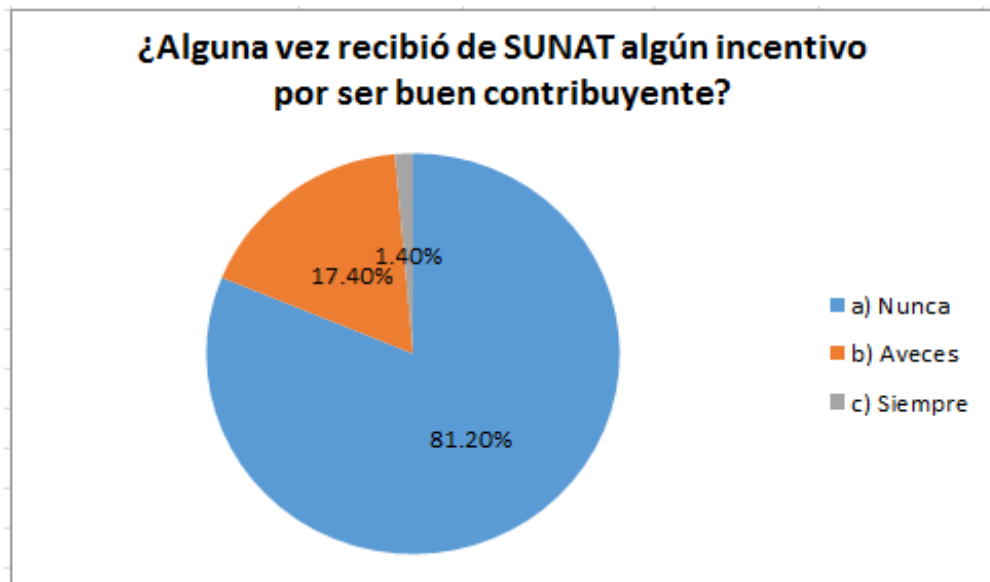
Interpretación: Los resultados en este ítem son suficientes para afirmar que el nivel de conocimiento en materia tributaria y por ende el nivel de cultura tributaria es bajo. El gráfico nos muestra que el 43.60% de los encuestados desconocen el destino del dinero que recauda la SUNAT por el rubro de impuestos, en tanto que el 38.70% opinan que son muy difíciles de entender y declarar, claro porque no reciben una información o capacitación suficientes en tales procedimientos o si los hay, no llegan directamente a los propios contribuyentes, más que a los profesionales Contadores Públicos. Como es de verse, los resultados que arrojan ítem a ítem guardan relación entre sí. (Ver resultados del ítem número 04,05, 10,11 y 12). Respecto al 17.70% que opinan no pagar impuestos por que disminuyen sus ganancias lo podemos asociar en cierto modo con el resultado de la pregunta 03 (Tabla 13, niveles de los impuestos)

Tabla N° 25: Incentivos por ser buen contribuyente

15.- ¿Alguna vez recibió de SUNAT algún incentivo por ser buen contribuyente?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) Nunca	285	81.2	81.2	81.2
b) A veces	61	17.4	17.4	98.6
c) Siempre	5	1.4	1.4	100.0
TOTALES	351	100.0	100.0	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 18



Fuente: Elaboración propia

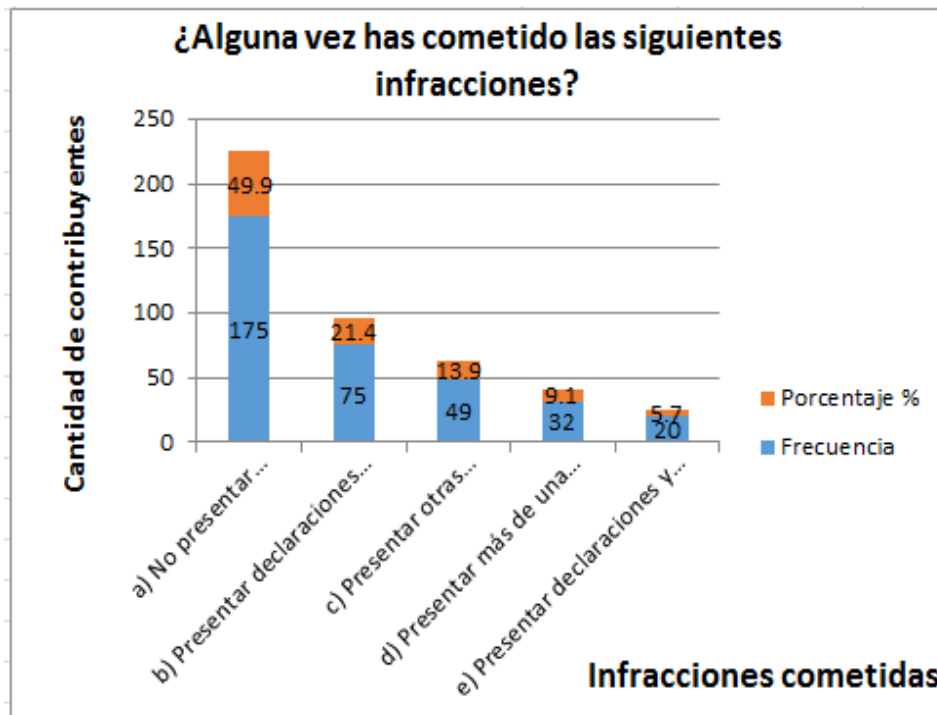
Interpretación: Como observamos en el gráfico, más del 81% de los encuestados nunca reciben incentivo alguno por ser buen contribuyente, podemos afirmar que la SUNAT tiene muy poca relación amigable con los buenos responsables, sólo un 17.40% reciben a veces y un 1.40% siempre lo reciben, significa que no hay un trato justo por el ente recaudador de tributos, tal como se corrobora con los resultados del ítem N° 05 (tabla N°.15) de la encuesta.

Tabla N°. 26: Infracciones relacionadas al art. 176° del CT

16.- ¿Alguna vez has cometido las siguientes infracciones?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) No presentar declaraciones que contengan la deuda dentro del plazo establecidos	175	49.9	49.9	49.9
b) Presentar declaraciones determinando la deuda en forma incompleta.	75	21.4	21.4	71.3
c) Presentar otras declaraciones o comunicaciones no conformes con la realidad	49	13.9	13.9	85.2
d) Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y periodo.	32	9.1	9.1	94.3
e) Presentar declaraciones y rectificatorias en lugares no autorizadas por SUNAT.	20	5.7	5.7	100.0
TOTALES	351	100.0	100.0	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 19



Fuente: Elaboración propia

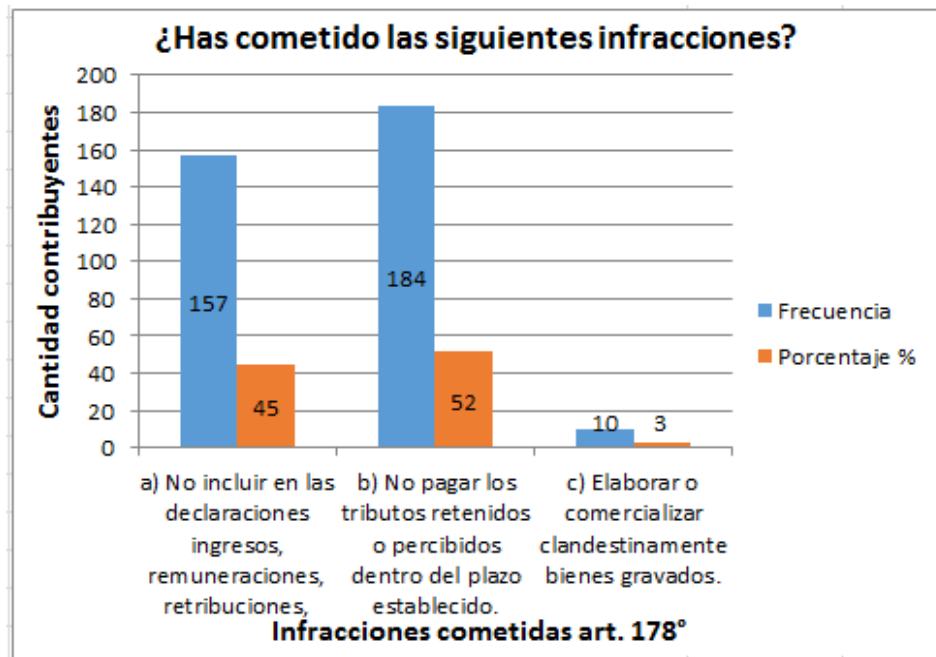
Interpretación: El gráfico nos muestra que casi el 50% de los contribuyentes infringen el numeral 01 del artículo 176° del Código Tributario, relacionado a no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, le sigue la infracción del numeral 03 con un 21.40%, con 13.90% han infringido el numeral 04 del mismo artículo y cierra el gráfico con los contribuyentes que han infringido el numeral 05 y 07 con el 9.10% y 5.70% respectivamente. Resultados coherentes y referentes a las infracciones más frecuentes tal como verificamos con la base de datos reportados por la SUNAT Cajamarca. (Tabla 08)

Tabla N°. 27: Infracciones relacionadas al art.178° del Código Tributario

17.- ¿Has cometido las siguientes infracciones?				
	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
a) No incluir en las declaraciones ingresos, remuneraciones, retribuciones, rentas, tributos retenidos o percibidos, aplicar tasas o coeficientes distintos a los establecidos para los pagos a cuentas o declarar cifras falsas que generen aumento en saldos, pérdidas o créditos a favor y obtención de notas de créditos indebidos.	157	45	45	45
b) No pagar los tributos retenidos o percibidos dentro del plazo establecido.	184	52	52	97
c) Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados.	10	3	3	100
TOTALES	351	100	100	

Fuente: Encuestas aplicadas a los contribuyentes

Gráfico N°. 20



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: El gráfico nos muestra que el 52% de los contribuyentes infringen el numeral 04 del artículo 178° del Código Tributario, relacionado a no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, resultado que compromete a los agentes de retención o percepción de entregar el dinero a tiempo que corresponde a la SUNAT. Sigue con el 45% de los encuestados que no incluyen en sus declaraciones todos los ingresos prescritos en el numeral 01 del mismo artículo. (Tabla 09) de la base de datos emitidos por la SUNAT del distrito de Cajamarca.

CAPÍTULO 7. DISCUSIÓN

Estamos convencidos que en los últimos años el Estado viene implementando una serie de cambios dentro de todo el ordenamiento jurídico tributario, en busca de un mayor control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes para optimizar los niveles de recaudación fiscal con un Sistema Tributario adecuado a los intereses de los peruanos. Asimismo, se ha efectuado una reorganización de la Administración Tributaria (SUNAT – distrito Cajamarca) acorde con los cambios implementados en dicho ordenamiento jurídico.

Un tema de relevancia dentro de esta coyuntura es sin lugar a dudas el referido a la Cultura Tributaria; ya que este tema va más allá de la recaudación económica tributaria, financiero y legal, sino que comprende el profundizar la relación amistosa que debe existir entre el Estado, Administración Tributaria y el contribuyente, para ello es necesario desarrollar y lograr todo un conjunto de conocimientos en temas tributarios, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos y formativos desde la escuela.

De los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a la muestra de 351 contribuyentes, el fundamento teórico revisado y de la investigación realizada, se desprenden las siguientes consideraciones finales como respuesta al objetivo general:

1. El nivel de Cultura Tributaria en los contribuyentes es bajo. Pues se observó en la tabla N°. 14, gráfico N°. 07 que un porcentaje significativo (80.30%) de la población estudiada consideran que no recibieron información y/o capacitación en temas tributarios, la tabla N°. 20, gráfico N°. 13, se observa que el 68,90% consideran que para lograr incrementar la recaudación de impuestos por la Administración Tributaria, debe informar a los contribuyentes los beneficios del porqué tributar con el Estado, la tabla N°. 21, gráfico 14, el 66% de los encuestados consideran para que el Estado logre un buen nivel de Cultura Tributaria en los ciudadanos peruanos debe desarrollar una educación tributaria desde la escuela. Estos resultados difieren a la teoría de Carolina Roca, quien define Cultura Tributaria como un “Conjunto de información y el grado de

conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”, y en el trabajo de investigación; las Chicas, M. (2011). En su tesis denominado: “Propuesta para crear una Unidad Móvil de Capacitación como Herramienta para el fortalecimiento de la cultura tributaria en Guatemala”. Concluye: Como consecuencia de la inexistencia o equivocada Cultura Tributaria, se evidencia el desconocimiento y desinterés de la población Guatemalteca hacia el correcto y oportuno pago de impuestos (...)

2. Entonces, el bajo nivel de cultura tributaria, se debe a que no tienen la capacitación y educación suficiente para comprender e informarse acerca de los temas tributarios, ya que muchos de los encuestados indican que el trato de la SUNAT no es justo tanto a las personas naturales como a jurídicas. Por lo tanto un bajo nivel de cultura tributaria no ayuda a buscar alternativas de solución que permitan desarrollar al país y que no signifique dejar de pagar impuestos como una reacción hacia el problema.

Respecto a los objetivos específicos se desglosan las siguientes consideraciones:

1. Respecto al primer objetivo específico, la situación actual de cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General, Renta de Tercera Categoría del ámbito de la SUNAT – Cajamarca, no es buena, ya que los resultados obtenidos del estudio realizado en el presente trabajo de investigación (Gráfico N°.15), demuestran que un 49% de los contribuyentes del Régimen General tienen aún una idea errónea de la importancia del porqué pagar impuestos o tributar con el Estado. El gráfico N°. 17 corrobora el bajo nivel de cultura tributaria de los contribuyentes, puesto que el 43.60% de los encuestados desconocen el destino del dinero que recauda la SUNAT, el 38.70% opinan que son muy difíciles de entender y declarar, por no recibir una información o capacitación suficientes en tales procedimientos, y un 17.70% no pagan porque disminuye sus ganancias.
2. Ahora bien, la intención que persigue el segundo objetivo específico nos quedó suficientemente clara, que las infracciones más frecuentes de los contribuyentes son los relacionados a los artículos 174°, 175°, 176° y 178° del Código Tributario; así lo demuestran la base de datos entregados por la SUNAT Cajamarca (Tablas:

06, 07, 08 y 09, respectivamente), coherentes con los resultados que reflejan en los gráficos N°. 11, 19 y 20. Las causas por las cuales los contribuyentes incurrir frecuentemente en estas infracciones según nuestra investigación, es precisamente por el bajo nivel de cultura tributaria. Recordemos a **Carolina Roca** define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”, concepción que difiere bastante con los resultados antes expuestos.

3. Respecto al tercer objetivo específico, la relación entre cultura tributaria y eficacia de la Administración Tributaria para la disminución de las infracciones tributarias más comunes del Régimen General del impuesto a la renta, no es eficaz; como ya se había dicho los resultados que muestra el gráfico N°. 07, un porcentaje significativo del 80.30% de la población estudiada consideran que no recibieron información y/o capacitación en temas tributarios, esto lo podemos asociar con los resultados del gráfico N°. 08, pues se tiene que el 80% de los encuestados afirman que no hay un trato justo y neutral con los contribuyentes, sean estas naturales o jurídicas, tal es así que los contribuyentes tienen la percepción que los de la SUNAT hacen lo que les da la gana como si fueran señores feudales. Por otro lado resulta absolutamente contraproducente y atentatorio contra los derechos de la ciudadanía incentivar las sanciones para unos y premios para los más poderosos de la economía, así como bonos especiales a funcionarios o trabajadores de la SUNAT cuando realizan labores de fiscalización que buscan las sin razón para finalmente aplicar considerables multas.
4. Referente al cuarto y último objetivo específico, los resultados obtenidos en el gráfico N°.13 y gráfico N°. 14 nos ayuda proponer alternativas para fomentar la cultura tributaria y la eficacia de la Administración Tributaria en la disminución de las infracciones de contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta. El 68,90% (gráfico 13) consideran que para lograr incrementar la recaudación de impuestos por la Administración Tributaria, debe informar a los contribuyentes los beneficios del porqué tributar; y el 66% de los encuestados (gráfico 14) consideran para que el Estado logre un buen nivel de cultura tributaria en los ciudadanos peruanos debe desarrollar una educación tributaria desde la escuela.

Así mismo constituye alternativa de mejora de la política tributaria de la SUNAT, mejorar su programa de incentivos a los mejores contribuyentes, pues observamos en el gráfico N°. 18, más del 81% de los encuestados nunca reciben incentivo alguno por ser buen contribuyente, podemos afirmar que la SUNAT tiene muy poca relación amigable con los buenos responsables, sólo un 17.40% reciben a veces y un 1.40% siempre lo reciben, significa que no hay un trato justo por el ente recaudador de tributos.

CONCLUSIONES

Los objetivos previstos en el presente trabajo de investigación, se desarrollaron a través del estudio, análisis e interpretación de la información obtenida de los 351 contribuyentes encuestados. De la discusión de los resultados se pudo inferir las siguientes conclusiones:

1. La cultura tributaria de los contribuyentes influye significativamente en la disminución de infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, Régimen General de la SUNAT del distrito de Cajamarca, según información procesada y reportada por la Administración Tributaria (Tablas N°. 06, 07, 08 y 09)
2. El nivel de cultura tributaria en los contribuyentes del Régimen General de la Administración Tributaria SUNAT del distrito de Cajamarca, es bajo. En mérito al objetivo general, se pudo determinar que el 80.30% de los contribuyentes no recibieron información o capacitación en temas relacionadas a obligaciones tributarias por la SUNAT Cajamarca.
3. El nivel actual de la cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General, Renta de Tercera Categoría del ámbito de la SUNAT del distrito de Cajamarca, no es buena, ya que el 49% de los contribuyentes tienen aún un concepto erróneo de la importancia del porqué pagar impuestos o tributar con el Estado (Gráfico N°.15), así como un 43.60% desconocen el destino del dinero que recauda la SUNAT (Gráfico N°. 17), frente a un 38.70% no saben declarar por no entender los procedimientos respectivos.
4. Las causas por las cuales los contribuyentes incurrir frecuentemente en las infracciones tipificadas en los artículos 174°, 175°, 176° y 178° del Código Tributario, es porque su grado de conocimientos sobre los impuestos es bajo, tasas altas y no hay trato justo por la SUNAT Cajamarca, falta de incentivos a todos los buenos contribuyentes, procedimientos complejos para declarar, y falta de hábitos de emitir o exigir comprobantes de pago.

5. La Relación entre cultura tributaria y Administración Tributaria es ineficaz puesto que el nivel de servicios de información, capacitación, educación (80.30%) y fiscalización que brinda la SUNAT del distrito de Cajamarca es bajo, es decir, no llegan oportunas, integral y directamente a los contribuyentes, sólo a los profesionales de Contabilidad.

RECOMENDACIONES

1. La SUNAT Cajamarca, debe difundir y promover la educación – cívico tributaria desde la escuela, para desarrollar cultura y conciencia tributaria en los ciudadanos. El Estado a través de la Administración Tributaria y el Ministerio de Educación deberán realizar una revisión al proyecto curricular existente a nivel de educación primaria, secundaria y superior, donde se incluya en su malla curricular el desarrollo agresivo de contenidos tributarios que genere una visión sobre la importancia del cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y responder a las expectativas sobre la disminución de la infracción o evasión fiscal.
2. La Administración Tributaria debe mejorar sus programas de capacitación o charlas de información tributaria, diseñando técnicas y estrategias, asegurando que dichas actividades lleguen a los dueños de las empresas con personería jurídica o naturales, más no solamente a los responsables de llevar los estados financieros como son los Contadores, y; desde los centros educativos trabajar con padres de familia para promover hábitos sobre la importancia de exigir o emitir comprobantes de pago, plan agresivo para reducir los niveles de incumplimiento tributario y lograr que la Administración Tributaria incremente la recaudación fiscal.
3. El Estado debe analizar y replantear las políticas en materia tributaria existente, como la rebaja de tasas porcentuales de impuestos siendo éstas más llamativas para el pago voluntario de las obligaciones y formalización de actividades informales, así como en la imposición de penalidades administrativas con discrecionalidad y más amigable con el contribuyente, ya que una relación amigable inspira al grupo social tomar conciencia tributaria y contribuir al desarrollo del país.
4. La Administración Tributaria debe sugerir al MEF la creación de programas económicos para profesores con conocimientos en temas tributarios, a fin de que éstos sensibilicen a los alumnos y padres de familia desde las instituciones educativas sobre los beneficios del porqué tributar con el país, solicitando y exigiendo la emisión de comprobantes de pago.

5. Practicar un trato justo con los contribuyentes, sean éstos pequeños, medianos o grandes empresarios.
6. La Administración Tributaria debe seguir implementando actividades de concientización en los contribuyentes para efectivizar la emisión y entrega de comprobantes de pago, esto es; además de los sorteos de boletas o facturas debe promover el acceso a créditos financieros rápidos y simplificados, transparencia y bonificación de puntajes en las licitaciones públicas, exoneración de sanciones pecuniarias según el caso, proceso rápido y simplificado para la inscripción en el RNP, REMYPE, MTPE, etc., a fin de promover el pago voluntario de impuestos y formalización de actividades informales.
7. Desarrollar una educación - cívico tributaria desde la escuela, no sólo en el cumplimiento del pago de impuestos sino formar valores y actitudes en cuanto a tributación con el Estado, informar a los contribuyentes los beneficios del porqué tributar con el gobierno, el destino de los impuestos recaudados y distribución justa de los mismos, mejorar su programa de incentivos para promover la puntualidad de contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mejorar una relación amigable con los contribuyentes con una fiscalización y determinación de la deuda con discrecionalidad.
8. Las infracciones tributarias se deben aplicar de acuerdo al tamaño de la empresa.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

LIBROS:

1. Hernandez Sampieri, R.& Fernandez Collado, C. (2003). *Metodología de la Investigación*. (Tercera Edición). Editorial Mc. Graw Hill. México.
2. Augusto Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación* (Segunda Edición). Editorial Pearson Educación. México.
3. Doc. C.P.C. Justo Rueda P. *Manual del Código Tributario*. Editorial Gráfica Bernilla. Lima – Perú
4. ROCA CAROLINA. *Estrategias para la Formación de la Cultura Tributaria – Asamblea General del CIAT N°. 42, Guatemala. 2008 – Serie Telemática Tributaria N°. 15 Septiembre 2011 Asistencia al Contribuyente.*
5. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. *Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.*
6. Profesor: MsC. Luis Alberto J. *Manual de Estadística – Guía de Investigación UPN. Cajamarca.* (2014)

REVISTAS:

1. QUIPUKAMAYOC REVISTA. *La evasión tributaria en el Perú*. Facultad de Ciencias Económicas y Contables.. Vol. 18 N°. 35 pp. 11-15 (2011). UNMSM, Lima, Perú.

TESIS:

1. VERÓNICA MOGOLLÓN, D. *Nivel de Cultura Tributaria en los Comerciantes de la Ciudad de Chiclayo para Mejorar la Recaudación Pasiva de la Región Chiclayo,*

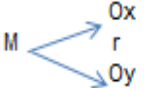
Perú. (2012). Tesis para optar el título de Contador Público (2014). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo -Escuela de Contabilidad.

2. FERNANDO MARTÍN, U. *Calidad del Servicio que brindan los funcionarios de orientación al contribuyente de la Intendencia Regional la Libertad-SUNAT Trujillo y su Influencia en la Satisfacción del Usuario.*(2013). Tesis para optar el título de Contador Público (2013). UNC, Trujillo – Perú.
3. RODRIGO DELGADO, L. *La Educación Tributaria como Medida para Incrementar la Recaudación Fiscal en la ciudad de Chota.* (2013). Tesis para optar el título de Contador Público (2013). UNC, Cajamarca – Perú.

PÁGINAS WEB:

1. (www.sunat.gob.pe sección [Cultura Tributaria, educa@sunat.gob.pe](mailto:educa@sunat.gob.pe))
2. diccionariodecontabilidad.blogspot.com/
3. [clubdecontadores.com/tributacion-peru-el-delito-tributario.](http://clubdecontadores.com/tributacion-peru-el-delito-tributario)
4. [www2.congreso.gob.pe/.../DiferenciasentreInfraccionyDelitoTributario.](http://www2.congreso.gob.pe/.../DiferenciasentreInfraccionyDelitoTributario)
5. orientacion.sunat.gob.pe/index.php?...sancion-tributaria...sanciones
6. [www.inboli.com.pe/servicios/orientacion-tributaria.](http://www.inboli.com.pe/servicios/orientacion-tributaria)
7. [es.slideshare.net/.../cultura-tributaria-y-su-incidencia-en-el-cumplimiento.](http://es.slideshare.net/.../cultura-tributaria-y-su-incidencia-en-el-cumplimiento)
8. CLARA@sunat.gob.pe, Base de datos recibidos por la División de Servicios al Contribuyente y Reclamaciones. Intendencia Regional SUNAT Cajamarca.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA							
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	MUESTRA	DISEÑO	INSTRUMENTO	ESTADÍSTICA
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la cultura tributaria de los contribuyentes influye en la disminución de infracciones más frecuentes del Código Tributario del Régimen General, de la SUNAT en el distrito Cajamarca, periodo 2015?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿Cuál es el nivel actual de cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General, renta tercera categoría del ámbito de la SUNAT en el distrito Cajamarca, periodo 2015?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General de la Administración Tributaria en el distrito de Cajamarca y su influencia en la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, periodo 2015, para proponer estrategias de mejora.</p>	<p>H1. La cultura tributaria de los contribuyentes influye significativamente en la disminución de infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, Régimen General de la SUNAT en el distrito de Cajamarca, periodo 2015.</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>Cultura Tributaria</p> <ol style="list-style-type: none"> Justicia procedimental. Decisiones justas, razonables y con neutralidad. Conocimientos de tributación. Beneficio común para la sociedad. Valoración de los tributos Cumplimiento de obligaciones tributarias de manera voluntaria, sin presión de la SUNAT. Planificación de programas educativos en temas tributarios. 	<p>Muestra: Se trabaja una muestra no probabilística. Se captura información mediante implementación de encuestas.</p>	<p>Método: Descriptivo Nivel de Investigación: Aplicada, descriptivo – correlacional Diseño de Investigación: No Experimental El diseño se diagrama de la siguiente manera:</p>  <p>Donde: M: Muestra Ox, Oy: Observaciones en cada variable r: posibles correlaciones</p>	<p>Cuestionario para encuesta a los contribuyentes.</p>	<p>Estadígrafo de Coeficiente de Correlación de Spearman:</p> <p>El estadístico "p" viene dado por la expresión:</p> $p = 1 - \frac{6\sum D^2}{N(N^2 - 1)}$ <p>Dónde:</p> <p>p = Coeficiente de Correlación por rangos de Spearman. D = Diferencia entre los rangos (X menos Y). N = Número de datos</p>
	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>1. Describir el nivel actual de cultura tributaria de los contribuyentes del Régimen General, renta tercera categoría del ámbito de la SUNAT del distrito Cajamarca, periodo 2015.</p>		<p>Ho. La cultura tributaria de los contribuyentes no influye significativamente en la disminución de infracciones tributarias más frecuentes del Código Tributario, Régimen General de la SUNAT en el distrito de Cajamarca, periodo 2015.</p>				

<p>2. ¿Cuáles son las infracciones más frecuentes en que incurren los contribuyentes del Régimen General del impuesto a la renta?</p>	<p>2. Identificar y analizar las infracciones más frecuentes del Código Tributario en que incurren los contribuyentes del Régimen General del impuesto a la renta, periodo 2015.</p>		<p>2. Llevar libros y/o registros, o contar con informes u otros documentos. 3. Obligación de presentar declaraciones o comunicaciones mensuales y/o anuales, según Ley. 4. Cumplimiento de las obligaciones tributarias: actividades productivas gravadas</p>				
<p>3. ¿Cuál es la relación entre cultura tributaria y eficacia de la Administración Tributaria en el distrito de Cajamarca, para la disminución de las infracciones tributarias más frecuentes del Código tributario, Régimen General del impuesto a la renta, periodo 2015?</p>	<p>3. Establecer la relación entre cultura tributaria y eficacia de la Administración Tributaria para la disminución de las infracciones tributarias más comunes del Código Tributario, Régimen General impuesto a la renta, periodo 2015.</p>						
<p>4. ¿Cuáles son las alternativas para fomentar la cultura tributaria y la eficacia de la Administración Tributaria en la disminución de las infracciones de los contribuyentes del Régimen General, impuesto a la renta, periodo 2015?</p>	<p>4. Proponer alternativas para fomentar la cultura tributaria y la eficacia de la Administración Tributaria en la disminución de las infracciones de los contribuyentes del Régimen General, impuesto a la renta, periodo 2015.</p>						

ANEXO N°. 02

ENCUESTA

CULTURA TRIBUTARIA E INFLUENCIA EN LA DISMINUCIÓN DE INFRACCIONES MAS FRECUENTES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO POR LOS CONTRIBUYENTES RÉGIMEN GENERAL, SUNAT CAJAMARCA 2015

Cajamarca,de..... del 2016

Estimado amigo (a):

La presente encuesta tiene por objetivo recoger tu sentir sobre el pago de impuestos a través de la Intendencia Regional SUNAT- Cajamarca, y si estás informado suficientemente sobre el destino del dinero entregado al estado como tributo a las actividades que realizas.

I. Instrucciones: Según lo que se le indique conteste objetivamente cada una de las preguntas, marcando con una "X" la letra que corresponda a tu respuesta:

1. ¿Qué tipo de persona representa su empresa?
a) Persona Natural. b). Persona Jurídica.

2. ¿Actividad económica a que se dedica la empresa?
a) Industria.
b) Constructora o inmobiliaria.
c) Prestación de servicios.
d) Comercialización de bienes.

3. ¿Considera usted que los porcentajes actuales de los impuestos son?
a) Altos. b) Regular. c). Bajos.

4. ¿Alguna vez SUNAT le ha brindado información y/o capacitación en temas tributarios?
a) Si b). No

5. ¿Cree usted que SUNAT tiene un trato justo y neutral con todas las personas naturales o jurídicas?
a) Si b). No

6. ¿Ha sido fiscalizado y sancionado ante una verificación de cumplimiento de obligaciones formales?
 - a) Si
 - b). No
7. ¿Qué tipo de sanción se le aplicó?
 - a) Multa.
 - b) Cierre de local.
 - c) Retención de vehículo.
 - d) Captura de fondos cuenta de detracciones.
8. ¿Cuál fue la infracción motivo de la sanción que se le aplicó?
 - a) No entregar o emitir comprobantes de pago.
 - b) Emitir documentos que no reúne características de comprobante de pago.
 - c) No contar con libros y/o registros contables.
 - d) Llevar libros y/o registros contables sin las formas y condiciones señaladas en las normas correspondientes.
 - e) Llevar con atraso mayor al permitido por las normas los libros contables.
9. ¿Considera que la sanción que se le impuso es?
 - a) Alta
 - b). Regular
 - c). Baja
10. ¿Qué considera usted que deba hacer la Administración Tributaria para lograr incrementar la recaudación de impuestos?
 - a) Sancionar al evasor.
 - b) Informar a los contribuyentes los beneficios del porqué tributar con el estado.
 - c) Difusión sobre fechas de vencimiento de cumplimiento de obligaciones tributarias.
 - d) Fiscalización masiva.
11. ¿Cómo cree que el Estado debe lograr un buen nivel de Cultura Tributaria en los ciudadanos peruanos?
 - a) Desarrollando una educación tributaria desde las escuelas.
 - b) Fiscalizando permanentemente.
 - c) Sancionando con multas cada vez más altas.
 - d) Cerrando locales.

12. ¿Conoce usted porque es importante pagar impuestos?
- a) Es la única manera de vivir en sociedad, crecer y desarrollarnos como Estado.
 - b) Lo pagamos porque la ley nos obliga y si no me multan.
 - c) Sin ellos el Estado no puede cumplir con los proyectos y servicios públicos.
13. ¿Paga usted sus impuestos sin ser presionado por SUNAT?
- a) Si
 - b). No
14. ¿Cuál cree usted que es el motivo de no pagar tributos?
- a) Disminuye mis ganancias
 - b) Son muy difíciles de entender y declarar.
 - c) Desconozco el destino del dinero que recauda SUNAT.
15. Alguna vez recibió de SUNAT algún incentivo por ser buen contribuyente?
- a) Nunca
 - b). A veces
 - c). Siempre.
16. Alguna vez has cometido las siguientes infracciones? ¿Cuáles?
- a) No presentar declaraciones que contengan la deuda dentro del plazo establecido.
 - b) Presentar declaraciones determinando la deuda en forma incompleta.
 - c) Presentar otras declaraciones o comunicaciones no conformes con la realidad.
 - d) Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y periodo.
 - e) Presentar declaraciones y rectificatorias en lugares no autorizados por SUNAT.
17. has cometido las siguientes infracciones:
- a) No incluir en las declaraciones ingresos, remuneraciones, retribuciones, rentas, tributos retenidos o percibidos, aplicar tasas o coeficientes distintos a los establecidos para los pagos a cuentas o declarar cifras falsas que generen aumentos en saldos, pérdidas o créditos a favor y obtención de notas de crédito indebidos.
 - b) No pagar los tributos retenidos o percibidos dentro del plazo establecido.
 - c) Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados.